



DIARIO DE SESIONES
DE LA
CAMARA DE SENADORES

129º PERÍODO LEGISLATIVO

13 de Agosto de 2008

Reunión N° 5 - 3ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicepresidente 1º Lic. RAÚL ABRAHAM TALEB

Secretaria: Sra. MARÍA MERCEDES BASSO

Prosecretario: Sr. ALFREDO GUILLERMO BEVACQUA

Senadores Presentes:

ARLETTAZ, Oscar Rubén(COLÓN)
BALLESTENA, Aldo Alberto(LA PAZ)
CHESINI, Osvaldo Daniel. (GUALEGUAYCHÚ)
DÍAZ, Horacio Rubén..... (SAN SALVADOR)
FIRPO, Victorio R.(FELICIANO)
GAITÁN, Santiago N.....(PARANÁ)
GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
GHIRARDI, Jorge Armando (VILLAGUAY)
MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
NAVARRO, Juan Reynaldo (TALA)
PANOZZO, José Luis(FEDERACIÓN)
RUIZ, Rubén Eusebio(FEDERAL)
SCHEPENS, Carlos Guillermo..... (URUGUAY)
STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
SUÁREZ, Aurelio Juan.(NOGOYÁ)
TALEB, Raúl Abraham.....(DIAMANTE)
VITTULO, Hernán Darío.(GUALEGUAY)

S U M A R I O

- 1 - Apertura e Izamiento de Banderas _____ Pág.106
- 2 - Acta _____ Pág.106
- 3 - Asuntos Entrados _____ Pág.106
- 3.1 - Comunicaciones Oficiales.
- 3.2 - Dictámenes de Comisiones.
- 3.3 - Asuntos Particulares.
- 3.4 - Proyectos en Revisión.
- 3.5 - Proyectos de los Señores Senadores:
- 3.5.1 - **De Ley**, del que es autor el señor Senador Vittulo, por el que se autoriza al PE a adquirir un inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en Gualaguay, destinado al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial. (Expte. 9096)
- 3.5.2 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se solicita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, convoque a Reunión Extraordinaria del Consejo Federal Agropecuario para tratar la problemática del campo. (Expte. 9097)
- 3.5.3 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se solicita al PEN la desafectación de adjudicación de la Licitación del Proyecto del Tren de Alta Velocidad. (Expte. 9098)
- 3.5.4 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se modifica la Ley 8105, de Bomberos Voluntarios. (Expte. 9100)
- 3.5.5 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se incorporan artículos a la Ley 6351, "Ley de Obras Públicas". (Expte. 9101)
- 3.5.6 - **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ballestena, por el que se solicita al PE la declaración de Interés Provincial de la ampliación y pavimentación del "Autódromo Ciudad de La Paz". (Expte. 9102)
- 3.5.7 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se declara de Interés Legislativo la "6ta. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales", en Chajarí. (Expte. 9103)
- 3.5.8 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se declara de Interés Legislativo el 75 Aniversario de la Fundación de la Escuela N° 31 "Dominguito", en Chajarí. (Expte. 9104)

- 3.5.9 - **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ghirardi, por el que se declara la Emergencia Sanitaria Provincial de residuos patológico. (Expte. 9105)
- 3.5.10- **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ghirardi, por el que se declara de Interés Legislativo la XXXIX Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, en Villaguay. (Expte. 9106)
- 3.5.11- **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Díaz, por el que se establece la Bandera Provincial de los Jinetes. (Expte. 9107)
- 3.5.12- **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Díaz y Panozzo, por el que se sustituyen incisos de la Ley 9330, de Educación Provincial. (Expte. 9108)
- 3.5.13- **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Díaz, por el que se solicita al PE la creación de una oficina del SENASA, en San Salvador. (Expte. 9109)
- 3.5.14- **De Resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Arlettaz, por el que se declara de Interés Legislativo el “Foro Nacional de las Ciencias Veterinarias”, en Rosario, Provincia de Santa Fe. (Expte. 9110)
- 3.5.15- **De Resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Arlettaz, por el que se declara de Interés Legislativo el “8° Seminario de Actualización Avícola”, en Colón. (Expte. 9111)
- 3.5.16- **De Resolución**, con fundamentos por escrito, del que son autores los señores Senadores Strassera, Gaitán y Vittulo, por el que se declara de Interés Legislativo la “5ª. Biental Entrerriana de Arte Infantil y Juvenil 2008”, en Gualaguay. (Expte. 9112)
- 3.5.17- **De Ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Navarro, por el que se declara Patrimonio Histórico el Casco de la Estancia San Eusebio, en Maciá. (Expte. 9113)
- 3.5.18- **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Gaitán, por el que se solicita al PE realice gestiones para solucionar la problemática de las prestaciones del PAMI, en localidades de la Provincia. (Expte. 9114)
- 3.5.19- **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Gaitán, por el que se declara de Interés Legislativo la campaña de difusión y charlas sobre trastornos alimentarios. (Expte. 9115)
- 3.5.20- **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se solicita al PE realice inspecciones de evaluación del estado de puentes sobre la Ruta Provincial N° 1, en el Dpto. Federación, tramo: RN 14-San Jaime de la Frontera. (Expte. 9116)
- 3.5.21- **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se solicita al PE la construcción del edificio de la Escuela Agrotécnica de Federal. (Expte. 9117)

3.5.22- **De Comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Ruiz, por el que se solicita al PE la reparación y mejoramiento de la Ruta Nacional N° 127, en los tramos: empalme RN N° 12-Federal; y Federal-empalme RN N° 14. (Expte. 9118)

4 - Asuntos Entrados fuera de Lista _____ Pág.134

4.1 - **De Resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Vittulo, por el que se declaran de Interés Legislativo las “Jornadas de Capacitación y Debate - Adicciones, Perspectivas y Posibilidades de Intervención”, en Gualeguay. (Expte. 9120)

4.2 - **De Declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Panozzo, por el que se declara de Interés Legislativo el evento cultural “Encuentro Literario Raíces”, en Chajarí, Dpto. Federación. (Expte. 9119)

5 - Manifestación del Sr. Senador Gaitán _____ Pág.137

6 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.137

6.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el Proyecto de Ley, con dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, por el que se crea la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, devuelto con modificaciones de la H. Cámara de Diputados. Consideración. Se aprueba; vuelve a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 8164)

6.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Garbelino, en el Proyecto de Ley, devuelto en segunda revisión, por el que se declara a la Provincia de Entre Ríos, libre de humo y tabaco. Consideración. Sancionado. (Expedientes unificados 16.256 y 15.876)

6.3 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Vittulo, en el Proyecto de Ley por el que se autoriza al PE a adquirir un inmueble a favor del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en Gualeguay, destinado al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9096)

6.4 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ballestena, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE la declaración de Interés Provincial de la ampliación y pavimentación del “Autódromo Ciudad de La Paz”. Consideración. Aprobado. (Expte. 9102)

6.5 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Panozzo, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la “6ta. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales”, en Chajarí. Consideración. Aprobado. (Expte. 9103)

6.6 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Panozzo, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo del 75 Aniversario de la Fundación de la Escuela N° 31 “Dominguito”, en Chajarí. Consideración. Aprobado. (Expte. 9104)

6.7 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Ghirardi, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la XXXIX Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, en Villaguay. Consideración. Aprobado. (Expte. 9106)

- 6.8 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Díaz, en el Proyecto de Ley por el que se establece la Bandera Provincial de los Jinetes. Consideración. Se aprueba; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 9107)
- 6.9 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Díaz, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE la creación de una oficina del SENASA, en San Salvador. Consideración. Aprobado. (Expte. 9109)
- 6.10 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Arlettaz, en el Proyecto de Resolución por el que se declara de Interés Legislativo el “8° Seminario de Actualización Avícola”, en Colón. Consideración. Aprobado. (Expte. 9111)
- 6.11 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Vittulo, en el Proyecto de Resolución por el que se declara de Interés Legislativo la “5ª. Bienal Entrerriana de Arte Infantil y Juvenil 2008”, en Gualeguay. Consideración. Aprobado. (Expte. 9112)
- 6.12 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Gaitán, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE realice gestiones para solucionar la problemática de las prestaciones del PAMI, en localidades de la Provincia. Consideración. Aprobado. (Expte. 9114)
- 6.13 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Gaitán, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la campaña de difusión y charlas sobre trastornos alimentarios. Consideración. Aprobado. (Expte. 9115)
- 6.14 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Vittulo, en el Proyecto de Resolución por el que se declaran de Interés Legislativo las “Jornadas de Capacitación y Debate - Adicciones, Perspectivas y Posibilidades de Intervención”, en Gualeguay. Consideración. Aprobado. (Expte. 9120)
- 7 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 3 _____ Pág.177
- 7.1 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE la conformación de un grupo interdisciplinario para mejorar la oferta educativa en el Nivel Superior, en la Provincia. Consideración. Aprobado. (Expte. 8857)
- 7.2 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al PE la implementación del Nivel Polimodal en la Escuela N° 71 “Bases”, de Dto. Mojonés Sur, Dpto. Villaguay. Consideración. Aprobado. (Expte. 8917)
- 7.3 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la presentación del Cuaderno N° 7 del Instituto de Historia en C. del Uruguay. Consideración. Aprobado. (Expte. 9051)
- 8 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.179
- 9 - Reconocimiento del Senador Gaitán _____ Pág.179

En Paraná, a 13 de agosto de 2008,
se reúnen los Señores Senadores.

-El señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, José Eduardo Lauritto, se encuentra a cargo del Poder Ejecutivo.

-Ocupa el sitial de la Presidencia, el señor Vicepresidente 1° del Cuerpo, Senador Raúl Taleb.

1

APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS

-Siendo las 11 y 08, dice el

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Taleb): Con la presencia de diecisiete señores Senadores, queda abierta la tercera Sesión Ordinaria del 129° Período Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Gualeguaychú a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Chesini. (Aplausos)

Sr. Presidente (Taleb): Invito al Senador por el Departamento San Salvador a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace el señor Senador Díaz. (Aplausos)

2

ACTA

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito que se obvie la lectura del acta de la sesión anterior y se dé por aprobada la misma.

Sr. Presidente (Taleb): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

3.1 - Comunicaciones Oficiales.

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe en respuesta a la comunicación aprobada por este H. Senado, por el que se solicita la instalación de un cajero automático en Conscripto Bernardi.

-Al Archivo.

-La Dirección de Administración de la DPV remite informe, en respuesta a la comunicación aprobada por este H. Senado, por la que se solicita la colocación de luminarias en la intersección de la RN N° 130 y el acceso a la localidad de Ingeniero Sajaroff, Dpto. Villaguay.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento, copia del Decreto N° 4013/08, por el que se modifica el Presupuesto 2008.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

-El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral del Contrato de Agente Financiero, según Ley N° 9645.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El PE remite para conocimiento copias de las Leyes Nos. 9849, 9850, 9851, 9852, 9853, 9854 y 9855.

-Al Archivo.

-La Secretaría General de la Policía de Entre Ríos remite informe en respuesta a la comunicación aprobada por este H. Senado, por la que solicita el destino de un móvil para la Comisaría N° 26 de Yeso Oste, Dpto. La Paz.

-Al Archivo.

-La Dirección General de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite copia de los Decretos Nos. 4071/08, 4072/08 y 4159/08, por los que se modifica el Presupuesto 2008.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

-La Dirección General de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite copia de los Decretos Nos. 3974/08 y 4701/08, por los que se amplía el Presupuesto 2008.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

-El Tribunal de Cuentas remite la Cuenta Anual Administrativa, correspondiente a la Ejecución Presupuestaria, año 2007.

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción definitiva de los siguientes Proyectos de Ley:

*Por el que la Provincia adhiere a las disposiciones previstas en el artículo 29° de la Ley N° 24.573 y su modificatoria, Ley N° 25.661, según la cual la mediación -Instituto Incorporado a la legislación provincial por Ley N° 9776- suspende el plazo de la prescripción liberatoria en los términos del artículo 3986° del Código Civil.

*Por el que se dispone que las remisiones al articulado del Código Procesal, Civil y Comercial, dispuestas en la Ley N° 5315, se integren con las normas respectivas sancionadas por la Ley N° 4870; y se crea la Comisión de Estudio e Implementación del Código Procesal Laboral de Entre Ríos.

*Fe de Erratas del Código Procesal, Civil y Comercial de la Provincia, Ley N° 9776.

*Por el que se autoriza al Superior Gobierno a donar a la Municipalidad de Seguí, una fracción de terreno ubicada en Dto. Quebracho, Dpto. Paraná.

*Por el que se establece el Régimen de Protección Integral de los Derechos del Niño, el Adolescente y la Familia.

-Al Archivo.

-La Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite para conocimiento copias de los Decretos Nos. 4190/08, 4458/08 y 4674/08, por los que se modifica el Presupuesto 2008.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

-La Dirección General de la Secretaría de Planeamiento e Infraestructura remite copia del Decreto N° 4703/08, por el que se amplía el Presupuesto de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores Senadores.

-La Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias de la Administración solicita se declaren de Interés Cultural las “XI Jornadas Internacionales de Educación. Imaginando Educar: Desafíos del Presente”.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

-La Secretaría General del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos remite informe en respuesta a la comunicación aprobada por este H. Senado, por el que se solicita facilitar a las personas de escasos recursos, la obtención de la eximición arancelaria en la certificación por extravío del DNI:

-Al Archivo.

3.2 - *Dictámenes de Comisiones.*

De la de Peticiones y Milicias.

-En el Proyecto de Comunicación, por el que se solicita al PE la instalación de luminarias en el acceso a Dto. Mojones Sur I, Dpto. Villaguay. (Expte. 9023)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el Proyecto de Ley, devuelto en revisión, por el que se estable el Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria. (Expte. 8164)

-A solicitud del señor Senador Garbelino, queda reservado en Secretaría.

3.3 - *Asuntos Particulares.*

-La Presidencia de la Caja Forense de Entre Ríos informa que en el marco de la Ley N° 9005, se procedió a la renovación de las autoridades del Directorio de esa Caja, para el período 2008-2010.

-Al Archivo.

-La Presidencia del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos comunica que el 28 de junio pasado, asumió el nuevo Directorio de ese Colegio, por el período 2008-2010.

-Al Archivo.

3.4 - *Proyectos en Revisión.*

De ley:

-Devuelto en segunda revisión, por el que se declara a la Provincia de Entre Ríos libre de humo y tabaco. (Expedientes unificados 16.256 y 15.876)

-A solicitud del señor Senador Garbelino, queda reservado en Secretaría

3.5 - *Proyectos de los Señores Senadores.*

3.5.1 - *Adquisición de inmueble en Gualeguay para dependencias del Poder Judicial.*

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a adquirir, mediante compra directa, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, un inmueble, ubicado en el Departamento Gualeguay, Municipio de Gualeguay -planta urbana- primer cuartel - manzana 435, calle Rocamora 282, entre calle Santa Fe y Corrientes del casco urbano, inscripción de dominio: tomo 64, folio 1.244, fecha: 23 de octubre de 1951 - Registro Público de Gualeguay, Plano de Mensura: N° 26.177 - partida provincial 3.361-1, superficie: 646,26 metros cuadrados (seiscientos cuarenta y seis metros cuadrados con 26/100) y cuyos límites y linderos son al Norte: recta edificada por línea municipal de edificación (1-2) al rumbo Noreste 81° 42' de 18,40 m lindando con calle Rocamora, al Este: línea recta amojonada y a través de edificación (2-3) al rumbo Sudeste 9° 41' de 34,61 m lindando con sucesores de Juanita Nazar de Martínez hasta los 12,92 m, luego y hasta los 23,92 m con Pedro Eugenio Zanette y Yolanda Estela Chanquia de Zanette y con María Luisa Plaza, en el resto al, Sur: línea recta con pared medianera (3-4) al rumbo Sudeste 81° 23' de 19,01 m lindando con sucesores de Teresa Elena Berisso de López hasta los 5,34 m y con Ana Camila, Tamara y Yaroslav Drannikon, en el resto y al Oeste: línea recta por costado Oeste de pared y edificación propios (4-1) al rumbo Noroeste 8° 40' de 34,70 m lindando con Miguel Ángel Bressán y Zulma Azucena Iviglia hasta los 8,00 m, luego y hasta los 21,52 m con Martina Ojeda y Claudia Alejandra Reynoso de Ojeda y con Sergio Alberto Olivera Díaz, en el resto. Perteneciente a la Sucesión de Juanita Nazar de Martínez.

Conforme las tasaciones del Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000).

Art. 2°: El inmueble cuya compra se autoriza por el artículo 1° de la presente ley,

será destinado al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial de la Provincia, en la ciudad de Gualeguay.

Art. 3°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto General de Recursos y Gastos para el ejercicio 2008 y subsiguientes, a través de la readecuación de sus créditos mediante transferencias compensatorias, sean éstas de gastos corrientes o de capital, o la incorporación de saldos de recursos afectados o sin afectación no utilizados correspondientes a ejercicios anteriores, o ampliar el cálculo de recursos con la incorporación de nuevos o mayores ingresos de recursos no afectados, a fin de atender las erogaciones que demande la adquisición que por el artículo 1° se autoriza.

Art. 4°: Establécese que la Escribanía Mayor de Gobierno procederá a realizar los trámites correspondientes para la escrituración y registración del inmueble antes descrito a nombre del Superior Gobierno de la Provincia.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Hernán D. Vittulo.

-A solicitud del señor Senador Vittulo, queda reservado en Secretaría.

3.5.2 - Solicitud de Reunión Extraordinaria del Consejo Federal Agropecuario para tratar la problemática del campo.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Artículo 1°: La Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Entre Ríos se dirige al Poder Ejecutivo Provincial a efectos de solicitar que, a través de la Secretaría de la Producción, solicite al Sr. Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, que convoque de manera urgente a Reunión Extraordinaria del Consejo Federal Agropecuario (Ley N° 23.843 artículo octavo) a fin de tratar en

ese ámbito la adopción por parte del Poder Ejecutivo Nacional de las medidas que satisfagan los legítimos reclamos de los productores agropecuarios, en sintonía con los legítimos intereses del conjunto de la sociedad, y en el marco de un país federal.

Art. 2°: Proponer al Poder Ejecutivo Provincial que la reunión mencionada en el artículo 1° cuente con la participación de los representantes de las entidades del sector agropecuario.

Art. 3°: Invitar a las demás Legislaturas Provinciales a adoptar una resolución similar a la presente.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La problemática del sector agropecuario ha generado un debate nacional que requiere propuestas para una salida consensuada a la actual coyuntura.

Hoy el campo ofrece una realidad diferente de la que conocimos décadas atrás. Hay modificaciones significativas que se aceleraron a partir del año 2000. En el presente “lo primario” se retroalimenta en forma compleja y dinámica con lo científico, lo tecnológico, lo productivo, con la industria y los servicios.

La producción agropecuaria gradualmente ha dejado de ser proveedora exclusiva de materias primas para introducirse en el mundo de los insumos industriales, simultáneamente demanda bienes industriales, servicios y conocimientos.

En este presente el campo con su gente, los pueblos y las ciudades conforman un todo involucrado en la construcción de un futuro mejor.

Hay que agregar que las condiciones externas e internas plantean desafíos a nuestra sociedad sobre la base de la producción agropecuaria tan destacada en la República Argentina.

Frente a ello, el único camino superador es aumentar los niveles de producción.

Se necesita un Estado que diseñe políticas concertadas con el sector privado, que tenga como meta superior el aumento

de la producción y el resguardo del consumo interno de nuestra población.

Más que nunca se necesita del diálogo y que las propuestas se efectivicen en un ámbito institucional permanente, que reconozca el principio del federalismo y la integración público-privada, en el marco del respeto a la Constitución y las leyes.

Uno de los espacios institucionales adecuados para tal fin, es el Consejo Federal Agropecuario, como organismo vinculante en la definición de las políticas agropecuarias.

Precisamente, en el reconocimiento de la importancia del federalismo, no sólo en la letra sino en la práctica cotidiana, es que la ley nacional que creó el Consejo Federal Agropecuario estableció que, entre otras cuestiones, una de sus funciones será proponer acciones coordinadas entre los sectores públicos provinciales y nacionales, en función de la definición y el cumplimiento de las políticas agropecuarias y pesqueras, entre las que se encuentran las que han estado en el foco del conflicto, es decir, la política tributaria y cambiaria y los reembolsos de derecho de exportación y aranceles de importación de insumos de productos agropecuarios y pesqueros. Cuando se habla de derecho de exportación estamos hablando del tema de las retenciones, que está en la agenda pública.

En razón de los fundamentos se requiere al Poder Ejecutivo Provincial, que trate de activar el funcionamiento de este Consejo Federal Agropecuario que la Provincia de Entre Ríos integra desde el año 1992 por un decreto del Poder Ejecutivo.

Rubén E. Ruiz.

-A la Comisión de Producción.

3.5.3 - Solicitud al PEN de desafectación de adjudicación de la Licitación del Tren de Alta Velocidad.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Artículo 1°: Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional, expresándole que esta Honorable Cámara de Senadores, vería con agrado deje sin efecto la adjudicación de la Licitación del Proyecto del Tren de Alta Velocidad, que uniría las ciudades de Bs. As., Rosario y Córdoba, de la línea del ex Ferrocarril Mitre.

Art. 2°: Solicitar a los Legisladores Nacionales por la Provincia de Entre Ríos que promuevan y acompañen iniciativas tendientes a que el Poder Ejecutivo Nacional desista de seguir adelante con el proyecto mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°: Invitar a las demás Legislaturas Provinciales a adoptar resoluciones similares a la presente.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

El doble engaño a que se ha sometido a la opinión pública en la adjudicación de la Obra al Consorcio VELOXIA, que lidera el Grupo Francés Alstom Transport S.A., ha sido objeto de denuncia por el informe Oficial del CIMOP (Consejo Interprovincial de Ministros de Obras Públicas) ya que el costo final sería de 13.490 millones de dólares, muy lejos de los 1.350 millones del valor inicial y los 4.000 millones que figuran en la estructura financiera.

Además, la violación de la Ley de Inversiones Públicas por la ausencia de estudios de factibilidad.

Otro punto que sobresale en el informe del CIMOP es el cambio sustancial de la oferta seleccionada, mediante la modificación del esquema financiero y el reemplazo del Banco Societé Generalé por el Natixis. La aprobación de una estructura financiera sumamente ruinosa que simula un préstamo a 30 años cuando el plazo de repago es sustancialmente menor. A eso se debe agregar un seguro encubierto contra un posible default del País que resulta favorable al banco.

La falta de informes técnicos previos y la incongruencia de las cifras hacen

temer que en vez de un salto a la modernidad, el Tren Bala sea un verdadero “asalto a las arcas públicas”. Éstos han sido entre otros, los argumentos que han dado sustento legal a la denuncia penal incoada por los Dres. Ricardo Monner Sanz y Mario Cafiero, ante el Juzgado Federal N° 9 del Dr. Octavio Aráoz de Lamadrid.

No obstante, los antecedentes de la Cía. Francesa Alstom han merecido ser objeto de la investigación en el marco de la llamada “operación Castor”, por el presunto pago de comisiones a funcionarios del ex gobernador socialdemócrata de San Pablo, Geraldo Alkim, denunciada por las Policías suizas y francesa y luego de que la Policía Federal brasileña descubriera a ejecutivos de dicha Empresa reunidos con el Senador brasileño Valdir Raupp cuando intentaban liberarse de una multa de 20 millones de dólares, por entregar con defectos turbinas de generación hidroeléctrica en la Represa de Tucuruí.

Se han encontrado entre los directivos de la Empresa Interestatal Electronorte pagos que van de los 100.000 y 150.000 dólares hechos en los contratos entre Alstom y la constructora brasileña Norberto Odebrecht, pagos que fueron reconocidos por ex directivos de la propia empresa francesa que reconoció el pago de comisiones a intermediarios con estatales de Uruguay en cuentas de Montevideo a nombre de Luiz Geraldo Tourinho.

Sin perjuicio de lo dicho, con la mitad de lo que costaría el Tren Bala, se reconstruirían 11.000 km de vías para los trenes cargueros y 7 mil km de ramales a las Provincias, además de contribuir a evitar la cantidad creciente de accidentes de tránsito en las rutas a partir de que un tren puede transportar lo mismo que trasladan 50 camiones o 19 micros de pasajeros.

Rubén E. Ruiz.

*-A la Comisión de Hidrovía,
Puertos y Transportes
Multimodales.*

3.5.4 - Modificación de la Ley N° 8105, Bomberos Voluntarios.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifíquense de la Ley N° 8105, los siguientes artículos:

Artículo 7°: El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos otorgará en forma semestral un subsidio para gastos de funcionamiento de un equivalente a 500.000 (quinientos mil) litros de gasoil, cotización YPF, Automóvil Club Argentino de la Capital Provincial, los que serán distribuidos conforme a la reglamentación teniendo en cuenta el número de agentes, número de intervenciones e infraestructura de cada dotación.

Artículo 17°: El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, girará las partidas necesarias para el pago a través del Instituto del Seguro de la Provincia de Entre Ríos y a favor de las Asociaciones o Sociedades y de Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, de un Seguro Integral y General por accidentes de los miembros de los Cuerpos Activos y miembros integrantes del Consejo Directivo de la Federación Entrerriana con motivo del cumplimiento de sus funciones y misiones contempladas y un Seguro de Responsabilidad Civil hacia terceros transportados y bienes de terceros respecto de los automotores de las Asociaciones o Sociedades y Federación Entrerriana afectados a las funciones y misiones.

Artículo 23°: El Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos incorporará a los Miembros de los Cuerpos Activos de las Asociaciones o Sociedades de Bomberos Voluntarios al Sistema Previsional de la Provincia, ello en mérito y reconocimiento al carácter de Servidor Público que la Ley 8105 le

otorga, debiéndose contemplar las siguientes pautas:

- a) Gozarán del beneficio los integrantes de los Cuerpos Activos y que hayan formado parte de éstos durante un período de 25 (veinticinco) años de servicios continuos o alternados.
- b) Gozarán también de este beneficio los integrantes de los Cuerpos Activos que hubieren cumplido 65 (sesenta y cinco) años.
- c) A los efectos del cómputo de los años de servicio efectivo se computaran los años de servicio prestados en Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios de esta Provincia o servicios prestados.
- d) En otros Cuerpos de Bomberos Voluntarios pertenecientes al Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios de la Republica Argentina, reconocidos por autoridad competente y que sean debidamente acreditados, siempre que tuvieren como mínimo los últimos 10 (diez) años de servicios dentro de los Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios de Entre Ríos.
- e) El beneficio se otorgará también a los que se incapaciten en o por actos de servicios cualquiera sea la edad y los años prestados.
- f) El goce del beneficio será compatible con cualquier jubilación o remuneración que perciba el beneficiario.
- g) El beneficio previsional tendrá carácter uniforme, cualquiera sea el grado o jerarquía que ostente el Bombero Voluntario del Cuerpo Activo en condiciones de acogerse a este beneficio y no será inferior al haber mínimo jubilatorio percibido por el Personal de Servicio con el grado de Comisario del Cuerpo de la Policía de Entre Ríos.
- h) Gozarán del beneficio previsional de pensión, el que no podrá ser inferior al 75% (setenta y cinco por ciento) del haber determinado en el apartado f), los derechos habientes de los beneficiarios de esta ley, que fallecieron en actividad

cualquiera sea la edad y los años de servicios prestados, con el orden de exclusión contemplados en la Ley de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

i) Cuando el fallecimiento del miembro del Cuerpo Activo ocurriere con motivo u ocasión de misiones y propósitos de la Ley 8105, (en o por actos de servicios) cualquiera sea la edad y los años de servicios, el haber de la pensión será el equivalente al 100% (cien por ciento) según está determinado en el apartado f).

j) Se reconocerá la labor realizada y derechos adquiridos, desempeñados por los integrantes de los Cuerpos Activos de las Asociaciones o Sociedades existentes que a la fecha reúnan los requisitos de los incisos a) y b) a los efectos de acceder a los beneficios contemplados en la presente.

Artículo 24°: Incorporarse a través del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia a los servicios que brinda el Instituto de Obra Social de Entre Ríos (IOSPER) sin perjuicio de los beneficios asistenciales que por la índole de su actividad particular pueda corresponderle, a los miembros de los Cuerpos Activos y familiares directos de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Entre Ríos.

La Federación Entrerriana de Asociaciones de Bomberos deberá presentar al IOSPER en forma semestral el listado de los Bomberos Voluntarios en actividad y su antigüedad de servicio.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Tenemos que reconocer que las actividades desarrolladas por los Bomberos Voluntarios en la Provincia es suma-

mente importante y loable. Cuando son convocados ante una emergencia dejan todos sus quehaceres y salen a prestar un servicio a la comunidad.

Todos somos conscientes de que no podemos poner en una ley un valor o suma determinada, porque el tiempo, la inflación y otras causas de nuestra economía lo dejan perimido en el tiempo, por eso es necesario volver a la vieja metodología en la que nos guiábamos por un patrón. Antes se utilizaba algún metal precioso, hoy utilizamos un derivado del petróleo que es el gasoil. Es por eso que la mejor forma de poder colaborar en el proceso de mantenimiento, uso e incorporación de nuevos materiales y tecnología a nuestros Bomberos Voluntarios, es determinar un valor patrón.

Que sus hombres y herramientas no cuenten con un seguro adecuado, cuando la Provincia dispone de una compañía aseguradora propia es inadmisibles, como así también proveerlos de un seguro contra terceros, para protegerlos ante cualquier evento que suceda durante el desarrollo de sus servicios.

Como su nombre lo indica son totalmente voluntarios, no reciben ninguna compensación económica por sus servicios, tan sólo el agradecimiento de la comunidad y la satisfacción personal de haber colaborado con la comunidad, es por eso que tenemos que brindarles una compensación económica para sus años de retiro.

Consideremos que los beneficios que le podemos otorgar a estos servidores públicos no son un gasto más para el Estado, es una inversión que estamos realizando en beneficio de toda la comunidad entrerriana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto para aprobar esta reforma propuesta.

César E. Melchiori.

-A las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

3.5.5 - Incorporación de artículos a la Ley 6351, Ley de Obras Públicas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Incorpórese a la Ley 6351 - "Ley de Obras Públicas", los siguientes artículos:

Artículo N° 87º: La Provincia de Entre Ríos conforme al Art. N° 41º de la Constitución Nacional y concordante con la Ley N° 25.675, determina el Procedimiento Técnico - Administrativo de Evaluación de Impacto Ambiental en todas las Obras Públicas que en la Provincia se realicen, con el fin de coadyuvar a:

- a.- Establecer el derecho a las personas a gozar de un ambiente sano, preservarlo y defenderlo en provecho de las generaciones presentes y futuras.
- b.- Preservar el patrimonio natural, cultural, urbanístico, arquitectónico y de calidad visual y sonora.
- c.- Proteger la flora y fauna autóctona de la Provincia.
- d.- Racionalizar el uso de materiales y energía en el desarrollo del hábitat.
- e.- Lograr un desarrollo sustentable y equitativo de la Provincia.
- f.- Mejorar y preservar la calidad del aire, suelo y agua.
- g.- Regular toda otra actividad que se considere necesaria para el logro de nuestros objetivos ambientales.

Artículo. N° 88º: En los Pliegos de Condiciones de la Licitación para realizar una obra pública, financiada con fondos provinciales, nacionales o internacionales, se deben incorporar los Términos de Referencia Ambientales, para que las empresas oferentes confeccionen un informe preliminar de Impacto Ambiental de la obra a realizar, los costos de dicho informe serán a cargo del oferente, debiendo ser éstos presentados en el sobre de la Propuesta Técnica. Dicho informe tiene el carácter de declaración jurada.

Artículo N° 89º: Adjudicada la obra, la adjudicataria deberá presentar, antes del inicio de las obras una Evaluación de Impacto Ambiental, donde constará los Impactos, su remediación y las actividades de Monitoreo. Debiéndose éstos ser evaluados y aprobados por la repartición gubernamental y los Municipios o Juntas de Gobierno comprendidas en la obra.

De la Evaluación de Impacto Ambiental

Artículo N° 90º: Entiéndase por Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) al procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar e interpretar, así como prevenir o recomponer los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades, proyectos, programas o emprendimientos públicos o privados, puede causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en esta ley.

Del Impacto Ambiental

Artículo N° 91º: Se entiende por Impacto Ambiental a cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia directa o indirecta, de acciones antrópicas que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales.

Del Ámbito de Aplicación

Artículo N° 92º: Se encuentran comprendidos en el régimen de la presente ley, las actividades, proyectos, programas o emprendimientos susceptibles de producir un impacto ambiental, que realicen o proyecten realizar personas físicas, jurídicas,

públicas y privadas, en el ámbito Municipal o Provincial.

Del Informe previo de Impacto Ambiental y la presentación del Estudio Técnico de Impacto Ambiental

Artículo N° 93°: Las actividades, proyectos, programas o emprendimientos deberán presentar de acuerdo al artículo N° 88° y N° 89°, de la presente ley, el informe previo de Impacto Ambiental y el Estudio Técnico de Impacto Ambiental, firmado por un profesional matriculado con incumbencia en el tema.

En los casos de ser los Estudios de Impacto Ambiental realizados por Empresas Consultoras, los mismos deben estar firmados por el responsable técnico y legal de ella, quienes asumen la responsabilidad de la veracidad de dicho informe.

Del Dictamen Técnico

Artículo N° 94°: La Autoridad de Aplicación procederá a conformar un equipo técnico, y un representante del Municipio o Junta de Gobierno, de acuerdo a las características de la obra, el que procederá a realizar un análisis del Informe Previo de Impacto Ambiental presentados de las Empresas Oferentes y elaborará un Dictamen Técnico Ambiental, que será analizado conjuntamente con la propuesta Técnica y Económica.

Artículo N° 95°: A fin de cumplimentar el artículo precedente la Autoridad de Aplicación a sugerencia del Dictamen Técnico puede solicitar dentro de los quince (15) días de la presentación -en los casos que lo estime necesario- modificaciones o propuestas alternativas al proyecto.

Artículo N° 96°: Adjudicada la obra, este mismo equipo técnico conformado

de acuerdo al Art. N° 94°, procederá a analizar el Informe Final de Impacto Ambiental, previo al inicio de las actividades, aprobado el mismo, deberá emitir un Certificado de Aptitud Ambiental.

Artículo N° 97°: El mismo equipo técnico de la Autoridad de Aplicación, deberá monitorear el fiel cumplimiento de lo expresado por la empresa, durante el desarrollo de la obra y después controlar que las propuestas de mitigación sean efectivamente realizadas.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

Disposición Transitoria

Primera: Los presentes artículos serán reglamentados en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Anexo

Glosario de términos

I - Definiciones principales

Ambiente: (medio, entorno, medio ambiente) es el sistema constituido por los subsistemas naturales, económicos y sociales que interrelacionan entre sí, el que es susceptible de producir efectos sobre los seres vivos y las sociedades humanas y condicionar la vida del hombre.

Área Natural: Lugar físico o espacio en donde uno o más elementos naturales o la naturaleza en su conjunto, no se encuentran alterados por las sociedades humanas.

Conservar: Empleo de conocimiento tendientes al uso racional de los recursos naturales, permitiendo así el beneficio del mayor número de personas, tanto presentes como en las generaciones futuras.

Contaminación: Presencia en el ambiente de cualquier agente físico, químico o biológico, de temperatura o de una concentración de varios agentes, en lugares, formas y concentraciones tales que pueden ser nocivos para la salud, seguridad o bienestar de la población humana, perjudiciales para la vida animal o vegetal o impidan el uso y goce normal de los materiales, propiedades y lugares de recreación.

Desarrollo Sustentable o Sostenible: Modelo de desarrollo que se ejerce en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

Impacto Ambiental: Cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia directa o indirecta, de acciones antrópicas susceptibles de producir alteraciones que afecten la salud, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales.

Monitoreo Ambiental: Proceso de observación repetitiva, con objetivos bien definidos relacionados con uno o más elementos del ambiente, de acuerdo con un plan temporal.

Preservar: Mantener el estado actual de un área o categoría de seres vivos.

FUNDAMENTOS

Toda obra o actividad que realiza el hombre es susceptible de degradar o alterar el ambiente, algunos de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población.

Nuestra Provincia adolece de la falta de una legislación ambiental específica que enmarque las diversas leyes ya existentes. Al igual no contamos con una

ley específica que hable sobre los Impactos Ambientales que se producen por las diversas actividades antrópicas propias del hombre.

La Provincia se encuentra inmersa en una gran actividad de construcción de obras y recomponiendo la trama productiva, seriamente deteriorada por la inoperancia de la gestión anterior, los caminos, los puertos, los edificios escolares, los hospitales, etc.

Es por eso que tenemos que tomar el ejemplo de otros: Nación, Provincias hermanas y Países vecinos más avanzados que nosotros que le están poniendo especial énfasis en el cuidado de nuestro entorno y han dictado leyes sobre este tema.

Es por eso que proponemos que se realicen Estudios de Impacto Ambiental previos a la realización de cualquier tipo de obra, pero estos estudios contarán con Términos de Referencia que le indicarán a la empresa constructora qué es y cómo debe realizar los Estudios que serán luego analizados por los técnicos designados por la Autoridad de Aplicación, en este caso la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos.

Es por todo lo expuesto, que solicito la aprobación de la modificación parcial de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos.

César E. Melchiori.

-A las Comisiones de Legislación General y de Obras Públicas.

3.5.6 - Declaración de Interés Provincial de la ampliación y pavimentación del "Autódromo de la ciudad de La Paz".

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado, que el Poder Ejecutivo Provincial, proceda a declarar de Interés Provincial, a la brevedad posible, la ampliación y pavimentación del circuito del "Autódromo Ciudad de La Paz".

FUNDAMENTOS

La historia del Autódromo de la ciudad de La Paz, nace allá por el año 40, cuando un grupo de amantes de los fierros, presidida por el Sr. Bilbao, decidieron formar una peña, con el fin de la obtención de un espacio donde se pudiera practicar el deporte automovilístico. Cuando corría el año 1950, se forma el "Club de Volantes La Paz", presidido por el Sr. Isaac Trajtemberg, teniendo como meta construir un circuito en los terrenos de la Asociación de Tiro y Gimnasia, al que posteriormente llamaron "La Bota" por su forma, siendo que un año después se realiza la primera carrera de monopostos en La Paz. En el año 1952, asume la Presidencia el Sr. Duval Flores, permaneciendo en dicho cargo por fructuosos 11 años, época que marca el epílogo del "Club de Volantes La Paz", y espacio de tiempo en el que se desarrollaron innumerables festivales de automovilismo, con el apoyo de todos los ciudadanos. Luego, ya en el año 1970, se funda el "Auto Club La Paz" presidida por varios años por el Sr. Raúl Carriere;

Que, atento a esa rica historia y siguiendo los pasos de sus antecesoras, la presente Comisión del "Auto Club La Paz" se ha puesto la meta de reformar el circuito del Autódromo de la ciudad de La Paz; proyecto que consta de dos etapas, siendo: Una primera, donde se ampliará mil metros la actual pista; y se recambiará el suelo por material calcáreo (broza), para posteriormente la imprimación de asfalto líquido y colocación de mezcla asfáltica. En la segunda etapa, se tiene como meta ensanchar el circuito a los fines de darle la forma de óvalo, conforme se aprecia en los planos que se adjuntan;

Que, los festivales de automovilismo son una verdadera fiesta para la región concurriendo deportistas de toda la Provincia y de Provincias limítrofes, habiendo alcanzado en los últimos años, una marcada trascendencia, dando una vida turística notoria a la ciudad de La Paz;

Que, las competencias se destacan también, por su prolija organización, llevada a cabo por la Comisión del "Auto Club La Paz", con una excelente puesta en escena, satisfaciendo de sobre manera a los espectadores y participantes del evento, los

cuales se multiplican con el pasar de los Grandes Premios;

Que, de concretarse el proyecto, se realizarían en el circuito, Grandes Premios de mayor trascendencia, posibilitando la participación de importantes categorías, no sólo de esta región, sino también de distintos rincones del País, lo que daría un significativo salto a la ciudad y la constituiría en una de las principales zonas turísticas de la Argentina;

Que, con ello la ciudad de La Paz, lograría ser una de las pocas del País, en brindar a los turistas una amplia gama de posibilidades, a la hora de disfrutar su estadía, pudiendo los visitantes realizar distintas actividades de esparcimiento;

Por las razones expuestas, la presente iniciativa tiene como objetivo solicitar la Declaración de Interés Provincial del proyecto de ampliación y pavimentación del circuito del Autódromo de la ciudad de La Paz, por lo que, solicito la aprobación de este Proyecto de Declaración.

Aldo A. Ballestena.

-A solicitud del señor Senador Ballestena, se reserva en Secretaría.

3.5.7 - Declaración de Interés Legislativo de la 6ª Feria Regional del Libro, en Chajarí.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Declarar de Interés Legislativo, para esta Honorable Cámara, la "6ta. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales" a realizarse los días 4, 5, 6 y 7 de septiembre del corriente año, organizada por la Municipalidad de Chajarí, a través de la Dirección de Turismo y Cultura por intermedio de la Subdirección de Cultura.

F U N D A M E N T O S

Se trata del evento en la Provincia de Entre Ríos que reviste importancia regional, por cuanto recibe expositores y asistentes de Provincias vecinas y de la República Oriental del Uruguay.

Esta Feria del Libro ha ganado el Premio “Escenario 2005”, otorgado por el Diario Uno de Paraná a las iniciativas culturales más destacadas de la Provincia. Ha sido declarada de “Interés Cultural Provincial”, y de “Interés Municipal”; considerando que la misma otorga un significativo aporte a las actividades culturales de nuestra región y se constituye en una herramienta fundamental para fomentar la lectura y acercar otras experiencias del arte y la cultura.

La Feria del Libro ha logrado crear un espacio de encuentro cultural donde diferentes profesionales, artistas y las diversas propuestas comunitarias pueden interactuar y aportar un crecimiento cultural a la Provincia.

Entendida la cultura como un todo integral que explica y define el proceder humano, es considerada el resultado de la interacción de un grupo de personas en un determinado ámbito geográfico, a lo que se añaden las mutuas adaptaciones y modificaciones, y la interrelación del grupo con otros.

La expansión cultural se produce como consecuencia de la comunicación generada de la sinergia entre individuos que al interrelacionarse e intercambiar experiencias, formas de vida, conocimientos, logran multiplicar el efecto de transmisión de estas manifestaciones culturales.

El “Patrimonio Cultural” entendido como monumentos, obras de arte, pero también como costumbres, etnias y tradiciones, debe ser comprendido como “Capital de la Sociedad” por lo que las comunidades deben “capturar” su Patrimonio Cultural, incorporarlo a sus necesidades, y de esta manera lograr su apropiación, como garantía de supervivencia y transmisión al futuro.

Este Patrimonio Cultural debe propender a generar espacios de diálogo interculturales, y tener como finalidad primordial el encuentro con “los otros”.

Esto sucede con las exposiciones artísticas en cine, teatro, escultura y pintura, música, talleres recreativo-educativos de títeres, payasos, de lectura y escritura, circo de papel, periodismo cultural; conferencias de Licenciados en Letras, Historiadores, Escritores, y otras que se diagraman en esta “6ta. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales”, con participaciones a nivel nacional e internacional.

Por lo expuesto y entendiendo la necesidad de reconocimiento de las manifestaciones culturales que se realizan en este evento, solicito a mis pares se expresen positivamente a favor del mismo.

José L. Panozzo.

-A solicitud del señor Senador Panozzo, se reserva en Secretaría.

3.5.8 - Declaración de Interés Legislativo del “75° Aniversario de la Fundación de la Escuela N° 31 Dominguito”, de Chajarí.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De Interés Legislativo para esta Honorable Cámara la celebración del “75° Aniversario de la Fundación de la Escuela N° 31 Dominguito”, a celebrarse el 16 de agosto, fecha de su fundación, en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación.

F U N D A M E N T O S

La Escuela N° 31 “Dominguito”, ubicada en calle Mendoza y 3 de Febrero de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, fundada el 16 de agosto de 1933, celebra su “75° Aniversario”.

Ubicada en el Barrio San Clemente, en su edificio propio desde el año 1986, recibe diariamente a 375 niños, alumnos de Nivel Inicial, Sala de 4 y 5

años, EGB 1 Y EGB 2, también cuenta con EGB 3 y genera, no sólo la transmisión de conocimientos y formación a nivel intelectual de los niños, sino que se constituye como el “espacio de socialización” y creación de vínculos a nivel familiar y social, debido a que quienes concurren a la misma, incorporan el sentido de pertenencia y construcción de subjetividad, en el dictado cotidiano de clases, en los momentos de dispersión a través de actividades lúdicas entre sus pares, que contribuyen al desarrollo de la creatividad y constitución como seres humanos.

En la escuela se generan diferentes actividades como el Taller de Tecnología, que se dicta a contra turno para ampliar los conocimientos de los educandos, e impulsarlos a otros campos no contemplados en el diagrama curricular como el Taller de Teatro y Títeres que se realiza desde el año 2005.

La Cooperadora Escolar, con su arduo y permanente trabajo, logra desarrollar el proyecto de Atención a la Diversidad con un psicólogo, desde 1999, solventando los honorarios de dicho profesional.

Entre el plantel docente y directivo, acompañado por la colaboración de ordenanzas y encargados de cocina, se previeron diferentes actividades para la celebración del 75° Aniversario, como charlas de ex alumnos y docentes, para padres y chicos, una misa a desarrollarse en el edificio escolar, el acto académico y un cierre del festejo con cena para continuar consolidando los vínculos de quienes se acercan diariamente al establecimiento.

Por la atención especial que requiere el 75° Aniversario de una Institución Educativa que alberga a tantos niños, que forman su estructura mental, de vida y socialización, solicito a mis pares acompañen con su voto el presente proyecto.

José L. Panozzo.

-A solicitud del señor Senador Panozzo, se reserva en Secretaría.

3.5.9 - Declaración de Emergencia Sanitaria Provincial de los residuos patológicos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárese la emergencia sanitaria a nivel provincial en virtud de las deficiencias en el sistema de tratamiento integral (recolección, transporte y disposición final) de los residuos patológicos comprendidos en la Ley Nacional N° 24.051 y la Ley Provincial de adhesión N° 8880, como así también de los “potencialmente biopatogénicos”, conforme son definidos por el Decreto N° 6009/00 (reglamentario de la Ley 8880).

Art. 2°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Salud y la Secretaría de Medio Ambiente y/u otros organismos que correspondieren, a contratar en forma directa los servicios inherentes al tratamiento integral, siendo ésta una medida excepcional y transitoria emanada al solo efecto de atender la actual contingencia.

Art. 3°: La contratación a que se refiere el artículo anterior se extenderá hasta que se regularice la gestión de este tipo de residuos mediante la concesión de los servicios por licitación pública, conforme lo establece la normativa correspondiente. En esa fecha se dará por finalizada la emergencia que se declara en la presente.

Art. 4°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Los residuos patológicos son aquellos que poseen características infecciosas, con lo cual son capaces de provocar una enfermedad. Este tipo de residuo contiene, potencialmente, microorganismos patógenos, suficientes en número y virulencia

para que la exposición al mismo, por parte de un huésped susceptible pueda derivar en una enfermedad infecciosa. Entre los distintos tipos de residuos patológicos están las jeringas, guantes usados, restos de sangre, fluidos humanos y de animales, restos de órganos, elementos corto-punzantes contaminados, productos biológicos desechados (como vacunas y cultivos) y todo aquel material que haya tenido contacto con microorganismos potencialmente patógenos. En general, se generan en centros de atención de salud humana y animal (hospitales, clínicas, laboratorios de análisis, etc.) y centros de investigaciones biomédicas que manipulan animales vivos.

En general los residuos patógenos comprenden las categorías que establece la Ley Nacional de Residuos Peligrosos N° 24.051 (Anexo I), aunque también incluyen categorías no contempladas en dicha norma, como por ejemplo radioisótopos de uso médico. El crecimiento de las actividades médicas y de laboratorio ha producido un gran incremento en la cantidad de residuos patógenos. Pero además de la cantidad también se registra un notable aumento en la diversidad de elementos descartados. Este fenómeno, aunque variable, es una de las características más notables de los residuos patógenos en los últimos años, fenómeno del que no estuvo exenta la Provincia de Entre Ríos.

Más allá de que, seguramente, confluyen múltiples causas, además de las arriba enunciadas, el hecho es que desde hace muchos años se carece de servicio integral de atención de los residuos patológicos, o son deficientes. Es por ello, y dada la gravedad que reviste el incumplimiento de la Ley 8880 en la Provincia, se declara la emergencia sanitaria, a través de la cual se autoriza a la Administración Pública a contratar en el menor plazo posible un servicio integral para toda la Provincia (y no sólo para algunas localidades) que incluya, como mínimo, (a) un sistema de recolección con camiones especialmente adaptados para este fin, que traslade los residuos a un sitio de disposición intermedia o final; (b) un sitio de disposición final de los residuos, previa-

mente clasificados o no, para que sean procesados.

En paralelo se deberá convocar a licitación pública, conforme a las normativas existentes al respecto, hasta que se regularice la gestión de estos residuos peligrosos por concesión de los servicios, fecha en que se dará por finalizada la emergencia que se declara en la presente. No deben descartarse, sin embargo, acciones desde el Estado Provincial tendientes a, por ejemplo, prestar parte de los mismos, ya sea por sí solo o mediante la conformación de empresas mixtas.

Por todo ello, se solicita el voto favorable de los señores Legisladores para la sanción de este proyecto.

Jorge A. Ghirardi.

-A la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

3.5.10 - Declaración de Interés Legislativo de la XXXIX Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, en Villaguay.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: Declara de Interés Legislativo de esta Honorable Cámara la realización de la XXXIX Fiesta Provincial del Estudiante Secundario que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de octubre del corriente año, en la ciudad de Villaguay.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Durante el presente año lectivo 5° Elecom de la Escuela Técnica "Dr. Conrado Echevarne" se encuentra abocado a la organización de la Fiesta Provincial de Estudiante Secundario. En un esfuerzo mancomunado de padres, docentes y alumnos de la institución, con el apoyo de

la comunidad en general, se planifica minuciosamente cada detalle para lograr la festividad estudiantil que culmina con la elección de la reina provincial del estudiante secundario, siendo la elegida quien representará posteriormente a la Provincia en la Fiesta Nacional del Estudiante Secundario en la Provincia de Jujuy.

Cabe destacar que la mencionada fiesta se ha concretado en XXXIX ediciones, durante las cuales se llevan a cabo diversas actividades culturales en el transcurso de una semana de duración, lo que favorece la recreación e integración del estudiantado secundario. Asimismo, es importante resaltar el movimiento turístico que se caracteriza por jóvenes que desde distintos puntos de la Provincia se dan cita en el centro de Entre Ríos para festejar su día.

Por lo expuesto y en virtud de motivar el reconocimiento de la intensa labor que lleva a cabo la comunidad educativa de la EET en función de concretar uno de los eventos de mayor convocatoria de la ciudad de Villaguay, solicito a los señores Senadores el voto favorable para la aprobación del presente Proyecto de Declaración.

Jorge A. Ghirardi.

-A solicitud del señor Senador Ghirardi, se reserva en Secretaría.

3.5.11 - Bandera Provincial de los Jinetes.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°. *Determinase como Bandera Provincial de los Jinetes a la bandera rectangular diseñada por Hugo René Cattaneo, que presenta al centro a un jinete montado en su bagual, sobre pasto verde en la franja horizontal inferior, con horizonte celeste y dos banderas patrias flameando en sentido contrapuesto en la franja superior, conforme al diseño y detalles inserto en el Anexo 1 que en dos (2) folios forman parte integral de esta ley.*

Art. 2°. *Promulgada esta ley, el Poder Ejecutivo instará al Superior Gobierno Nacional en la adopción de igual criterio para todo el País, al tiempo de comunicar al Ministerio de Educación de la Nación y Gobiernos Provinciales, para insertar en la correspondiente literatura de su ámbito de competencia, este símbolo de la entereñanía.*

Art. 3°. *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

F U N D A M E N T O S

Excma. Cámara:

Nunca como en esta instancia acudo ante mis pares como Legislador, sino como simple representación de mis mandantes: la gente del Departamento San Salvador. Porto un estandarte sustentado desde hace mucho tiempo por los hombres y mujeres forjadores de nuestras tradiciones más profundas. Llegar hasta aquí constituye una honra para ellos. Y un honor para mí hacerlo en su nombre.

En nombre de mis representados, traigo a vuestra consideración y aprobación, un Proyecto de Ley para instituir formalmente en toda la Provincia la Bandera de los Jinetes, fruto de una vieja inquietud y anhelo de los hombres de nuestro campo, que quieren así identificar e identificarse de alguna manera a todos los vientos, con una bandera que flamee orgullosa de la tradición que simboliza, irradiando su imagen viril con los colores de la patria.

El diseño corresponde al señor Hugo René Cattaneo, radicado en San Salvador, la idea es de muchos y la inquietud de viejo cuño de nuestras innumerables fiestas campestres, de las organizadas en el programa de festividades oficialmente reconocidas, y en las espontáneas que se celebran a lo largo y ancho de nuestra geografía provincial desde los albores de nuestra nacionalidad.

Por ello me acompañan en la iniciativa, diferentes e importantes Agrupaciones Tradicionalistas y autoridades municipales que consideran la tradición, la base y sostén de toda evolución y desarrollo humano. La autoría intelectual y su

incondicionalidad con nuestro acervo cultural me obligan a la mención:

-Municipalidad de San Salvador. Entre Ríos. Víctor Hugo Vilhem. Presidente Municipal.

-Dirección de Cultura San Salvador. Entre Ríos. Rolón Anselmo.

-Municipalidad de General Campos. Entre Ríos. Intendente Pablo Teodoro Martínez.

-Área de Cultura de la Municipalidad de General Campos. Entre Ríos. Miriam Ellena

-Agrupación Tradicionalista El Ceibo. General Campos. Entre Ríos.

-Agrupación Tradicionalista General Campos. Entre Ríos. Presidente Luis Antonio León.

-Agrupación Patria Gaucha. San Salvador. Entre Ríos.

-Agrupación Tradicionalista Los Gauchos. San Salvador. Entre Ríos.

-Municipalidad de General Ramírez. Entre Ríos. Daniel Ernesto Kramer, Presidente Municipal.

-Dirección de Cultura y Educación Municipalidad de General Ramírez. Entre Ríos. Prof. Nancy S. Jacob.

-Agrupación Peregrinos a Caballo de Santa Rosa De Lima. Villaguay. Entre Ríos.

-Asociación Tradicionalista Lito Guerrero. Cerrito. Entre Ríos.

-Agrupación Tradicionalista El Porvenir. Cerrito. Entre Ríos.

-Municipalidad de Federal. Entre Ríos. Dirección de Cultura. Luis Antonio Luna.

-Centro Tradicionalista El Fortín de los Gauchos. Concordia. Entre Ríos.

En el estudio de la iniciativa de las jineteadas, pude averiguar que sin perjuicio de las festividades específicas así denominadas en el calendario provincial, en la mayoría de las fiestas provinciales se desarrolla esta actividad con gran aceptación popular. Y en su desarrollo está ínsito y resumido casi todo el bagaje de nuestras profundas tradiciones.

El ejercicio profesional -médico veterinario- y toda mi historia personal me llevaron siempre al contacto fluido y casi confundido con el hombre de campo y su tropel de tradiciones, base cultural de nuestra entrerriana. Así pude comprobar la magia del ser nacional acunado en

nuestra población rural y sintetizado con mejor pincelada en la jineteada y el mate.

Por eso y sin perjuicio de la representación que ostento y expongo con honor, también vengo en nombre propio, convencido como estoy de que la tradición constituye la fuerza mayor para el impulso y desarrollo activo de todo pueblo. Es el hilo conductor que une a la híbrida dinámica moderna con nuestro propio ser. Y nos permite ser desde siempre modernos y adecuados a los cambios de la civilización.

Para esta iniciativa y los anales de esta Legislatura, me permito una breve reseña de la "jineteada", y acudo para ello a lo inserto en el sitio creado por ilustradas personalidades consustanciadas con la difusión de nuestras tradiciones, bajo la denominación [Internet folkloretradiciones.com.ar](http://Internetfolkloretradiciones.com.ar) y a ellos me remito de aquí en adelante en apretado resumen.

La jineteada es aguantar sobre el lomo del bagual (animal sin amansar) durante un período de aproximadamente 6 segundos. En algunos lugares se la llama inequívocamente "Doma". Existen distintas categorías en la jineteada, tales son: crina limpia, basto, encimera, silla, grupa, etc.

Las jineteadas de potros reservados, constan de tres (3) categorías que son: Categoría "A" - Crina limpia o Potro Pelado.

Categoría "B" - Grupa sureña o Cuero.

Categoría "C" - Bastos c/encimera sin boleadoras.

La duración de la monta tiene como tiempo de prueba: Ocho (8) segundos para la Categoría "A"; doce (12) segundos para la Categoría "B" y quince (15) segundos para la Categoría "C".

Cada participante tiene como tiempo máximo para realizar su prueba, sólo tres (3) minutos a partir del momento que finalizó el jinete anterior. Si pasado ese tiempo no ha salido a la pista de jineteadas, queda descalificado sin más trámite.

El jinete no debe tocar el caballo, en la "grupa" con sus manos, en "basto c/encimera" no debe sacar los pies de los estribos, y a "crin limpia" no debe dejar de taconear con las espuelas al caballo.

En la clasificación se tiene en cuenta la siguiente tabla de puntaje:

El jinete: máximo 10 puntos.

El potro: máximo 5 puntos.

Espuela: máximo 5 puntos.

Elegancia: máximo 5 puntos.

Una vez tocada la campana que anuncia la finalización de la prueba, el jinete no debe seguir castigando ni jineteadando y si así lo hace, se le aplica descuento de puntos.

El potro debe ser largado con el anca hacia los corrales.

En el palo (palenque), exclusivamente, deben estar: los palenqueros, el jinete y un ayudante del mismo.

Las riendas son de suela, cuero crudo o curtido, lisas, no trenzadas y sin nudos. Su uso es obligatorio, dándose en la monta, con vuelta en la mano del jinete.

El rebenque o guacha se debe usar tomado de la manijera en las categorías de Grupa y Bastos.

Del Comisario de Pista: es la única autoridad dentro del campo de jineteadas y sus decisiones deben ser acatadas por los jinetes y por todas aquellas personas que, de una forma u otra, deben permanecer dentro de la pista.

Queda descalificado en el acto el jinete que castigue al potro en la cabeza o de cualquier otro modo maltratase al animal.

En los Valles la jineteadada es distinta a la surera... allí se compite en apero completo, además se pone una semiguatana en la boca del animal, tal cual lo hacen cuando doman... la guatana o semiguatana, es un par de cueros torcidos que forman un círculo y se ponen en la boca del potro en lugar del freno.

Dependiendo de la categoría, el jinete deberá tener mayor destreza y fuerza. En el caso del basto, el hombre no deberá perder los estribos ni "charquear" (tocar al animal con las manos), en las otras categorías, el charqueo también quita puntos. En el caso de la grupa, no se usan estribos pero se utiliza un cuero de oveja sujetado por un cinchón; el jinete debe sujetar las riendas con una mano y el azote (huasca, talero, etc.) con la otra; para la crin limpia se puede usar una lonja que va

alrededor del pescuezo del animal, éste será el único sostén fuerte del jinete. El largo y tipo de espuelas variará de acuerdo al tipo de monta, se recomienda el uso de la bota e' potro (calzado hecho con cuero de cuarto trasero de potro) pues es firme pero un tanto flexible.

Por el contrario la doma (definitivamente más completa y difícil pues en este caso se intentará amansar al potro) se siguen, según el domador, diferentes pasos en los cuales se contarán la jineteadada, a menos que use el método de doma racional y sin violencia en el cual se utiliza una jáquima que no golpea los dientes del caballo y para un uso sencillo es más que suficiente; en algunas regiones le "quiebran" el pescuezo al animal, tironeándolo contra un palenque o bramadero (palo bien enterrado que sirve para sujetar animales) lo que le dará una torcedura en forma de arco al cogote del flete.

La buena doma es la que se logra por un método que no someta al caballo por miedo, pues nunca un caballo sometido podrá alcanzar los aires y movimientos de un caballo bien domado que se mueve en armonía con su jinete, uno obedecerá por entendimiento pero el otro ... por temor.

Si bien lo que hoy se está dando en llamarse doma natural o doma sin violencia es una técnica que gana adeptos día a día, ya existía en tiempos muy lejanos allá en nuestro vasto territorio argentino, aplicado por indios de diferentes tribus o asentamientos, aunque éstos lo hacían de una manera intuitiva; conocían a la perfección la manera de compenetrarse íntimamente con su cabalgadura.

Pero no fueron ellos quienes la han difundido por el mundo actual, sino el señor Robert Redford a través de su película, basada en la novela del mismo nombre "El hombre que susurraba a los caballos". Los que realmente queremos a estos animales le estamos muy agradecidos por su film, por que a través de él, miles de personas se han interesado en este nuevo método de doma.

Tal era, o es, el desconocimiento de la comunicación del hombre con el caballo, que quienes entendían su lenguaje y comprendían su comunicación gestual, eran llamados susurradores de caballos, y

eran considerados como unos magos o brujos que a través de susurrarle o hablarle en voz baja y amistosa al caballo, se ganaban su confianza de una manera asombrosa, dejando estupefactos a la mayoría de las personas. Este mito va siendo develado día a día por quienes tratamos de comunicarnos a través del entendimiento y el cariño y no sólo a través del estudio de la fría etología.

Por todo lo expuesto y las demás consideraciones que con mayor y elevado criterio seguramente sabrán suplir los miembros de esta Legislatura, y en el convencimiento pleno de la necesidad y justicia del reclamo de nuestra gente, solicito la pronta consideración y aprobación de esta iniciativa.

Horacio R. Díaz.

Anexo 1

1. Formato.

Rectangular con varios colores.

*El color verde corresponde al campo de jineteada. El azul celeste de un cielo sin nubes.

*En el centro un bagual corcoveando, con el penacho en las crines que lo identifican como tal.

*Sobre el bagual un jinete afirmado en los estribos, con las riendas en una mano y en la otra mano el rebenque en lo alto para castigar.

*Se puede ver la vestimenta y elementos que generalmente se usan en las jineteadas: boina, camisa, bombacha, cinto, botas, espuelas y el guante que protege las manos del

BANDERA NACIONAL DE LOS JINETES

Para ser izada después de la Bandera Nacional y de la Provincia que corresponda
Desde San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para todos los Jinetes.



Autor: Hugo René Cattaneo - San Salvador - Entre Rios - Argentina

1 - FORMATO

Rectangular con varios colores.

El color verde corresponde al campo de jineteada. El azul celeste de un cielo sin nubes.

En el centro un bagual corcoveando, con el penacho en las crines que lo identifican como tal.

Sobre el bagual un jinete afirmado en los estribos, con las riendas en una mano y en la otra mano el rebenque en lo alto para castigar.

Se puede ver la vestimenta y elementos que generalmente se usan en las jineteadas: boina, camisa, bombacha, cinto, botas, espuelas y el guante que protege las manos del roce con las riendas.

Se ve el basto con la estribera y el estribo, la cincha con la encimera, el bocado con las riendas, el bozal que se usa para llevarlo al palenque y sujetarlo al mismo.

Se observa una sombra en el rostro del jinete, en el costado y, en el suelo debajo del caballo, eso nos dice que es una foto tomada cerca del mediodía por el ángulo que presenta.

2 - SIMBOLISMO

No pueden faltar en este trabajo inédito los colores de nuestra insignia Patria, por eso en los ángulos superiores se ubican 2 banderas argentinas flameando en sentidos opuestos, que sirven de contención a los jinetes y los acompañan en el tiempo. Estando la bandera desplegada, indican que de Norte a Sur y de Este a Oeste en este país se practica este deporte que cada vez tiene más aceptación por el público.

roce con las riendas.

*Se ve el basto con la estribera y el estribo, la cincha con la encimera, el bocado con las riendas, el bozal que se usa para llevarlo al palenque y sujetarlo al mismo.

*Se observa una sombra en el rostro del jinete y, en el suelo debajo del caballo, eso nos dice que es una foto tomada cerca del mediodía por el ángulo que presenta.

2. Simbolismo.

No pueden faltar en este trabajo los colores de nuestra Enseña Patria, por eso en los ángulos superiores se ubican dos (2) Banderas Argentinas flameando en sentidos opuestos que sirven de contención a los jinetes y los acompañan en el tiempo. Estando

la Bandera desplegada, indican que de Norte a Sur y del Este a Oeste en este País se practica este deporte que cada vez tiene más aceptación en el público.

-A solicitud del señor Senador Díaz, se reserva en Secretaría.

3.5.12 - Modificaciones de la Ley 9330 de Educación Provincial.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Sustitúyase el inciso c) del artículo 6°, de la Ley 9330 de Educación Provincial, por el siguiente:

“c) Acrecentar el fortalecimiento de la perspectiva regional latinoamericana, particularmente de la Región del Mercosur, en el marco de la construcción de una identidad provincial y nacional abierta, respetuosa de la diversidad.”

Art. 2°: Agrégase como último párrafo del artículo 6° de la Ley 9330 de Educación Provincial el siguiente inciso:

“k) La enseñanza de al menos un idioma extranjero será obligatorio en todas las escuelas de Nivel EGB 1, 2 y 3 y Polimodal de Entre Ríos. En el Ciclo Polimodal se priorizará la enseñanza del idioma portugués. Las estrategias y los plazos de implementación de esta disposición serán fijados por resoluciones del Consejo Provincial de Educación.”

Art. 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

F U N D A M E N T O S

Excma. Cámara:

Esta iniciativa se inscribe en el interés de sumar aportes a la elaboración de un programa de educación pública para nuestra Provincia, adecuándolo no sólo a la nueva Ley Nacional de Educación, sino a los desafíos que significa construir una política educativa para la inclusión social, la formación con valores cívicos, intelectuales y morales para el desarrollo pleno

de la persona y prepararlo para su ingreso al mundo social y económico, en el contexto de permanente adecuación a la dinámica social.

La inquietud me fue presentada por profesores de la lengua portuguesa, cuyo razonamiento en gran parte compartido, parecieran adecuarse no sólo a la nueva Ley Nacional de Educación, sino a la tendencia generalmente aceptada en el sentido de que el futuro que vivirán nuestros niños implica una apertura al mundo, comenzando por romper el cascarón de la lengua materna unitaria, para llevarlo a un sistema trilingüe, tomando siempre como segunda lengua la del país vecino.

Así la Comisión de Políticas Lingüísticas de Entre Ríos, en su informe elevado a la Dirección de Enseñanza Superior en el año 2000, expresa lo siguiente: “según Joseph Poth, Director de la División de Lenguas de la UNESCO, el objetivo de la política lingüística internacional es promover el trilingüismo, que consiste en el aprendizaje de la lengua materna, una lengua de vecindad y una lengua internacional”. (Le Courrier, abril 2000 p. 29).

El aprendizaje de esta lengua portuguesa (brasileño) y por consiguiente la cultura de Brasil contribuirán de manera significativa a cambiar actitudes o representaciones culturales deformadas o incompletas del otro, a formar estudiantes como sujetos que practiquen la tolerancia y el pluralismo, la cooperación y la solidaridad; respetuosos de los derechos de los demás, ciudadanos democráticos que reconocen aceptar las diferencias, además el conocimiento de esta lengua permitirá a nuestros estudiantes participar de intercambio con Brasil, en diferentes ámbitos y contextos, e integrarse de esta manera, en proyectos educativos solidarios y actividades de voluntariado dentro del ámbito de América del Sur.

Aproximo a vuestra consideración una solicitud del departamento legislativo de Concordia que data ya del año 2002, que por Ordenanza 11.220/02 solicita la implementación de la enseñanza del idioma portugués al Consejo General de Educación, en las escuelas correspondientes a los

niveles primario y secundarios de la Provincia de Entre Ríos.

El Consejo General de Educación por Resolución N° 0487 propone “Una política lingüística para el Sistema Educativo Entrerriano”, y en su ítem 3.1 Lengua de vecindad manifiesta que: “... en términos de la región, hablar de una lengua de vecindad, o lengua limítrofe para los chicos entrerrianos nos implica, obviamente, la enseñanza del portugués”

Por otra parte, el Tratado de Asunción, firmado el 26 de marzo de 1991, Art. 17° “Los idiomas oficiales del Mercado común serán el español y el portugués y la versión oficial de los documentos de trabajo será del idioma del país sede de cada reunión”, y en su complementación de Tratados Internacionales con Brasil. Cooperación Internacional. Capítulo Cooperación Cultural. Art. IV: “Cada una de las partes promoverá: a) la inclusión en el contenido de los cursos de Educación Básica y/o Media, la enseñanza del idioma oficial de la otra parte”. (Brasilia, 10 de noviembre de 1997).

Por otra parte, se hace imperativa la adecuación de la normativa y sistema provincial a las pautas de la Ley Nacional de Educación (Ley 26.206) www.proyectoleyeducacion.blogspot.com y, complementándolo, proponemos la adecuación en esta instancia de los artículos 87° y 92°, inciso a) de la Ley Nacional a nuestro sistema provincial.

Estas razones y otras que, seguramente, mis pares sabrán agregar desde su elevado criterio, animan la solicitud de rápido tratamiento y aprobación de esta iniciativa.

Horacio R. Díaz. José L. Panozzo.

-A las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología.

3.5.13 - Solicitud de creación de la oficina del SENASA, en el Departamento San Salvador.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos nacionales competentes, disponga las acciones correspondientes para crear la Oficina de SENASA, del Departamento San Salvador, Entre Ríos, con plenas facultades y funcionamiento.

FUNDAMENTOS

Desde la creación del Departamento San Salvador, 6 de diciembre de 1995, la comunidad agropecuaria, las instituciones intermedias y políticas han venido luchando con las diferentes gestiones provinciales y entidades gubernamentales nacionales, por la creación de una Oficina de SENASA.

Dicha oficina, debe contemplar un pleno funcionamiento y facultades, con personal suficiente y acorde a las necesidades de los productores.

El presente proyecto se fundamenta ante una realidad que obedece a que determinados trámites como guía de exportación, sellado de libretas sanitaria equina, informes de enfermedades de denuncia obligatoria (sarna) habilitación de campo de origen (trazabilidad) etc, deben realizarse en Delegaciones de Colón, Concordia y Villaguay, ya que no se cuenta con un médico veterinario designado por el SENASA.

Contamos para todos los trámites con un local cedido por el Centro Económico de la ciudad de San Salvador, donde funciona la oficina a cargo de personal contratado por convenios con una fundación Arge-Inta.

Dicha oficina, no está facultada para la extensión de los trámites de exportación, lo que dificulta y lentifica enormemente esta gestión para los productores residentes en nuestras dos principales ciudades: San Salvador y General Campos.

La situación actual se solucionaría con el nombramiento oficial de un veterinario, que constituiría un paliativo para evitar no sólo los viajes a ciudades como Colón, Concordia y Villaguay sino que se podrían ejercer las políticas del SENASA.

Éste es el espíritu y fundamentos del proyecto, por lo que pido a mis pares la aprobación del mismo.

Horacio R. Díaz.

-A solicitud del señor Senador Díaz, se reserva en Secretaría.

3.5.14 - Declaración de Interés Legislativo del “Foro Nacional de las Ciencias Veterinarias”, en Rosario.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Declarar de Interés Legislativo el “Foro Nacional de las Ciencias Veterinarias” que se desarrollará los días 14 y 15 de noviembre próximos en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Cabe destacar que la Federación Veterinaria Argentina, con el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos y la Comisión Nacional de Decanos de Facultades de Ciencias Veterinarias organizan este Foro.

En el mismo se tratará la formación y capacitación de grado y post grado de los futuros profesionales de las Ciencias Veterinarias, la calidad de los planes de estudio y el rol de las instituciones, con el propósito de elaborar el proyecto del profesional de las Ciencias Veterinarias que Argentina necesita, a través de la participación y los aportes de destacados panelistas nacionales e internacionales.

Por todo lo expuesto, agradeceré a los señores Legisladores vuestro apoyo para darle aprobación al presente proyecto.

Oscar R. Arlettaz.

-A la Comisión de Legislación General.

3.5.15 - Declaración de Interés Legislativo del “8° Seminario de Actualización Avícola de AMEVEA”, en Colón.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1°: Declarar de Interés Legislativo el “8° Seminario de Actualización Avícola de AMEVEA”; este evento se desarrollará los días 10, 11 y 12 de septiembre próximos en el Hotel Internacional Quirinale de la ciudad de Colón, Departamento Colón.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Dada la importancia de la Avicultura en la Provincia de Entre Ríos, AMEVEA, Asociación de Médicos Veterinarios Especialistas en Avicultura, organiza desde el año 1992, de manera ininterrumpida seminarios de actualización para profesionales.

Estos Seminarios de actualización avícola, que se realizan cada dos años, tienen como objetivo presentar una selección de trabajos científicos y de actualización para el sector, relacionados con sanidad, genética, manejo, nutrición y economía.

La Industria Avícola en nuestra Provincia es una de las cadenas productivas más importantes, como así también es dable destacar que Entre Ríos produce casi el 50 % de la carne de ave que se comercializa en el País y representa el 70 % de las exportaciones de la República Argentina de productos avícolas. En lo que respecta a producción de huevos para consumo y granjas de reproductoras y abuelas, nuestra Provincia se ha constituido en una de las más importantes.

En lo antes mencionado, radica la jerarquía de los eventos organizados por AMEVEA siendo el Seminario Bi-Anual un

motivo de reunión para los empresarios, productores, profesionales y trabajadores de la avicultura, quienes encuentran en los condensados todos los temas actuales que posibilitarán un mejor aprovechamiento de sus diferentes cadenas productivas.

Por todo lo expuesto, agradeceré a los señores Legisladores vuestro apoyo para darle aprobación al presente proyecto.

Oscar R. Arlettaz.

-A solicitud del señor Senador Arlettaz, se reserva en Secretaría.

3.5.16 - Declaración de Interés Legislativo de la "5ª Bial Entrerriana de Arte Infantil y Juvenil 2008", en Gualeguay.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declarar de Interés Legislativo la "5ª Bial Entrerriana de Arte Infantil y Juvenil 2008" que será inaugurada el 22 de noviembre del corriente año en la ciudad de Gualeguay, organizada por el Museo Provincial Itinerante de Arte Infantil y Juvenil "Profesor Mario Gargatagli", Museo no gubernamental de la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Regístrese; comuníquese a los organizadores, con domicilio sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 372 de la ciudad de Paraná, y archívese.

F U N D A M E N T O S

La Bial se organiza desde el año 2000, con el propósito de crear los espacios necesarios para el desarrollo del arte, la educación, la integración y las esperanzas de un mundo mejor.

Dicho evento se llevará a cabo el 22 de noviembre del corriente año en la ciudad entrerriana de Gualeguay; y en esta oportunidad se encuentra organizada por el Museo Provincial Itinerante de Arte Infantil y Juvenil "Prof. Mario Gargata-

gli", Museo no gubernamental de la ciudad de Paraná.

Participarán niños desde los 4 años y jóvenes hasta los 15 años y sus pares de capacidades especiales que residan en la Provincia, los que podrán compartir, solidarizarse, y relacionarse.

Este importante acaecimiento permite darles la posibilidad de descubrir que a través del arte se puede concretar una forma distinta de expresar sensaciones, pensamientos, conocimientos y sentimientos.

El tema a desarrollar es "Fauna Autóctona de Entre Ríos"; los participantes podrán elegir una especie animal autóctona de la Provincia, dibujándolo en su hábitat natural (no en cautiverio).

"Un pueblo que no alimenta su cultura desde la niñez no tendrá hombres que reconozcan sus raíces en proyección de un horizonte para todos".

Por todos los motivos expuestos, esta Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos considera significativo el dictado del presente Proyecto de Resolución declarando de Interés Legislativo el evento referenciado.

Héctor J. Strassera.. Santiago N. Gaitán.
Hernán D. Vittulo.

-A solicitud del señor Senador Vittulo, se reserva en Secretaría.

3.5.17 - Declaración de Patrimonio Histórico de la Estancia San Eusebio, en Maciá, Dpto. Tala.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Declárase Patrimonio Histórico de utilidad pública y sujeto a expropiación el Casco Histórico de la Estancia San Eusebio, propiedad de la familia Golaracena, ubicado dentro del ejido municipal de Villa Gobernador Maciá, zona de chacras sobre el acceso a Ruta Provincial N° 6, e inscripto en plano de mensura N° 2618 partida provincial N° 11-33.288, que

consta de una superficie de 669 ha 23 a, 00 ca.

Art. 2°: El inmueble sujeto de la expropiación deberá tener como destino el funcionamiento de un museo y un predio de actividades culturales recreativas y sociales.

Art. 3°: Establécese que los gastos y fondos necesarios para el pago del precio y/o indemnización que corresponda para la adjudicación del inmueble, serán por cuenta del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 4°: Comuníquese al Registro Público respectivo para su toma de razón.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

En virtud de la Ordenanza N° 241/08, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Maciá y la solicitud firmada por numerosos vecinos de dicha localidad, solicitando que se declare Patrimonio Histórico al casco de la Estancia San Eusebio, es que vengo a solicitar se declare de utilidad pública y sujeto a expropiación dicho inmueble, por formar parte de la historia de la comunidad del Dto. Tala.

Este establecimiento de la familia Goldaracena forma parte de la historia misma de Maciá y su zona de influencia. En el inmueble existen depositadas numerosas piezas históricas de incalculable valor patrimonial y cultural.

Prácticamente el poblado que dio origen a Maciá se fue levantando en derredor del casco de esta estancia, de allí su innegable valor cultural, ya que está acendrado en todo aquel que conozca la zona, la referencia ineludible de esta propiedad, por lo que ha pasado a ser un patrimonio de toda la comunidad.

Juan R. Navarro.

-A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

3.5.18 - Soluciones a las prestaciones del PAMI en localidades de la Provincia.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que ante la continuidad de las dificultades que existen en varias localidades del Departamento Paraná, en cuanto a las prestaciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), el Gobierno de la Provincia, a través del Ministerio de Salud y Acción Social, de manera urgente, realice las gestiones pertinentes para solucionar esta problemática.

FUNDAMENTOS

Es conocido, a través de los medios de comunicación y de reiteradas quejas a las asociaciones de jubilados, que la prestación en muchos lugares es deficiente y en algunos casos nula y que el hospital público dependiente del Estado Provincial y solventado en parte por cooperadoras de colaboradores desinteresados, no poseen los medios necesarios para hacer frente a esta nueva problemática que ya lleva meses de duración.

Es necesario aclarar que quien presenta este proyecto, ya lo hizo en oportunidad de reuniones celebradas por el Gobernador, su gabinete, Intendentes y Legisladores del Departamento y que las inquietudes fueron sinceramente planteadas al titular del ente (PAMI) de esta ciudad.

No es ajeno a nuestro criterio que cada día de demora, e inconvenientes en las prestaciones y traslados, atentan contra la salud de quienes más la necesitan y afectan nuestra preocupación de una mínima y equitativa contención social.

Por ello, señor Presidente de esta Honorable Cámara de Senadores, les solicito a mis pares y a usted hagan suyo este Proyecto de Declaración.

Santiago N. Gaitán.

-A solicitud del señor Senador Gaitán, se reserva en Secretaría.

3.5.19 - Declaración de Interés Legislativo de la campaña de difusión y charlas sobre trastornos alimentarios.

El Honorable Senado de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1°: Declárase de Interés Legislativo la campaña de difusión y charlas alternativas sobre Trastornos Alimentarios - Bulimia y Anorexia - que lleva a cabo ALUBA (Asociación de Lucha Contra la Bulimia y la Anorexia) delegación Paraná; la misma está dirigida a la comunidad en general y muy especialmente a los jóvenes.

Art. 2°: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Actualmente, la bulimia y la anorexia son dos complejas patologías que se han instalado en nuestra sociedad, no escapando la Provincia de Entre Ríos de este flagelo. Se conoce el resultado de una encuesta nacional que revela que el 80 % de los jóvenes está disconforme con su cuerpo. Esta proporción se agudiza en la adolescencia, principal punto de impacto, la cual recibe los mensajes que impone la cultura para lograr el físico ideal.

La obsesión del cuerpo y la comida es el emergente de otros factores (individuales, sociales y culturales), que se conjugan en un individuo vulnerable. Esta obsesión ocupa todos sus pensamientos, impidiendo su realización en otros aspectos de la vida, manifestando miedo a crecer, inseguridad, aislamiento social, sentimiento de culpa, depresión, cambios de carácter y pérdida de autoestima.

Esto trae como consecuencia una distorsión de la imagen corporal; y no se puede hablar de imagen corporal sin abordar el nivel de autoestima. En los trastornos alimentarios, la autoestima corporal se desdibuja o perturba la autoestima global, conduciendo al individuo a

dietas estrictas y conductas autodestructivas, que lo llevan a perder su salud y hasta su vida.

El Estado y la educación pública, junto con organizaciones de bien público, de reconocida trayectoria en estas problemáticas, son quienes deben responsabilizarse en el diseño e implementación de estrategias de prevención, ofreciendo recursos y financiamiento. Estos programas de prevención exigen el urgente compromiso y apoyo de entidades públicas en sus niveles centrales, departamentales, municipales y locales a fin de informar, detectar y limitar su extensión.

Santiago N. Gaitán.

-A solicitud del señor Senador Gaitán, se reserva en Secretaría.

3.5.20 - Solicitud de inspección en puentes s/RP N° 1, Dpto. Federación.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial realice las gestiones que correspondan ante la Dirección Provincial de Vialidad para que a través del Departamento Técnico de la Dirección de Conservación, articule las vías y medios necesarios a fin de llevar a cabo una inspección en forma urgente, con el propósito de evaluar el estado de los puentes ubicados sobre la Ruta Provincial N° 1, Departamento Federación, (tramo Ruta Nacional 14 - San Jaime de la Frontera) y la reconstrucción de los mismos en los casos que fuere necesario, efectuando una readecuación del Presupuesto 2008 o incluyendo la correspondiente partida en el Presupuesto 2009, con fondos de Rentas Generales de la Provincia o Rentas afectadas a Vialidad Provincial, provenientes de CAFESG u otros Organismos Nacionales o Internacionales para la reparación y acondicionamiento de los que se encuentren dañados o requieran ser ensanchados.

F U N D A M E N T O S

Partir de que un puente es una construcción que permite salvar un obstáculo que se presenta en una determinada vía de comunicación, nos obliga a visualizar los puntos de partida y destino que se unen como consecuencia de este medio, las personas que en forma cotidiana y con variadas finalidades los cruzan, las economías regionales que crecen como consecuencia de la valiosa posibilidad de desarrollo que implican estas obras de infraestructura.

Todo ello nos enmarca en el análisis de un valor que no puede obviarse, el bien supremo por el cual todo y todos se manifiestan, "la vida". Y con este planteo surge la necesidad de priorizar la protección de la integridad de quienes en forma asidua transitan por las rutas y puentes prestando especial atención a la seguridad, en este caso particular de la Ruta Provincial N° 1, ya que el avanzado deterioro de algunos puentes puede ocasionar accidentes, cuya responsabilidad atribuible al Estado Provincial, sería debido a su mal estado de conservación, que en muchos de ellos es observable incluso sin requerir de especialistas en el tema.

Del informe de una inspección técnica realizada por la Dirección Provincial de Vialidad, Zonal XIII Chajarí, que se adjunta en este expediente, se observan los nombres de los arroyos sobre los que están construidos, el largo, ancho y estado de conservación de los mismos.

Por lo expuesto y considerando que se trata de un importante paso para la extracción de la producción citrícola, agrícola y ganadera y de lugareños que circulan por allí y con el objetivo primordial de prevenir lamentables accidentes como consecuencia de la pérdida de estabilidad de las estructuras de los puentes, o por no permitir el paso de maquinarias agrícolas de mayor porte, por ser en extremo angostos, es que solicito a la Dirección Provincial de Vialidad que a través del Departamento Técnico se realice una inspección exhaustiva a fin de evaluar la situación de los puentes que necesitan ser reemplazados de manera urgente con ensanchado, junto a la realización del presupuesto para ello, y se presente al Poder Ejecutivo Provincial para arbitrar los montos requeridos.

Solicito por ello a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Anexo I

Puentes sobre Ruta Provincial N° 1

Tramo Ruta Nacional N° 14 - San Jaime de la Frontera

Informe de Dirección Provincial de Vialidad, Zonal XIII Chajarí. Año 2008

	NOMBRE	LARGO	ANCHO
01	A° Paniagua	10,00 m	5,50 m
02	A° Tigüia	15,00 m	5,50 m
03	A° Baranda	25,00 m	5,50 m
04	A° Toledo	34,00 m	4,50 m
05	Brazo A° Sarandí	5,00 m	5,50 m
06	A° Sarandí	20,00 m	5,50 m
07	Brazo A° Sarandí	5,00 m	5,50 m
08	A° Sarandí	20,00 m	5,50 m
09	Brazo A° Sarandí	5,00 m	5,50 m
10	A° Arévalo	10,00 m	5,50 m
11	Cañada Santa María	10,00 m	5,50 m
12	A° Torres	50,00 m	5,50 m
13	B. A° Torres	10,00 m	5,50 m
14	A° Cabrera	10,00 m	5,50 m
15	Brazo A° Tatutí	5,00 m	5,50 m
16	Brazo A° Tatutí	30,00 m	6,00 m
17	Brazo A° Tatutí	5,00 m	6,00 m
18	Brazo A° Tatutí	5,00 m	6,00 m
19	A° Tatutí	110,00 m	6,00 m
20	A° Carreta Paá	10,00 m	5,50 m

José L. Panozzo.

-A la Comisión de Obras
Públicas.

3.5.21 - Solicitud de construcción de edificio para la Escuela Agrotécnica, de Federal.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Artículo 1º: La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos se dirige al Poder Ejecutivo Provincial a los efectos de solicitar que a través del área competente se instrumenten las medidas necesarias para la construcción del edificio de la Escuela Agrotécnica de Federal. El costo de esta obra se encuentra proyectado en el Presupuesto del corriente año, sin crédito presupuestario.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Históricamente en Federal existió la preocupación de contar con una escuela con orientación agropecuaria, motivados por la imperiosa necesidad de contar con técnicos de esa especialidad.

Debemos considerar el significativo desarrollo que este establecimiento polimodal ha logrado con una matrícula de más de trescientos alumnos, y destacar la firme decisión de la comunidad educativa y de las instituciones departamentales para convertirla en una institución transformadora de la realidad agropecuaria.

Es por todo lo expuesto y, fundamentalmente, por lo manifestado en el artículo 1º, que solicito la aprobación de este proyecto.

Rubén E. Ruiz.

-A la Comisión de Obras
Públicas.

3.5.22 - Reparación y mantenimiento de la Ruta Nacional N° 127.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

C O M U N I C A

Artículo 1º: La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la reparación y mejoramiento de la ruta nacional N° 127 en los siguientes tramos:

-Ruta Nacional N° 127: Tramo empalme con Ruta Nacional N° 12 - Federal - su reconstrucción y mejoramiento consolidado de banquetas y construcción de áreas de estacionamiento o descanso fuera de la banquina.

-Ruta Nacional N° 127 - Tramo Federal - empalme Ruta Nacional N° 14 (zona 4 Bocas) - se requiere reconstrucción de pavimento en tramos muy afectados, tomado de juntas y consolidados de banquetas.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

La importancia de la Ruta N° 127 en el Corredor Vial del Mercosur ha traído aparejado un crecimiento constante del tránsito zonal, regional, nacional e internacional, con las consecuencias lógicas que ello implica.

En primer lugar, hay que remarcar que la transitan en forma ininterrumpida vehículos de gran porte que exigen una actitud atenta al resto de los conductores de los diferentes vehículos.

Hay que sumar el deterioro provocado en la ruta por el exceso de cargas de este tipo de transporte mayor.

Si analizamos el tipo de construcción utilizado para esta vía, hay que aclarar que existen dos tramos importantes en su recorrido dentro de la Provincia de Entre Ríos: el primero desde su inicio entre la Ruta Nacional N° 12 hasta Federal,

construido con material flexible bituminoso, y el otro tramo desde Federal hasta el empalme con la Ruta Nacional N° 14, en la Provincia de Corrientes, con pavimento rígido de hormigón.

En el primer tramo se encuentran baches e importantes deformaciones que exigen una repavimentación inmediata; a su vez se necesita de manera urgente la consolidación de sus banquetas; en la actualidad durante los días de lluvias, las banquetas se convierten en verdaderas trampas, y son las causales de graves accidentes, generalmente de camiones de gran porte, que por su velocidad y peso al salir de la banquina, terminan inevitablemente en las zanjas o volcados.

Asimismo existe la necesidad de la construcción de zonas de estacionamientos y descanso pavimentadas, según normas vigentes en lo que respecta a distancias, a fin de permitir el estacionamiento de estos grandes camiones en casos de necesidad de reparación mecánica u otras causas.

En el segundo tramo, entre Federal y el empalme de la Ruta Nacional N° 14, en la Provincia de Corrientes, que fue construido con pavimento de hormigón, también presenta zonas con importantes baches, a pesar de que no se ha cumplido su etapa de vida útil, ya que su construcción fue finalizada entre los años 1998 - 1999.

Por otra parte, amplios tramos exhiben signos de agrietamientos y roturas de lozas, sin el debido mantenimiento de tomado de juntas y grietas, lo que presupone que a la brevedad se producirá la rotura definitiva y el bache.

Igualmente, en este tramo se hace necesaria la consolidación de las banquetas, por las razones expuestas anteriormente.

Es por todos conocida la cantidad de accidentes de tránsito gravísimos que se producen reiteradamente en rutas como ésta, en una espiral ascendente que parece no tener tope.

Para evitar que las rutas entrerrianas sigan siendo un escenario habitual de este tipo de problemas, en el caso particular de la Ruta N° 127, las mejoras solicitadas se transforman en una necesidad imperiosa por estos días.

Rubén E. Ruiz.

-A la Comisión de Obras Públicas.

4

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

4.1 - Declaración de Interés Legislativo de las "Jornadas de Capacitación y Debate - Adicciones, Perspectivas y Posibilidades de Intervención", en Gualeguay.

Sr. Presidente (Taleb): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): Señor Presidente: Solicito el ingreso del expediente con número de Mesa 084 por el que se declaran de interés de esta Honorable Cámara, las "Jornadas de Capacitación y Debate - Adicciones Perspectivas y Posibilidades de Intervención" organizadas por el Servicio Social del Hospital San Antonio de la localidad de Gualeguay, expediente 9120.

Autorizado el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del expediente enunciado por el señor Senador Vittulo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos

RESUELVE

Decláranse de interés de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos las "Jornadas de Capacitación y Debate - Adicciones, Perspectivas y Posibilidades de Intervención", organizadas por el Servicio Social del Hospital San Antonio de la localidad de Gualeguay, Departamento Gualeguay, para los días 10 y 11 de septiembre del corriente año en el Salón de Actos del mencionado nosocomio.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los objetivos que se persiguen a través de estas Jornadas son generar un espacio de reflexión y debate en relación a la problemática "adicciones", y a las propuestas de intervención desde diferentes perspectivas, propiciando instancias de aprendizaje para el ámbito institucional y comunitario. Además de propiciar vínculos, que posibiliten a futuro el trabajo en conjunto interdisciplinario e intersectorial.

En las "Jornadas de Capacitación y Debate - Adicciones - Perspectivas y Posibilidades de Intervención" se tratarán temas como Generalidades de drogas. Definiciones. Sustancias. Usos terapéuticos recreativos, etc... Abuso. Mecanismo de acción. Efectos deseados e indeseados. Adicción. Toxicomanía. Conceptos del D.S.M. IV. Desintoxicación. Síndrome de Abstinencia.

*Disertarán en dichas Jornadas la Dra. Carolina Jozami (*Médica-Egresada de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario. *Psiquiatra orientación biológica: neuropsicofarmacología... Habilitada por el Colegio Médico 2° circunscripción de la Provincia de Santa Fe y su Escuela de Especialización dependiente del mismo. *Integrante del equipo de investigación del Estudio Multicéntrico IDU - RAR (Intrave-*

*nous Drug Use - Rapid Assessment and Reponse Methods) - Phase II. Bajo dirección y supervisión del SAP (Substance Abuse Department – Dr. Vladimyr Poznyak) de la Organización Mundial de la Salud, Rosario, Argentina, año 2001. *Miembro Asociado de ARDA (Asociación Argentina de Reducción de Daños). Miembro de RELARD (Red Latinoamericana de Reducción del Daño). *Miembro Titular del CRONOP (Colegio Rosarino de Neuropsicofarmacología). *Miembro Titular del IV Congreso Argentino de SIDA (1999). IV Congreso Argentino de SIDA, Rosario, realizado del 25 al 28 de noviembre de 1999. *Representante, Disertante, Coordinadora general de RADDUD, Red Argentina de Defensa de Derechos de Usuarios de Drogas, en la 13° Conferencia Internacional de Reducción de Daños Relacionados con las Drogas, realizado del 1° al 5 de marzo de 2002 en Eslovenia. *Becada por la Generalitat de Cataluña, del I Curso de Psiquiatría Transcultural realizado en la Universidad Autónoma de Cataluña, Barcelona 2003. *Participante del 1er. Curso de Post-grado (módulo Drogadependencia y SiIDA del Colegio Rosarino de Neuropsicofarmacología, Rosario, agosto 1998. *Master en Adicciones realizado en la Universidad Autónoma de Cataluña, Barcelona, 2003). Dr. Carlos Malla (*Médico - Egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Buenos Aires. *2004-2008 Residencia de Clínica Médica - Hospital Alemán - Título obtenido: Especialista en Clínica Médica. *2007 a la actualidad: Carrera docente, Facultad de Medicina, UBA. *Jefe de Residentes de Clínica Médica, "Hospital Alemán", Facultad de Medicina, UBA).*

Dr. Alfredo Juan Manuel Carballeda (Trabajador Social. Diplomado Superior en Ciencias Sociales (FLACSO). Magister en Servicio Social. Dr. en Servicio Social. Profesor Universitario, Universidad Nacional de La Plata, Universidad de Buenos Aires - Argentina).

La modalidad aplicada será: Disertación y Debate en Plenario, en dos encuentros que comprenden: miércoles jornada completa y jueves mediodía, y las mismas estarán destinadas a profesionales

y personas de la comunidad interesadas en el abordaje de la problemática. Los responsables serán el Área de Servicio Social del "Hospital San Antonio" de la ciudad de Gualeguay.

Hernán D. Vittulo.

Sr. Presidente (Taleb): Queda reservado en Secretaría.

4.2 - Declaración de Interés Legislativo del evento cultural "Encuentro Literario Raíces", en Chajarí.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Señor Presidente: Solicito el ingreso del expediente con número de Mesa de Entradas 088 por el que se declara de Interés Legislativo, el evento cultural "Encuentro Literario Raíces" a realizarse en la ciudad de Chajarí, expediente 9119, y que se gire a la comisión correspondiente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del expediente enunciado por el señor Senador Panozzo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Declarar de Interés Legislativo, para esta Honorable Cámara, el evento cultural "Encuentro Literario Raíces" a realizarse el día 7 de septiembre del co-

rriente, a partir de las 9:00, en la Escuela N° 2 "Álvarez Condarco", de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación.

F U N D A M E N T O S

A través de la literatura se expresan diversos sentimientos y valores ligados a la idiosincrasia de los pueblos, y se convierte en el medio por el cual se canaliza el contenido emocional propio de cada comunidad, y por ello advertimos que existe una estrecha relación con la identidad cultural.

Algunos autores afirman que "la literatura no sólo representa la identidad cultural de la comunidad desde donde emerge, sino que ella misma crea identidad a través de la elaboración de mundos de ficción orientados a reafirmar una supuesta esencialidad cultural, identificatoria del ser, defendible en su singularidad, imaginada como una continuidad sustentadora de diferencia y estable a través del tiempo".

La literatura produce identidad, porque permite que los miembros de un determinado grupo social que comparte una historia, un territorio común y demás elementos culturales, se reconozcan relacionados los unos con los otros, a partir de los referentes simbólicos provistos por la literatura.

Las manifestaciones artísticas, la creación intelectual, la literatura, responden a esa necesidad de encontrar un modo de comunicación con los otros, estas formas de expresión propias del género humano, permiten abrir un espacio genuino de encuentro entre los hombres, de intercambios, de aprendizaje y, fundamentalmente, de participación popular.

Es importante fomentar las actividades culturales, ya que es en el marco de las mismas donde se genera el ámbito propicio para la construcción del sentido de pertenencia, de los valores sociales y de donde emergen aportes significativos para la formación de las futuras generaciones como ciudadanos comprometidos y al servicio del bien común desde lo cultural.

Por lo expuesto y entendiendo la necesidad de reconocimiento de las mani-

festaciones culturales que se realizan en este evento, solicito a mis pares acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

José L. Panozzo.

Sr. Presidente (Taleb): Será girado a la comisión correspondiente.

5

MANIFESTACIÓN DEL SENADOR GAITÁN

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el señor Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente, recibí una nota donde se me solicitaba -y creo que a los restantes colegas también les llegó la misma misiva- presentar antes del día 22 de agosto el nombre de “Mayores notables” de cada Departamento, para que esta Cámara proceda a un reconocimiento o algo similar. En realidad no entendí demasiado en qué sentido se pedía.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Simplemente, para aclarar que se había solicitado, por parte de esta Honorable Cámara a cada uno de los señores Senadores, un listado de posibles candidatos para el premio “Mayores notables entrerrianos” a quienes el Senado debería rendir un reconocimiento, sin importar si viven o no en la Provincia o a qué Departamento pertenecen.

Ésa es la aclaración que le quería hacer al señor Senador Gaitán. Es una nota que se le envió a todos los señores Senadores.

Sr. Presidente (Taleb): Quiero agregar que éste es un Proyecto de Comunicación que ha tenido aprobación en este recinto.

Sr. Senador (Gaitán): Satisfecho con la respuesta, señor Presidente.

6

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

6.1 - Creación de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría el Proyecto de Ley, devuelto en revisión, por el que se crea la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, que comprende a los profesionales y técnicos universitarios de la salud que presten servicios en los establecimientos asistenciales y sanitarios, expediente 8164.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el Proyecto de Ley, por el que se crea la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, autoría de los señores Senadores Garbelino, Strassera, Leiva (m.c.) Orlandi (m.c.) Herdt (m.c.) y Zambón (m.c.), devuelto con modificaciones por la Honorable Cámara de Diputados, aconsejando la aceptación parcial de las reformas introducidas por el Cuerpo Revisor, por lo que resuelve insistir con la incorporación del inciso 13 al artículo 28° - Seguro de Mala Praxis- y en relación con la valoración de antecedentes vinculados con la actividad científica, mantener el puntaje de cuatro (4) y uno (1) puntos en el artículo 79°, inciso 3), apartado A), subapartados d) y e) respectivamente, según se trate de Docente Libre Universitario o Auxiliar Docente Universitario, tal como fuera aprobado oportunamente por este Honorable Senado. Asimismo, se propician adecuaciones de técnica legislativa en los artículos: 4° Incs. a) y c), 17°, 45° y 53°, incisos 3 y 4 del proyecto en consideración, sin afectación del espíritu de la norma; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos expresados.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria

Título I

Capítulo I

Disposiciones Preliminares

Artículo 1°: Créase la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria que comprende a los Profesionales y Técnicos Universitarios de la Salud, que presten servicios en los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios dependientes del Organismo Central de la Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos, en cualquiera de sus modalidades: Centralizados, Descentralizados y Auto-gestión.

Art. 2°: Los Profesionales y Técnicos Universitarios, incluidos en el régimen de la presente ley son los siguientes: Bioingenieros, Bioquímicos, Farmacéuticos, Fonoaudiólogos, Kinesiólogos, Licenciados en Administración Hospitalaria, Licenciados en Kinesiología y Fisiatría, Licenciados en Trabajo Social, Médicos, Nutricionistas, Obstétricas, Odontólogos, Psicólogos, Psicopedagogos, Podólogos y Terapistas Ocupacionales. Las Tecnicaturas Terciarias Superiores y Universitarias de Ciencias de la Salud incluidas en la presente ley son: Técnicos en Bioestadística, en Producción de Bioimágenes, en Esterilización, en Hemoterapia, en Laboratorio, en Mecánica Dental, en Instrumentación Quirúrgica y en Radiología.

Podrá incluirse mediante decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Secretaría de Salud de la Provincia, cualquier otra actividad Profesional o Técnica de acuerdo al desarrollo actualizado y científico de las funciones que se cumplen en los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios.

Art. 3°: La Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria establece el régimen de trabajo en los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios, en las actividades destinadas a desarrollar acciones de: Promoción, Prevención, Asistencia, Recuperación y Rehabilitación, Docencia e Investigación en el campo de la Salud.

Título II

Capítulo I

Ingreso a la Carrera

Art. 4°: Para solicitar el ingreso a la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria se requerirá:

a) Poseer Título Profesional o Técnico Universitario y estar matriculado en el Organismo Central de Salud Pública de la Provincia de Entre Ríos o en la Entidad Deontológica Provincial correspondiente y acreditar ejercicio en la profesión dentro de la Provincia por un período mínimo de seis (6) meses anteriores a la fecha del Llamado a Concurso, fehacientemente comprobado.

- b) *La inscripción en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Salud, presentando la certificación correspondiente según la reglamentación de la presente ley.*
- c) *Poseer domicilio real en el Departamento al cual pertenece el Establecimiento Asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km de dicho Establecimiento, con un mínimo de seis (6) meses de residencia.*
- d) *Presentar certificado de buena conducta.*
- e) *Acreditar, a través de Organismos Públicos, aptitud psicofísica para la actividad a la que se postula.*
- f) *No estar inhabilitado judicialmente, con sentencia firme, para ejercer cargos públicos.*
- g) *No encontrarse alcanzado por disposiciones de incompatibilidad previstas para el cargo que concursa según la legislación vigente.*
- h) *Estar habilitado por el organismo colegiado que controla su matrícula y certificación de ratificación anual de la misma.*
- i) *No haber sido exonerado de la Administración Pública a nivel Nacional, Provincial o Municipal.*
- j) *No haber quedado cesante de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o hasta cumplidos cinco (5) años de efectiva la misma.*
- k) *No estar jubilado o retirado de cualquier régimen de previsión.*

Art. 5°: El ingreso a la carrera se hará en los cargos y categorías inferiores del tramo correspondiente mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas establecidas en la presente ley y lo que determine su reglamentación.

Art. 6°: Los Profesionales y Técnicos pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria no podrán desempeñar más de un cargo en organismos dependientes de la Administración Pública, Institutos Autárquicos, sean de orden Nacional, Provincial o Municipal.

Quedan exceptuados los previstos en la Constitución Provincial, en las leyes especiales dictadas en su consecuencia y, además, los encuadrados en los siguientes supuestos:

- a) *Escasez de personal.*
- b) *Escasez en la especialidad.*
- c) *Zona desfavorable.*
- d) *Docencia e investigación sin superposición horaria y por un máximo de hasta doce (12) horas semanales, restringiéndose éste a seis (6) horas semanales en los cargos con dedicación exclusiva.*

Capítulo II

Establecimientos

Art. 7°: Los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia serán clasificados por el Poder Ejecutivo, a instancias de la Secretaría de Salud, de acuerdo a los Niveles de Riesgo según las necesidades de: prevención, promoción, asistencia, recuperación, rehabilitación, docencia e investigación, de acuerdo a los conceptos actualizados y las normas vigentes.

Art. 8°: A los fines de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria los Establecimientos se clasificarán en:

- a) *Establecimientos Asistenciales: Hospitales y Centros que realizan acciones de promoción, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud, que cuentan con servicios de internación cuyos Niveles de Riesgo, se determinarán según la reglamentación de la presente ley.*
- b) *Establecimientos Sanitarios: Centros de Salud que cumplen las mismas acciones de salud, según el inciso a) y que no cuentan con servicios de internación, cuyos Niveles de Riesgo se definirán en la reglamentación de la presente ley.*

Capítulo III

De las Especialidades

Art. 9°: A los fines de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, se considerarán Especialidades a aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) *Que constituyan una rama reconocida del conocimiento científico-profesional de la especialidad de referencia con entidad propia y según criterio de actualizaciones que determinen las Universidades Nacionales o Provinciales o Sociedades Científicas reconocidas a nivel Nacional.*

b) Que esté de acuerdo con las normas vigentes que rigen la profesión de que se trate.

c) La identidad e incumbencia de cada especialidad será determinada por la reglamentación de la presente ley.

Art. 10°: Será competencia de la Secretaría de Salud de la Provincia el reconocimiento de nuevas especialidades o subdivisiones de las existentes, que no signifiquen una superposición.

Título III

Capítulo I

Cuadros del Personal Profesional y Técnico de la Salud

Art. 11°: El personal comprendido en el presente régimen se clasifica en:

1- Planta Permanente que comprende: Personal Escalonado en cargos, categorías y funciones.

2- Planta Temporaria que comprende: Personal Interino, Personal Suplente y Personal Transitorio.

3- Régimen Pre-escalafonario que comprende: Concurrentes y Adscriptos.

Capítulo II

Planta Permanente

Régimen Escalonario

Art. 12°: El personal incorporado al régimen escalonario de la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria tendrá:

1- Un Escalafón Horizontal, de siete (7) categorías compuestas de la primera a la séptima y divididas en tres (3) Tramos.

2.- Un Escalafón Vertical de Cargos Concursables y Funciones Jerarquizadas.

Escalafón Horizontal

Categorías

Art. 13°: Comprende las Categorías de la primera a la séptima divididas en tres (3) Tramos, a saber:

Tramo A: Profesionales con Carrera Universitaria de Grado, de cinco (5) a más años de duración según lo dispuesto en la Legislación Nacional de Educación Superior.

Tramo B: Profesionales Universitarios con Carrera de Grado, de menos de cinco (5) años de duración según lo dispuesto en la Legislación Nacional de Educación Superior.

Tramo C: Técnicos Universitarios, hasta tres (3) años de duración según lo dispuesto en la Legislación Nacional de Educación Superior.

En la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria la Categoría es siempre independiente del cargo que se desempeñe.

Para la designación en el cargo de Director y Secretario Técnico, el agente debe pertenecer al Tramo A.

Art. 14°: La promoción de categorías en la Carrera se hará cada cinco (5) años de permanencia en cada una de ellas, siempre y cuando se cumplan los requisitos indispensables de capacitación científica, que deberán observarse y calificarse anualmente en su legajo personal, según lo determine la reglamentación de la presente ley.

Escalafón Vertical

Cargos y Funciones Tramo A

Art. 15°: Los cargos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria se dividen en Cargos de Titularidad Estable Concursables y Cargos Jerarquizados de Titularidad Transitoria Concursables. La denominación de cada uno de los cargos y funciones es:

Cargos de Titularidad Estable Concursables:

a) Profesional Asistente o Profesional Interno de Guardia o Director de Centro de Salud de Menor Nivel de Riesgo.

b) Profesional Adjunto o Director de Centro de Salud de Mediano Nivel de Riesgo.

c) Subjefe de Servicio o Director de Centro de Salud de Mayor Nivel de Riesgo.

Cargos Jerarquizados de Titularidad Transitoria Concursables:

d) Director y Secretario Técnico de Hospital.

e) Profesional Jefe de Servicio.

Funciones no Concursables:

f) *Dedicación exclusiva.*

Promociones de los Cargos

Art. 16°: Para las Promociones a los cargos establecidos en el artículo 15°, será necesario que:

- a) *Exista el Cargo Vacante.*
- b) *Se adjudique por Concurso.*

Art. 17°: Para concursar los cargos que a continuación se detallan, deberán cumplimentarse básicamente los siguientes requisitos:

1- Profesional Asistente o Profesional Interno de Guardia o Director de Centro de Salud de Menor Nivel de Riesgo: acreditar ser adscripto en la Carrera Asistencial Sanitaria.

2- Profesional Adjunto o Director de Centro de Salud de Mediano Nivel de Riesgo: acreditar cuatro (4) años mínimo como Profesional Interno de Guardia Activa, Profesional Asistente o Director de Centro de Salud de Menor Nivel, en todos los casos titulares por concurso.

3- Profesional Subjefe de Servicio o Director de Centro de Salud de Mayor Nivel de Riesgo: acreditar una antigüedad no menor a cuatro (4) años, como Profesional Adjunto o Director de Centro de Salud de Mediano Nivel, en todos los casos titulares por concurso.

4- Profesional Jefe de Servicio o Director de Hospital de Menor Nivel de Riesgo: acreditar una antigüedad no menor a cuatro (4) años, como Profesional Subjefe de Servicio o Director de Centro de Salud de Mayor Nivel, en todos los casos titulares por concurso.

5- Secretario Técnico: acreditar ser Profesional Adjunto con dos (2) años de antigüedad o revestir en cualquier Jefatura de Servicio como titular por concurso.

6- Director de Hospital de Mayor o Mediano Nivel de Riesgo: acreditar una antigüedad no menor a cuatro (4) años como Director o Secretario Técnico o en cualquier Jefatura de Servicio en Hospitales de Mayor o Mediano Nivel de Riesgo, y tener además aprobado un curso de Gerenciamiento y Administración Hospitalaria de más de doscientas (200) horas, avalado por

Universidad Nacional o reconocido por la Secretaría de Salud de la Provincia.

Cargos y Funciones Tramo B

Art. 18°: Los cargos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria se dividen en Cargos de Titularidad Estable Concursables y Cargos Jerarquizados de Titularidad Transitoria Concursables. La denominación de cada uno de los cargos es:

Cargos de Titularidad Estable Concursables:

- 1. Profesional Asistente o Profesional Interno de Guardia.*
- 2. Profesional Adjunto.*
- 3. Jefe de Sección.*
- 4. Jefe de División.*

Cargos Jerárquicos de Titularidad Transitoria Concursables:

- 5. Jefe de Departamento.*

Cargos y Funciones Tramo C

Art. 19°: Los cargos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria son Cargos de Titularidad Estable Concursables:

- 1. Técnico Asistencial o Interno de Guardia.*
- 2. Técnico Adjunto.*
- 3. Supervisor.*
- 4. Jefe de División.*

Disposiciones Comunes

Art. 20°: Los Profesionales que accedan a los Cargos Jerárquicos de Titularidad Transitoria durarán en los mismos un período de cinco (5) años, al cabo del cual deberán concursarse nuevamente los mismos, pudiendo participar el Profesional que finaliza su período, siempre que reúna los requisitos específicos establecidos en la presente ley y su reglamentación.

Art. 21°: Los Profesionales que accedan a los Cargos Jerárquicos, conservarán la Categoría que poseían antes de asumir dicho Cargo.

Aquellos que no re-concuran o, participando del mismo, sean superados,

retornarán al cargo y categoría que detentaban con anterioridad.

Art. 22°: El titular del Cargo de Director o Secretario Técnico de Hospital, Profesional Jefe de Servicio del Tramo A y Jefe de Departamento del Tramo B, que se presente por segunda vez consecutiva a concursar y resulte adjudicatario del mismo gozará de estabilidad, liberando el cargo anterior.

Art. 23°: Los Profesionales y Técnicos que obtengan sus cargos de acuerdo a las prescripciones de la presente ley gozarán de Estabilidad en los términos del artículo 21° de la Constitución Provincial y sólo podrán ser separados de los mismos, previo Sumario, por alguna de las causales de cesantía o exoneración previstas en la presente.

En los casos de Titularidad Transitoria cesarán en los cargos una vez cumplidos los plazos establecidos en la presente ley. En los casos de Interinatos, cesarán en sus cargos al presentarse el Titular por Concurso.

Art. 24°: En todos los casos y sin excepción, el cargo de Director y Secretario Técnico de Hospitales de mayor o mediano nivel de riesgo, será con Dedicación Exclusiva y bloqueo de matrícula, debiendo revestir en el Tramo A, el agente a quien se designe.

Art. 25°: Las funciones atribuibles a cada uno de los cargos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria quedarán determinadas en la reglamentación de la presente ley.

Art. 26°: Los cargos presupuestados de los Tramos A, B y C, con desempeño efectivo en cada Establecimiento de Nivel Asistencial y Sanitario, deberán permanecer en el mismo, no pudiendo ser transferidos a otros Establecimientos.

Exceptuando los casos de transferencia completa de un Servicio.

Capítulo III Régimen de Trabajo

Art. 27°: La actividad horaria de los Profesionales y Técnicos comprendidos en la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria, según el Cargo y Tramo al que corresponda, en cumplimiento efectivo, será de la siguiente manera:

- 1.- De dieciocho (18) horas semanales.
- 2.- De treinta (30) horas semanales.
- 3.- De treinta y seis (36) horas semanales o
- 4.- De cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

La reglamentación de la presente ley establecerá la carga horaria para cada cargo en el Tramo correspondiente.

Derechos

Art. 28°: Los Profesionales y Técnicos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria tendrán los siguientes derechos:

- 1.- A la estabilidad, en los términos de los artículos 23° y 24° de la presente ley.
- 2.- A la carrera en cada uno de los tramos correspondientes.
- 3.- A la retribución por sus servicios.
- 4.- A las licencias.
- 5.- A la Obra Social.
- 6.- A la Capacitación.
- 7.- A la formulación de reclamos administrativos e interposición de recursos conforme lo prevé el Decreto-Ley N° 7060.
- 8.- A la cobertura de Riesgo de Trabajo.
- 9.- A la Jubilación.
- 10.- A la renuncia.
- 11.- A la protección de su salud previniendo la transmisión, contagio o infección de enfermedades, a través de la provisión de los recursos necesarios a tal fin.
- 12.- A contar con los elementos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de su labor.
- 13.- Al Seguro de Mala Praxis.

Art. 29°: El monto total de haberes estará determinado por la suma al salario básico de los conceptos que correspondan en cada caso, según las funciones ejercidas:

- 1- Asignación por antigüedad en la Carrera, aumentando cada cinco (5) años el porcentaje que corresponda según la reglamentación de la presente ley.
- 2- Bonificación por Función Jerárquica.

- 3- *Bonificación por horario atípico.*
- 4- *Bonificación por zona desfavorable.*
- 5- *Bonificación por responsabilidad profesional.*
- 6- *Adicional por Guardias Médicas activas y pasivas.*
- 7- *Adicional por Riesgo Profesional Salud Mental, según Ley N° 8281.*
- 8- *Adicional por Función Riesgosa y Peligrosidad.*

Los incisos descriptos serán determinados según lo disponga la reglamentación de la presente ley.

Obligaciones

Art. 30°: Los Profesionales pertenecientes a la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria tendrán las siguientes obligaciones:

- 1- *Prestar personalmente el Servicio con diligencia y eficiencia en las condiciones de forma, tiempo, lugar y modalidades que determine la Superioridad.*
- 2- *Ajustar su actuación a los principios científicos, legales y éticos que rigen la respectiva profesión o especialidad.*
- 3- *Respetar y guardar lealtad a la Institución y debida consideración a superiores y subordinados.*
- 4- *Desempeñarse con dignidad y decoro, tanto en el servicio como fuera de él, y atender con solicitud y cortesía a toda persona que concurra en requerimiento del servicio.*
- 5- *Cumplir las órdenes emanadas del Superior competente y que correspondan al Servicio a su cargo.*
- 6- *Guardar la discreción correspondiente con respecto a los hechos e informaciones de los cuales tengan conocimiento con motivo o en ocasión de sus funciones, salvo cuando sea exceptuado de esa obligación por autoridad competente.*
- 7- *Suministrar los datos personales a los fines de la confección y actualización de su Legajo Personal.*
- 8- *Cumplir con los horarios y llenar debidamente historias clínicas, protocolos y demás documentos inherentes a sus funciones, con letra legible.*
- 9- *Comunicar a la Superioridad todo acto o situación que pudiera causar perjuicio al Estado o configurar un delito.*

10- Cuidar el instrumental y los materiales afectados a sus funciones.

11- Prestar declaración testimonial y producir informes que le sean requeridos por la instrucción de sumarios administrativos o informaciones sumarias.

12- Permanecer en el cargo en caso de renuncia por el término de hasta treinta (30) días corridos si antes no fuera aceptada la dimisión.

13- Rehusar dádivas, obsequios y otras ventajas con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.

14- Cumplir con las acciones que se reglamenten por especialidad, con ajuste a lo allí estipulado.

15- Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre la incompatibilidad y acumulación de cargos.

16- Cumplir y prestar funciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la Salud en el Establecimiento designado y su área de influencia.

Régimen de Dedicación Exclusiva

Art. 31°: Institúyese el régimen de trabajo con Dedicación Exclusiva y bloqueo de matrícula (full time), a través de su otorgamiento como función a los profesionales comprendidos en la presente ley que desarrollen actividades en los Establecimientos de nivel sanitario, dependientes de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos. El mismo registrará con las siguientes premisas:

a) El régimen de funciones con Dedicación Exclusiva importará la obligación de no realizar ninguna otra actividad profesional rentada comprendiendo el bloqueo de matrícula.

b) El régimen de dedicación comprende el cumplimiento por parte del profesional de cuarenta y cuatro (44) horas semanales de trabajo.

c) Los profesionales comprendidos en el presente Régimen deberán pertenecer al Tramo A.

d) Estará obligado a desarrollar actividades en los Centros de Salud y Establecimientos Asistenciales, como así también contemplará actividades extramuros asistenciales o de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, actividades

científicas, de docencia e investigación, con instituciones universitarias como UADER y UNER, organizaciones intermedias como cooperadoras, escuelas, comisiones vecinales, instituciones deportivas, y otros.

Art. 32°: El Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Salud, se reserva la facultad discrecional de conceder y dejar sin efecto la inclusión dentro del régimen con Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, transformando la carga horaria del cargo que detente el profesional.

Art. 33°: La remuneración correspondiente a la función de Dedicación Exclusiva con Bloqueo de Matrícula, será el equivalente a cuatro (4) veces el salario del Profesional Asistente, más los adicionales previstos en la presente ley.

Los Directores de Hospitales de Mediano Nivel de Riesgo y los Secretarios Técnicos de Hospitales de Mayor Nivel de Riesgo, percibirán una remuneración equivalente a cuatro (4) veces el salario del Profesional Asistente, más los adicionales previstos en la presente ley.

Los Directores de Hospitales-Escuelas o de Mayor Nivel de Riesgo, percibirán una remuneración equivalente a cuatro (4) veces del salario del Jefe de Servicio más los adicionales previstos en la presente ley.

Art. 34°: El Régimen de Dedicación Exclusiva no es incompatible con las siguientes actividades, siempre que se desarrollen fuera del período de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales:

- a) El ejercicio de la docencia, sin superposición horaria.*
- b) Las actividades de formación profesional e investigación científica, que no impliquen superposición horaria.*

Art. 35°: Al asignarse la función al Profesional con Dedicación Exclusiva, la Secretaría de Salud deberá notificar en forma fehaciente al Colegio o Entidad Deontológica Provincial correspondiente, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde el momento de dicha asignación.

Art. 36°: El incumplimiento por parte del Profesional con Dedicación Exclusiva de las condiciones y requisitos establecidos anteriormente importará la pérdida de la función, sin perjuicio de la sustanciación, en su caso, de sumario administrativo.

Capítulo IV

Personal Temporario Interino

Art. 37°: Es facultad de la Secretaría de Salud ad referendum del Poder Ejecutivo, cubrir interinamente las vacantes de cargos que se produzcan hasta tanto se adjudique el concurso y tome posesión el agente que hubiera resultado adjudicatario. En el caso de corrimiento de cargos dentro de un servicio se considerará vacante, a estos efectos, el cargo retenido por aquel profesional que en virtud del corrimiento efectuado pasa a desempeñarse interinamente en un cargo de mayor jerarquía.

Suplente

Art. 38°: Es facultad de la Secretaría de Salud cubrir vacantes circunstanciales producidas por ausencia de sus titulares en uso de licencias, en cualquiera de sus modalidades, a través de personal suplente.

Transitorio

Art. 39°: Es facultad del Poder Ejecutivo aprobar la Contratación de personal transitorio suscripto con la Secretaría de Salud cuando las necesidades del servicio lo requieran, el que será por un período no menor a tres (3) meses ni mayor a un (1) año.

Art. 40°: Es facultad de la Secretaría de Salud asignar personal transitorio a tareas temporarias de emergencia o estacionales, según las necesidades del servicio, que no puedan ser realizadas por personal de Planta Permanente.

Capítulo V
Régimen Pre-Escalafonario
Concurrentes y Adscriptos

Art. 41°: El Régimen Pre-escalafonario constituirá un sistema de educación y capacitación continua que, a tales fines, utiliza fundamentalmente la técnica de la problematización en servicio. Se ingresará al Régimen Pre-escalafonario, regirán derechos y deberes funcionales, se asignarán puntajes o antecedentes y demás condiciones inherentes, de acuerdo con lo establecido en esta ley y su reglamentación. En el Régimen Pre-escalafonario existirán dos grupos, a saber:

1- Concurrentes: Cumplirán una carga horaria de seis (6) horas semanales, de acuerdo a la programación establecida por el Jefe de Servicio.

2- Adscriptos: Cumplirán una carga horaria de diez (10) horas semanales. Su antigüedad, será computada como antecedente, en los respectivos Concursos de cargos como Profesional Asistente al ingreso a la Carrera.

Serán determinados por el Director del Establecimiento en cuanto al número y tiempo de duración en función del objetivo establecido e incorporados en tal carácter mediante Resolución de la Secretaría de Salud.

Art. 42°: Los Profesionales que deseen perfeccionar su formación podrán realizar sus prácticas profesionales en los Establecimientos a que se refiere la presente ley, incorporándose a los mismos como Concurrentes y Adscriptos con carácter ad-honorem, siempre que reúnan las condiciones del artículo 4° incisos a), c) y d).

Los Adscriptos podrán desempeñar, a criterio del Jefe del Servicio, de acuerdo a los requerimientos del mismo, tareas por un lapso mayor a diez (10) horas semanales. Para aquellos que cumplan más de veinticinco (25) horas semanales, se fijará una retribución no inferior a la suma que perciben los Pasantes dentro del Estado.

Los demás derechos y obligaciones de los Profesionales Concurrentes y Adscriptos, serán regulados por la reglamentación de la presente ley.

Título IV
Capítulo I
Medidas Disciplinarias

Art. 43°: Los Profesionales incluidos en la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria regida por la presente ley, en el supuesto que violaren algún deber u obligación inherente a su cargo, podrán ser pasibles de alguna de las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Apercibimiento.

b) Amonestación.

c) Suspensión hasta cinco (5) días sin goce de sueldo.

d) Suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo.

e) Suspensión por inhabilidad judicial, mientras la misma se mantenga vigente, sin goce de sueldo.

f) Suspensión de la matrícula por Entidades Deontológicas que las regulan e informen a la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social mientras la misma se mantenga vigente, sin goce de sueldo.

g) Cesantía.

h) Exoneración.

Las sanciones disciplinarias podrán ser recurridas por el agente, siendo de aplicación las normas del Decreto-Ley 7060 de Procedimiento de Trámites Administrativos.

Art. 44°: Las sanciones especificadas en los incisos a), b) y c) del artículo 43°, podrán ser aplicadas por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario donde preste servicio el Profesional sancionado, previa oportunidad de descargo del Profesional imputado. En caso que éste fuera un Director, dichas sanciones podrán ser aplicadas por el titular de la Secretaría de Salud de la Provincia.

Art. 45°: Las sanciones especificadas en los incisos d), e), f), g) y h) del artículo 43° se aplicarán por Decreto del Poder Ejecutivo, como resultado de un Sumario Administrativo y se aplicarán las normas de la Ley N° 9755 en cuanto sean compatibles con la presente.

En lo referente a la suspensión provisional durante el Sumario Adminis-

trativo o el Proceso Penal y sus efectos patrimoniales, se aplicará la Ley N° 9755.

Art. 46°: Son causales de cesantía:

- a) Toxicomanía.
- b) Embriaguez habitual.
- c) Desobediencia voluntaria al superior o falta de respeto al mismo.
- d) Negligencia manifiesta, omisión reiterada o faltas graves en el desempeño de sus funciones.
- e) Inasistencia injustificada dentro del quinto día corrido, incumplimiento reiterado y sancionado del horario respectivo, ausencias injustificadas del servicio por diez (10) días en el año calendario o suspensión reiterada.
- f) La difusión pública hecha a través de medios de publicidad que no sean de carácter científico, de actos o tareas realizadas en el desempeño de sus funciones, exceptuando que quien lo hace no esté faltando a su juramento hipocrático poniendo en riesgo el secreto médico de la relación médico-paciente, pueda hacerlo público.
- g) Sentencia condenatoria por cualquier delito culposo cometido en ejercicio de funciones.
- h) Persecución o Acoso Moral en el ambiente laboral.

Art. 47°: Es causal de exoneración la sentencia condenatoria por cualquier delito doloso.

Capítulo II Régimen de Licencias

Art. 48°: Los Profesionales y Técnicos comprendidos en la presente ley, gozarán del siguiente Régimen de Licencias:

A- Remuneradas:

- a. Anual por descanso de uso obligatorio, progresiva según la antigüedad.
- b. Profiláctica y obligatoria.
- c. Por enfermedad.
- d. Por enfermedad de familiar a cargo.
- e. Por maternidad o adopción.
- f. Paternidad.
- g. Por matrimonio.

h. Por fallecimiento de familiar hasta cuarto grado por consanguinidad y hasta segundo grado por afinidad.

i. Por obligaciones cívico-militares no rentadas.

j. Por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

k. Por capacitación, estudio y examen siempre que no afecte el normal desarrollo del Servicio hasta treinta (30) días hábiles por año.

l. Por participación en actividades de trascendencia comunitaria no remuneradas, declaradas oficialmente por resolución de la Secretaría de Salud como tales.

m. Por cargos de representación gremial no rentados.

B- No Remuneradas:

a. Por cargos electivos o de representación política.

b. Por razones particulares extraordinarias, en un plazo no mayor de noventa (90) días corridos por año.

c. Por capacitación.

d. Por actividades artísticas, culturales o deportivas rentadas.

e. Por participación en actividades de trascendencia comunitaria remuneradas, declaradas oficialmente como tales.

La reglamentación de la presente ley determinará la procedencia, períodos y acreditaciones de los incisos correspondientes.

Art. 49°: El Profesional o Técnico tendrá derecho a la justificación y remuneración de las inasistencias cuya causa sea acreditada conforme lo determine la reglamentación de la presente ley, en los siguientes casos:

- a) Por razones particulares.
- b) Por donación de sangre.
- c) Por obligaciones cívico-militares.
- d) Por Citación Especial, Judicial, Policial o emanada de Autoridad Competente.
- e) Por catástrofes meteorológicas.

Título V Capítulo I Régimen de Concursos

Art. 50°: El llamado a Concurso para cubrir Cargos vacantes existentes, ya sea en el Ingreso a la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria o en otros Cargos, deberá ser comunicado por la Secretaría de Salud a las autoridades de todos los Establecimientos Asistenciales y Sanitarios de su dependencia, a los Colegiados, Asociaciones Profesionales o Entidades Profesionales Deontológicas. Deberá también dar amplia publicidad en el Boletín Oficial y medios de prensa locales.

El llamado a Concurso se realizará dentro de los siguientes plazos:

- a) Para los Concursos periódicos en los cargos re-concursales, antes de los noventa (90) días hábiles de la finalización del período correspondiente.
- b) Para los Concursos no periódicos o de Ingreso a la Carrera el plazo es de noventa (90) días hábiles de producida la vacante.

Art. 51°: Mientras se tramita el Concurso y hasta la adjudicación del mismo, la vacante será cubierta interinamente por el Profesional o Técnico del escalafón inmediato inferior de mayor antigüedad en el Servicio.

Art. 52°: Mientras se tramita el Concurso y hasta la adjudicación del mismo la vacante de Profesional o Técnico Asistente o Interno de Guardia Activa en la Categoría inicial de cada Tramo, será cubierta interinamente por el Profesional o Técnico Adscrito de mayor antigüedad en el Servicio donde se produzca la vacante.

Art. 53°: Los llamados a Concurso se realizarán respetando necesariamente la especialidad en la que deberán desempeñarse, cuyas sucesivas etapas serán:

1. La primera convocatoria se realizará a los Profesionales y Técnicos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria del Establecimiento donde se concursa el Cargo.
2. En caso de resultar desierta la cobertura del Cargo en la convocatoria anterior, el llamado en segunda instancia será para los Profesionales y Técnicos de la Carrera Profesional Asistencial-Sanitaria en el Departamento.
3. En caso que resulte desierta la segunda instancia de convocatoria, ésta se abrirá a

Profesionales y Técnicos que pertenecen a la Carrera Profesional Asistencial - Sanitaria de toda la Provincia, exceptuándose estos casos del requisito impuesto por el artículo 4° inciso c) de la presente, para permitir la presentación de postulantes.

4. En caso que resulte desierta la tercera instancia de convocatoria, ésta se abrirá a Profesionales y Técnicos de otras Jurisdicciones Provinciales, exceptuándose estos casos del requisito impuesto por el artículo 4° incisos a) y c) de la presente, para permitir la presentación de postulantes.

En esta instancia, quien se adjudicare el Concurso, deberá domiciliarse y radicarse efectivamente en el Departamento al cual pertenece el Establecimiento Asistencial-Sanitario, como requisito previo a la designación por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 54°: Cuando entre dos (2) o más oponentes para un mismo cargo hubiere igualdad de puntaje, se realizará un Concurso de Oposición entre los finalistas. Los requisitos serán determinados por la reglamentación de la presente ley.

Art. 55°: La Secretaría de Salud, a través del Jurado de Concursos, proporcionará el listado de los Profesionales y Técnicos postulantes a los distintos Cargos en los Establecimientos donde hubiere vacantes a concursar y en las Entidades Profesionales correspondientes; a fin de que se exhiba durante diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de vencimiento del Llamado a Concurso. El listado deberá contener además, los datos consignados en cada legajo y el puntaje adjudicado hasta el último Concurso en que se hubieren presentado.

Art. 56°: Toda manifestación o presentación de documentación falsa por parte del Concursante será considerada Falta Grave, por lo cual quedará excluido de éste y no podrá inscribirse en el siguiente Concurso. Si el Profesional o Técnico fuere agente de la Administración Pública, será también pasible de sanción hasta la de cesantía.

Art. 57°: *Las impugnaciones, reclamos o pedidos de aclaración contra algún Profesional o Técnico que integre la lista del Concurso deberán ser efectuadas por escrito por quien integre esa misma lista o Tribunal de Honor de la Entidad Deontológica a la cual pertenece el control de su matriculación; dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo de exhibición. Una vez vencido ese término no se admitirá gestión alguna al respecto.*

El Jurado de Concursos deberá resolver y responder las impugnaciones, reclamos y otros dentro de los diez (10) días hábiles de formulado el petitorio.

Art. 58°: *Los Concursos serán siempre entre Profesionales y Técnicos de la misma Carrera, Tramo y Especialidad.*

Art. 59°: *Estarán excluidas de participar todas aquellas personas que, a la fecha del llamado a Concurso, estuvieran en condiciones de acogerse a beneficios jubilatorios conforme a las disposiciones vigentes en la materia.*

Art. 60°: *En el supuesto en el cual el Concurso se hubiera declarado desierto porque ningún postulante alcanzó la antigüedad exigida, el Jurado propondrá al Profesional que haya obtenido mayor puntaje para ocupar el cargo vacante a través de Interinato el que no podrá superar un (1) año, dentro del cual deberá llamarse a un nuevo Concurso. El Profesional que realice el Interinato percibirá igual remuneración que la correspondiente al Titular y el plazo del mismo será computado en el nuevo Concurso.*

Capítulo II

Jurado

Art. 61°: *Los Jurados constituidos para intervenir en los llamados a concursos, para cubrir cargos vacantes detentan el derecho de voz y voto en cada uno de sus integrantes y estarán compuestos por cinco (5) Profesionales Titulares y dos (2) Profesionales Suplentes, de la siguiente manera:*

a) Para el Tramo A:

1) Llamado a Concurso del Cargo de Profesional Asistente o Interno de Guardia:

por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Profesionales Asistentes o Profesionales Internos de Guardia, del mismo Establecimiento que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

2) Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Profesional Adjunto: *por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos Profesionales Adjuntos del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.*

3) Llamado a Concurso para cubrir el Cargo de Subjefe de Servicio: *por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Subjefes de Servicio del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.*

4) Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Jefe de Servicio: *por el Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud de la Provincia, por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, por dos (2) Jefes de Servicio de otra especialidad del Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y pertenezcan a otro Servicio.*

5) Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Director de Hospital: *por el Secretario de Salud delegable en el Director de Atención Primaria, tres (3) Directores de Hospital de Mayor Nivel de Riesgo elegidos por sorteo y un (1) representante de entidades colegiadas, asociaciones o entidades deontológicas de los profesionales.*

6) Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Secretario Técnico de Hospital:

por el Director del Hospital donde se produjo la vacante, tres (3) Jefes de Servicio de otros Establecimientos del mismo nivel de complejidad del que se cubre la vacante y un (1) representante de entidades colegiadas, asociaciones o entidades deontológicas de los profesionales.

b) Para el Tramo B:

1) Llamado a Concurso del cargo de Profesional Asistente o Interno de Guardia: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Profesionales Asistentes o Profesionales Internos de Guardia del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

2) Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Profesional Adjunto: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Profesionales Adjuntos del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

3) Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Profesional Jefe de Sección: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Profesionales Jefes de Sección del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

4) Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Profesional Jefe de División: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Jefes de División del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

5) Llamado a Concurso para cubrir el cargo de Profesional Jefe de Departamento: por el Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud de la Provincia, por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, por dos (2) Jefes de Departamento de otra especialidad del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y pertenezcan a otro Servicio.

c) Para el Tramo C:

1) Llamado a Concurso del Cargo de Técnico Asistente o Interno de Guardia: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Técnicos Asistentes o Internos de Guardia del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

2) Llamado a Concurso para cubrir el Cargo de Técnico Adjunto: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Técnicos Adjuntos del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

3) Llamado a Concurso para cubrir el Cargo de Supervisor: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del Servicio correspondiente a la especialidad que se concursa y dos (2) Supervisores del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

4) Llamado a Concurso para cubrir el Cargo de Técnico Jefe de División: por el Director del Establecimiento Asistencial o Sanitario en el cual la vacancia se haya producido, un representante de la Entidad Deontológica a la cual pertenece, Jefe del

Servicio correspondiente a la especialidad que se concursara y dos (2) Jefes de División del mismo Establecimiento, que hayan concursado y obtenido su cargo y que pertenezcan a otro Servicio.

Art. 62°: En caso que no hubiere personal profesional del mismo Establecimiento para integrar el Jurado de Concursos, podrá ser reemplazado por otros profesionales de igual jerarquía de otro Establecimiento.

Art. 63°: Dentro de los cinco (5) días hábiles de designado el Jurado, la Secretaría de Salud dará a publicidad la nómina de sus miembros, indicando el o los cargos a concursar y todo lo relativo que se comunicará en forma fehaciente a los Profesionales o Técnicos inscriptos, en el llamado correspondiente.

Art. 64°: Todo Profesional o Técnico inscripto en un Llamado a Concurso a sustanciar podrá recusar a los miembros del Jurado dentro de los cinco (5) días hábiles de finalizada la exhibición o notificación de la nómina de los mismos en caso que concurren algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Profesional o Técnico inscripto.*
- b) La comunidad de intereses profesionales, civiles o comerciales.*
- c) Ser acreedor, deudor, fiador o co-deudor del Profesional o Técnico inscripto o tener con el mismo pleito pendiente.*
- d) La amistad o enemistad pública y notoria.*
- e) Haber emitido los miembros del Jurado opinión, dictamen o recomendación previa al resultado del Concurso que se tramita.*

Art. 65°: Los miembros titulares o suplentes del Jurado tienen la obligación de excusarse como integrantes del mismo cuando concurren cualquiera de las causales de recusación enunciadas en el artículo 64°.

Art. 66°: Previa a la constitución efectiva del Jurado y remitir las actuaciones para la evaluación de los concursantes, deberán

resolverse las situaciones que pudieran presentarse:

- a) Recusación de los miembros del Jurado.*
- b) Excusación de los miembros del Jurado.*

Art. 67°: El procedimiento y resolución de las recusaciones y excusaciones planteadas será determinado en la reglamentación de la presente ley. En todos los casos la resolución definitiva que adopte la Secretaría de Salud y posterior constitución del Jurado deberá efectivizarse dentro de los quince (15) días hábiles desde la expiración del plazo para impugnar los miembros del Jurado.

Art. 68°: En todos los casos las recusaciones y excusaciones deberán plantearse por escrito y la Secretaría de Salud resolverá de igual forma, notificando fehacientemente a los interesados.

Art. 69°: La tarea que desarrolle el Jurado será secreta hasta emitir su dictamen por Orden de Mérito, el que será publicado en fecha establecida por el Llamado a Concurso.

Art. 70°: Cada uno de los miembros del Jurado al emitir su voto deberá fundarlo por escrito, dejando constancia de ello en el Acta correspondiente, la que será firmada por todos sus integrantes.

Art. 71°: El Jurado de Concursos deberá expedirse en el plazo establecido en el respectivo Llamado que podrá ser prorrogado, por razones de fuerza mayor, debidamente fundadas ante la Secretaría de Salud quien decidirá mediante resolución en el término de cinco (5) días hábiles.

Impugnaciones

Art. 72°: Las impugnaciones deberán presentarse por escrito en los términos previstos en el artículo 57° y se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Ser objetiva y explícita.*
- b) Estar basada sobre hechos comprobables mediante documental y testimonial correspondiente.*

Art. 73°: *Presentada la impugnación se dará traslado en el término de dos (2) días hábiles desde su notificación al impugnado, quien podrá efectuar su descargo en el plazo de cinco (5) días hábiles. Cumplidos los cuales se producirá la prueba aportada debiendo resolver el Jurado en el término de veinte (20) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para realizar el descargo. El plazo de resolución podrá prorrogarse por razones de fuerza mayor debidamente fundadas ante la Secretaría de Salud, quien decidirá su procedencia.*

Actuación de Jurado

Art. 74°: *Vencido el término para efectuar impugnaciones o resueltas éstas, el Jurado de Concursos procederá a estudiar y evaluar los antecedentes y demás elementos de juicio referentes a los concursantes, debiendo expedirse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles elevando la nómina por, Orden de Mérito, a la Secretaría de Salud. Este Orden de Mérito junto a las calificaciones y los Cargos Concursados serán exhibidos en la Secretaría de Salud, en los Establecimientos donde se concursaron el o los cargos y en las entidades profesionales que correspondieren, por el término de diez (10) días.*

Art. 75°: *Dentro de los cinco (5) días hábiles de vencido el plazo de exhibición de lista que contiene Orden de Mérito producido, los concursantes podrán efectuar los reclamos y solicitudes de aclaraciones que consideren pertinentes, por ante el mismo Jurado de Concursos el que deberá analizar y resolver en idéntico plazo.*

Art. 76°: *Resuelto el reclamo a favor del demandante el Jurado deberá modificar el puntaje de Orden de Mérito, informando a la Secretaría de Salud el nuevo dictamen. En caso de resultar adverso al reclamante, podrá el mismo apelar esta decisión por ante la Secretaría de Salud dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de producido el nuevo dictamen.*

Art. 77°: *La clasificación de los concursantes será considerada como antecedentes*

en lo inherente a la Carrera y Especialidad concursada. El puntaje máximo de cien (100) unidades será distribuido de la siguiente manera:

- 1) *Formación Profesional: hasta un máximo de quince (15) puntos.*
- 2) *Ejercicio Profesional: hasta un máximo de treinta (30) puntos.*
- 3) *Actividad Científica: hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.*
- 4) *Otros antecedentes de valoración: hasta un máximo de quince (15) puntos.*

Art. 78°: *A los efectos de asignación de puntaje se considerarán servicios prestados en cualquier Institución Asistencial-Sanitaria Pública: Municipal, Provincial, Nacional, Internacional o en otras entidades de interés público.*

Art. 79°: *El Jurado considerará los antecedentes relacionados con la carrera y dentro de ésta la Especialidad en Concurso de acuerdo al puntaje máximo de cien (100) unidades establecido en el artículo 77° de la presente y distribuido de la siguiente manera:*

- 1) *Formación Profesional:* *Se asignará hasta un máximo de quince (15) puntos distribuidos de la siguiente manera:*

A) Antecedentes Estudiantiles:

- a) *Como Practicante de Cátedra habiendo obtenido el cargo mediante Concurso previo, cuarto (0,25) punto por año de antigüedad o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de medio punto.*
- b) *Como Practicante de Cátedra sin haber obtenido el cargo mediante Concurso previo, un octavo (0,125) punto por cada año de antigüedad o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de medio punto.*
- c) *Como Ayudante, habiendo obtenido el cargo mediante Concurso previo cuarto (0,25) punto por cada año de antigüedad o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de medio punto.*

B) Antecedentes Profesionales:

- a) *Por Residencia, obtenida y certificada conforme lo regula la Ley N° 8951 un punto y medio (1,50) por cada año.*

b) Por Jefatura de Residencia dos puntos y medio (2,50).

c) Por Instructor de Residentes dos (2,00) puntos.

d) Por Título de Post-Grado Especializado, otorgado por Universidades Nacionales o Sociedades Científicas reconocidas, dos (2) puntos.

e) Por Título Universitario de Post-Grado de Doctor o Magíster, otorgados por Universidades Nacionales, dos (2) puntos. Si el título de Doctor o Magíster ha sido obtenido en el extranjero, debe ser revalidado de acuerdo a las leyes nacionales y reglamentaciones universitarias vigentes.

2) Ejercicio Profesional: Se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos distribuidos de la siguiente manera:

A) Antigüedad Profesional: Cuarto (0,25) punto por cada año o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de cinco (5) puntos. La misma será considerada desde la fecha de finalización de los estudios conforme conste en el Título respectivo.

B) Antigüedad en la especialidad: Cuarto (0,25) punto por cada año o fracción no menor de seis (6) meses y hasta un máximo de diez (10) puntos.

C) Antigüedad en los cargos: en la Carrera Profesional y Técnica Asistencial-Sanitaria por cada año o fracción no menor de seis (6) meses, se asignará un puntaje máximo de quince (15) puntos, discriminados como sigue:

a) Como Profesional Adscripto, veinticinco centésimas (0,25) punto.

b) Como Profesional Interino medio (0,50) punto.

c) En los demás Cargos de la Carrera obtenidos mediante Concurso, setenta y cinco centésimas (0,75) punto.

3) Actividad Científica: Se asignará hasta un máximo de cuarenta (40) puntos distribuidos de la siguiente manera:

A) Actividad Docente: en relación al Cargo que se concursa se otorga hasta un máximo de doce (12) puntos; sólo se computarán los Cargos Universitarios cuando se hubiera accedido a los mismos mediante

Concurso. Distribuidos de la siguiente manera:

a) Como Profesor Titular Universitario, tres (3) puntos.

b) Como Profesor Adjunto, dos (2) puntos.

c) Como Profesor Asistente Universitario, dos (2) puntos.

d) Como Docente Libre Universitario, cuatro (4) puntos.

e) Como Auxiliar Docente Universitario, un (1) punto.

B) Actividad Docente Extra Universitaria.

Se evaluará la participación como Expositor en Cursos de treinta (30) horas de duración como mínimo, organizado por Autoridad Asistencial-Sanitaria o Entidades Profesionales científicamente reconocidas. La distribución será de la siguiente manera:

a) Como Director o Coordinador de Cursos para Profesionales del Arte de Curar, en el caso que dicte los mismos como así también se encuentre bajo su cargo la evaluación de los asistentes, un punto y medio (1,50) por Curso y hasta un máximo de tres (3) puntos.

b) Como Director o Coordinador de Cursos para Técnicos Auxiliares del Arte de Curar, en el caso que dicte los mismos o se encuentre bajo su cargo la evaluación de los asistentes, tres cuartos (0,75) punto por Curso y hasta un máximo de un punto y medio (1,50).

c) Como Relator de tema central en Congresos o Jornadas Científicas organizadas por Instituciones Oficiales o Entidades científicamente reconocidas: de nivel Internacional cuatro (4) puntos, Nacional tres (3) puntos y Provincial dos (2) puntos, con un máximo de ocho (8) puntos.

d) Como Co-Relator, las mismas condiciones que el inciso anterior: a nivel Internacional tres (3) puntos, Nacional dos (2) puntos y Provincial un (1) punto, con un máximo de seis (6) puntos.

C) Trabajos Científicos: Se computarán los trabajos con validez otorgados por Entidades Científicas Profesionales Asistenciales o Sanitarias y que tengan relación con el cargo que se concursa. No se considerarán los Trabajos Científicos que se hubieran efectuado como parte obliga-

toria de la función que se desempeña o forme parte de las exigencias de cursos efectuados. La distribución del puntaje será de la siguiente forma:

a) Por Trabajo Original de Investigación: Se entenderá como trabajos originales aquellos que resuelven una hipótesis sobre premisas científicas establecidas, concluyendo una modificación parcial o total de un concepto ya admitido. Autor, tres (3) puntos y Colaborador, dos (2) puntos.

b) Por Trabajo de Aportes: entendiéndose por tal aquel que contribuya a modificar y perfeccionar los procedimientos usuales en el área de salud. Autor dos (2) puntos y Colaborador, un (1) punto.

c) Por Monografía: entendiéndose por tal todo trabajo destinado a actualizar uno o más aspectos de la profesión y especialidad en función del aporte bibliográfico y experiencia personal del Autor, un (1) punto y Colaborador, medio (0,50) punto.

d) Por Casuística: entendiéndose por tal la presentación de casos con datos bibliográficos y conclusiones: Autor, medio (0,50) punto y Colaborador, cuarto (0,25) hasta un máximo de dos (2) puntos por año.

e) Por Trabajo Científico Premiado: por Entidad Provincial, Nacional o Extranjera debidamente reconocida: Autor, tres (3) puntos y Colaborador, dos (2) puntos. Validez permanente.

4) Otros Antecedentes de Valoración: En este concepto se asignará hasta un máximo de quince (15) puntos discriminados de la siguiente manera:

A) Concurrencia a: Cursos, Jornadas, Ateneos, Seminarios, Congresos y otros Eventos Científicos relacionados con la Especialidad, se computará sólo en los casos en que los mismos tengan una duración mayor a treinta (30) horas y organizados por Instituciones oficiales o científicas reconocidas y en la siguiente forma: se considerará un puntaje de seis milésimos (0,006) por hora cátedra más el cincuenta por ciento (50%) del puntaje obtenido en los que se aprobó una evaluación final y hasta un máximo de cuatro (4) puntos.

B) Becas Provinciales, Nacionales o Extranjeras obtenidas por Concursos y relacionadas con la Especialidad: se asignará un punto y medio (1,50) por cada año de

duración de la beca o fracción no menor de seis (6) meses de duración.

C) Actividad en Mesa redonda, Coloquio o equivalente:

a) Como Coordinador o Moderador, medio (0,50) punto y hasta un máximo de dos (2) puntos.

b) Como participante cuarto (0,25) punto y hasta un máximo de un (1) punto.

De la Designación

Art. 80°: Una vez que finalice el Jurado su labor y adjudicado el Cargo concursado, el Poder Ejecutivo deberá designar al profesional favorecido en un plazo no mayor a los sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.

Título VI Disposiciones Transitorias

Art. 81°: Los Profesionales y Técnicos que obtuvieron su cargo efectivo mediante Concurso previo a la vigencia de la presente ley, gozarán de la estabilidad garantizada en el mismo.

Art. 82°: La reglamentación de la presente establecerá las equivalencias y correlatividades entre los cargos establecidos con anterioridad y los previstos en ésta, delegándose a la Autoridad de Nombramiento establecer los cronogramas de Concursos, a fin de cubrir gradualmente las vacantes existentes.

Art. 83°: Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar los puntajes establecidos actualizándolos en tiempo y forma, según lo determine la reglamentación.

Art. 84°: Los Profesionales que a la sanción de la presente ley, se encuentren designados en cargos con Dedicación Exclusiva y Bloqueo de Matrícula, permanecerán en el mismo manteniendo su situación de revista.

Art. 85°: Deróganse las Leyes N° 4170, 9190 y toda otra disposición que se oponga a esta ley.

Art. 86°: La presente será reglamentada por el Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días hábiles de su promulgación.

Art. 87°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 12 de agosto de 2008.

Carlos A. Garbelino. Héctor J. Strassera. Oscar R. Arlettaz. Victorio Firpo. Juan R. Navarro.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Quiero fundamentar este proyecto, señor Presidente, que hace varios meses, quizás más de dos años lo venimos trabajando, y hoy vuelve en segunda revisión al Senado.

Es un trabajo donde se analizan las 14 ó 15 especialidades de los profesionales que trabajan en el hospital público, y donde en los diferentes artículos de este Proyecto de Ley, se regulan el ingreso a la carrera, la clasificación de los establecimientos, las especialidades, los diferentes escalafones dentro de los profesionales, en el que existen tramos A, B y C, de acuerdo a la cantidad de años de duración de la carrera profesional.

Y tiene, tal vez, un tema motivo de discusión y análisis en las diferentes Cámaras, que eran los concursos en esta carrera. La Cámara de Diputados modificó, en una primera corrección, los concursos de cargos de Director y Secretario Técnico del Hospital. Es decir, que en este proyecto todos los cargos que van a estar desempeñándose en el hospital público, van a ser por concurso, desde el primer cargo como profesional asistente hasta el último cargo, en la última categoría, que sería

el de Director del hospital. Esa modificación la introdujo la Cámara de Diputados, en consonancia con los cambios que se vienen dando en la reforma de nuestra Constitución.

Lo que nosotros insistimos es en el artículo 28°, inciso 13), donde incorporamos que todos los profesionales tengan el seguro de mala praxis, y dicho seguro sea reconocido por el Estado Provincial. Referido a esto, que vuelve a la Cámara de Diputados, por supuesto, ya hemos hablado con las autoridades de la Comisión de Salud los cambios que se introdujeron, y creo que es la pata que está faltando a la Administración Pública, al tema más específico, que es la Secretaría de Salud, para poner en orden la gran dispersión que existía y que existe en este momento, en los diferentes cargos en la administración de la Secretaría de Salud.

Hace tres años se modificó la Ley de Enfermería, que fue otro gran tema que existió; en este momento ya no se habla más del tema de la enfermería porque, por suerte, pudimos encontrar una ley que se adapte a nuestros tiempos. Creo que con esto completamos la parte profesional, que va a mejorar las prestaciones en la salud en nuestros hospitales.

Por eso, solicito a los señores Senadores la aprobación de esta ley.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Es para compartir en gran parte lo expresado por el Senador Garbelino, aunque debo decir, sinceramente, que hubo diferencias y que tuvimos una discusión muy profunda en la Comisión.

No siempre podemos estar de acuerdo con todo lo que aparece en un Proyecto de Ley. Hay quienes

compartíamos, por ejemplo, que en el caso de los ingresos a la carrera, entre los elementos que se necesitan para determinar quién va a concursar alguno de los cargos, figure que el domicilio tiene que ser en el Departamento, y se le hizo un agregado en la Cámara de Diputados, que como máximo puede ser a 50 kilómetros.

Ustedes saben que yo pertenezco a un Departamento donde lo más cerca, desde San José de Feliciano, es el Departamento La Paz, que son 100 kilómetros; también está el Departamento Federal, con aproximadamente 100 kilómetros, y Federación, con Chajarí, a 100 kilómetros. Esto es en primera instancia, por eso es que tal vez se ha salvado en el seno de la discusión. Si es así, es muy probable que a nosotros se nos haga difícil competir y el nivel de profesional que nos puede aparecer, ante esa exigencia, no sea tal vez el que pretendemos para la salud pública.

Es un tema difícil de solucionar; sabemos que no todas las cosas se pueden salvar en un Proyecto de Ley, pero para nuestro Departamento quizás alguna de estas exigencias no nos viene bien. Hoy necesitamos pediatras, que no tenemos, anestesistas, que no tenemos, desde hace mucho, no es desde este Gobierno, pero me toca remarcarlo porque es una de las falencias grandes en mi Departamento, sobre todo la falta de pediatras, que tanto lo pide la población. Están yendo profesionales cada 15 días, pero no es lo mismo que si estuvieran todo el tiempo.

Una de las cosas que creemos firmemente que deben estar en estos proyectos, o tal vez en el decreto reglamentario, es el de buenos honorarios para el profesional relacionado con la salud pública que tenga que ir a un Departamento distante 300 kilómetros de la capital. Evidentemente, el dinero que reciba por su

actividad profesional debe ser muy diferente al que reciben aquellos que están en la capital y que tienen la suerte de estar capacitados permanentemente. Porque una de las grandes falencias que tenemos nosotros es que estos profesionales, sabiendo del progreso tecnológico, que avanza día a día, más en una ciencia biológica, y más aún en el tema de salud, al cabo de un tiempo, y más por los recursos económicos, que no poseen, no tienen la suerte de capacitarse, de actualizarse; esto más allá de toda la voluntad que ponen, porque sinceramente hay que destacar eso, la muy buena voluntad. Entonces, se les complica enormemente la posibilidad de ir perfeccionándose o especializándose.

Estas cosas tienen que ser contempladas cuando se trata de Departamentos que están a una distancia como la que le toca a San José de Feliciano.

Y, el otro tema es que no es lo mismo para una ciudad grande como Concordia, como Paraná, como Gualeguaychú o tal vez Uruguay, que cuando es un pueblo, como en el caso de Feliciano, donde la Directora del Hospital fue el gran tema de discusión. En un pueblo se debe tener contacto y sensibilidad con la población y, a veces, si la selección de Director se hace por concurso, esto quizás sea una de las falencias que pueda llegar a tener el profesional que ocupe dicho cargo, sobre todo en un lugar como nuestro Departamento, donde el Hospital es el único referente sanitario, el único efector, donde realmente se trabajan las 24 horas del día de los 365 días del año, y no les queda otra alternativa. Para esto hay que tener sensibilidad social, responsabilidad humana y otras cualidades que, sin duda, no constituyen parte de los requerimientos que fríamente a veces se exigen en un concurso.

Éstas son las cosas que quería dejar en claro. Como usted sabrá, señor Presidente, usted que ha trabajado en esto y es convencional, en la Convención ya han determinado que los cargos de las Direcciones de Hospitales van a ser obtenidos por concurso, aunque considero que es un tema de discusión, ya que pienso que no es lo mismo, ya dije y lo vuelvo a decir, no es lo mismo lo que ocurre en las grandes ciudades que en los pueblos, donde los médicos cumplen -todos lo sabemos- una función de médico de cabecera y de familia. Es un médico que está en contacto todos los días con la comunidad y cuando uno quiere hacer una política de Estado referente a esto, debe tener en cuenta la sensibilidad humana, ya que no es suficiente que alguien haya ganado por concurso y que tal vez venga de otro lugar, sin conocer la idiosincrasia y la vivencia de cada uno de los pueblos.

Ésta, y otras cosas serán temas para seguir discutiéndolos y tal vez serán temas de posibles correcciones de una ley.

De cualquier manera, felicito al Senador Garbelino porque sé lo que viene trabajando desde hace mucho tiempo sobre esto, y cómo ha tratado de consensuar ante estas diferencias un proyecto que se pueda plasmar.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Primeramente, coincido con lo que dijo el Senador Firpo respecto al trabajo de la comisión.

Todos sabemos -y más los que practicamos la profesión de médico- que era una gran deuda que tenía el Gobierno Provincial con los Profesionales Médicos y con la Carrera

de Médico Asistencial, el hecho de tener una ley.

Se destacan muchas cosas importantes, muchas cosas buenas dentro de este proyecto que son loables, sobre todo en la parte donde habla de la zona desfavorable para los médicos, recordando que nosotros en la gestión anterior pudimos lograr que se considere la zona desfavorable para los enfermeros y los empleados de hospitales en zonas como la nuestra, que si bien no tienen la misma remuneración que puede tener la Policía o la Educación en el mismo lugar, en la misma manzana y en la misma cuadra, tenemos que en el hospital se cobra un 50 por ciento de la categoría 5 y el docente cobra un 40 por ciento del Básico.

Esta división la hizo el mismo Gobierno, ya que habitando la misma zona cobran distintas remuneraciones por su actividad en zona desfavorable. En esto, fueron excluidos los profesionales médicos; esto apunta a querer que los profesionales médicos que vayan a trabajar a nuestra zona se encuentren mejor remunerados, si bien no se habla del porcentaje espero que sí el decreto reglamentario y que por lo menos los iguale a la Policía o a Educación, con un 40, con un 80 o un 120 por ciento del Básico por zona desfavorable, para poder tentar así a estos profesionales.

Pero, coincido en rechazar, -si bien este no es el ámbito para hablar de la Asamblea Constituyente, pero lamentablemente lo tengo que decir con el mayor respeto que me merecen los constituyentes-, lo que decidieron en cuanto a la elección en los cargos de Director de Hospital y Asistente de Dirección de Hospital, donde definieron que debe hacerse por concurso. Seguramente, y no soy absolutista en esto, no vayan a necesitar de algún

hospital para atenderse, salvo en algún accidente.

Y pongo el ejemplo, para ahondar en esto, de la diferencia que hay entre un médico de hospital y un médico extra muro. Es muy difícil hacer la conjunción de ideas entre los médicos que son de centros de salud o de zonas rurales y un médico director de un hospital, porque unos son asistencialistas, termina la función del médico con la atención del paciente, con el diagnóstico y con la receta para la medicación. Ésa es la obligación que tiene, por lo general, un médico de hospital. No es así en muchos de los lugares o médicos que entiendan la medicina como hacer salud.

He tenido que ver muchos de estos casos, donde al problema se lo trasladan al paciente ya que éste con la receta, no está curado y si el paciente no tiene donde comprar el medicamento y si el hospital no tiene, ya dejó de ser problema del médico, porque él ya cumplió con su función que fue atenderlo, diagnosticar y medicar.

Ésa es la separación de lo que es la atención hospitalaria y los centros de salud. En estos, el paciente tiene que ir con la medicación y tiene que ser seguido para que realmente esa medicación haya provocado en él, el efecto deseado, que es que se sane, que se cure.

Si tomamos como ejemplo lo ocurrido en Concordia hace poco tiempo, incluso el mismo ministro lo dijo, donde detectaron un chiquito muy desnutrido, que lo internaron, lo recuperaron, lo tuvieron varios meses, le dieron el alta, y a los tres o cuatro días falleció en la casa. Esa es la desconexión que existe entre el médico de hospital y el médico director de atención primaria que tiene que haber en un hospital, porque ese paciente venido de tal barrio, debe ser atendido y visto por los agentes sanitarios y los

médicos sanitarios, porque de esa forma no se le hubiera dado nunca el alta hasta que la situación social de esa familia, a través del Consejo del Menor o lo que sea, se haya solucionado y se hubiese salvado una vida.

Este tipo de cosas, que tomó estado público porque fue en Concordia, ocurre muy seguido en los lugares donde hacen la atención, como lo dije anteriormente, hasta que median y diagnostican.

Nos pasó en nuestro Departamento hace poco tiempo con un compañero que fue derivado a un hospital y una vez que compensaron su diabetes descompensada, lo derivaron nuevamente al Hospital Paranacito para que siga siendo atendido sin considerar que este hospital, no tenía bioquímico todos los días y no tenía reactivos para hacerle una glucemia a la mañana y otra a la tarde, y el paciente terminó falleciendo.

Comparto con el Senador Firpo estas realidades que le tocan por la cantidad de años que viene luchando en este tema. Creo que lo que ha logrado en este tiempo es su famoso aparatos de rayos, y a mí, que como médico que ejerzo la medicina, me llegan todos los días llamadas preguntándome si estoy en la localidad para llevarme los pacientes.

Yo estoy acostumbrado a que la medicina es solucionar el problema del paciente, no es diagnosticar y medicar. Y lo sabrá muy bien el Senador Garbelino, que es de una zona donde lo ha votado la gente rural que seguramente no ha dejado descalzo a nadie, porque sino no estaría sentado en esa banca.

Entiendo que él tenga que haber pactado con Diputados, entiendo que nos ajustemos a los artículos de la Constitución, pero lamentablemente me hubiese gustado que en Diputados, en la Comisión de Salud, nos hubiesen

consultado, como no ocurrió los cuatro años anteriores. Nos hubieran consultado para colaborar con la salud, ya que somos nosotros, los que somos de profesión médico, los que traemos los inconvenientes acá, para poder dejar plasmada en la Constitución algo que sirva.

Considero que el solo hecho de ganar un concurso no le garantiza eficiencia a la salud. Muchísimos ejemplos tenemos en educación.

Entonces, yo considero que no voy a votar este artículo, sí voy a votar el resto de los artículos. Yo considero que por ahí, nos ponemos muy contentos porque tenemos logros gremiales, y esto es otro logro gremial, y no es un logro para la sociedad. El cargo de Director y el de Secretario de Director, tienen que ser manejados siguiendo la política de salud del gobernante, para que sea el brazo ejecutor del gobierno que tiene la responsabilidad de ejercer salud y sino, y me permito decirlo, sin pretender ser Elisa Carrió, que se van a crear nuevos cargos por sobre el Director concursado, como coordinador de salud del Ejecutivo Provincial o como representante, o como intendente del Ministerio de Salud y Acción de la Provincia, porque no hay forma de ejercer la salud desde el Gobierno, por encima con un cargo electo, más allá de que se le reconozca, obviamente, las capacidades y los puntajes para el resto de los cargos a concursar.

Simplemente eso. A mí, en educación no me han demostrado que el concurso de los supervisores me haya solucionado el tema educación, porque todos los días están lanzando planes nuevos para corregir los errores de los ya plasmados, salvando las grandes diferencias y las grandes personas que hay en educación. Mi experiencia me indica que no es así, sobre todo en los cargos superiores. Por eso, me voy a

oponer a votar el artículo donde habla de que los cargos de Director y Secretario Técnico, sean por concurso.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, coincidiendo plenamente con el señor Senador Melchiori, a uno un poco lo sensibiliza esto. Yo vi los cuatro años -y en esto no quiero menospreciar a nadie- en la época de los Federales, que había muchísima gente que llegaba a la oficina de uno, porque no había medicamentos, era muy triste ver a mucha gente enferma, muchos chicos, no había soluciones y una de las cosas de las que más me ocupé, -y que además lo consensué con el Gobernador de la Provincia, en ese momento Jorge Busti y con Graciela Degani Ministra de Salud-, fue en tratar de hacer algo para la salud de Feliciano.

Trabajé veinte años como veterinario, -el Senador Díaz debe saber lo que es salir temprano al campo-, salía y veía esos días de lluvia, de frío y de garúa a las familias enteras con sus hijos haciendo filas, esperando la posibilidad de que un médico los atienda, casi a la intemperie. La verdad era muy triste y siempre me lo propuse, y esto se lo hice saber tanto a Graciela Degani, como al ex Gobernador Jorge Busti. Por eso, siempre fue una preocupación la salud y fue una preocupación de gran parte del gobierno anterior, porque con esa concientización, trabajando con Jorge Busti hicimos proyectos de mejoramiento de toda la infraestructura del hospital y se hizo, la verdad muy buena.

Con Graciela Degani trabajamos ese tiempo que ella estuvo, pusimos las guardias activas que no existían en Feliciano y para que sepan, las familias humildes que se enfermaban el día

viernes, no tenían derecho a ir a un médico, tenían que esperar hasta el lunes sino tenían el dinero para ir a un médico particular. Era una cosa muy difícil, muy complicada, sufrimientos permanentes de chicos, que uno sabe que más que nada en invierno, los viernes, sábados y domingos a la noche no tenían adonde recurrir; por eso, pusimos las guardias activas y les dimos todas las condiciones para que eso funcionara. Hoy funciona la guardia activa los 365 días del año, es una gran solución para las familias más humildes, que deben ser el 80 por ciento del pueblo de Feliciano.

Tanto al Administrador del hospital como a la Directora del mismo, lo que más les recomendé cuando asumí como Senador, y ellos con esas responsabilidades, les dije “no quiero ver las colas desde la madrugada, gente con frío, familias con chicos”.

Se los recalco permanentemente y hago el esfuerzo para que haya profesionales que atiendan durante el día y los días que correspondan; hemos conseguido bastantes profesionales para que estas colas de las familias, durante horas y horas, se terminen.

Algo hemos logrado, no sé en qué porcentaje, pero seguro que está mucho mejor que tiempo atrás. Para que esto suceda uno necesita ese cargo político en la Dirección del Hospital. Sinceramente, no me lo imagino, uno como Senador y algún Director del Hospital que haya ganado por concurso, teniendo una visión diferente de la sensibilidad humana y de esta circunstancia a la hora de llamarlo por una ambulancia, o por estas familias que esperan horas enteras. Quizás, se es mucho más frío y no tengamos la suerte, como dice el Senador Melchiori, de poder compartir esta responsabilidad social que le pertenece a uno.

Y no es que uno esté haciendo política barata; al contrario, es exacta-

mente al revés, es una responsabilidad que se nos traslada al ver tantas familias con tantas dificultades, entonces uno trata de darle soluciones.

Por eso, comparto este tema que fue muy discutido. Claro, al tener ya en la futura reforma de la Constitución un dictamen directo, hemos decidido, para no ser incoherentes, apoyar este Proyecto de Ley con esta modificación.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente, felicito a los Senadores preopinantes por la forma en que defienden a sus Departamentos; realmente los felicito.

Creo que son 56 ó 58 hospitales en la Provincia y es imposible hacer una ley para cada hospital; es imposible hacer una ley para cada profesión que se desarrolla dentro del hospital. Cada hospital es un mundo aparte en cada Departamento. Por eso creo que esta ley, que involucra a todas las profesiones, que involucra a todos los hospitales y centros de salud de la Provincia, le da elasticidad al Gobierno para que pueda, por medio de su reglamentación, aplicarla en cada tipo de centro de salud u hospital.

Al doctor Firpo quiero decirle que en caso de resultar desierto el primer llamado a concurso porque no hay médico en el hospital, se llamará en una segunda instancia a los profesionales del Departamento; si no hubiese en el Departamento, en una tercera instancia se llamará a los profesionales de la Provincia y el que resulte ganador tiene la obligación de ir a domiciliarse donde está funcionando el hospital.

Con respecto a los sueldos, estoy de acuerdo con el Senador Melchiori con que uno de los problemas por los

cuales los profesionales con mejor formación no trabajan en los hospitales públicos, es porque los sueldos son muy bajos; más en los lugares que habría que declararlos como zonas desfavorables, como son los Departamentos Islas y Feliciano. Creo que ahí también el Gobierno tienen la libertad o la elasticidad de la reglamentación para manejar ese aspecto.

Con respecto al tercer punto, que es el concurso de Director, quiero hacer memoria. Nosotros en la primera ley queríamos que los Directores de hospitales fueran personas que tuvieran trayectoria o antecedentes dentro de los hospitales, por eso habíamos puesto en ese primer Proyecto de Ley que tenían que cumplir determinados requisitos, como por ejemplo, haber sido Jefe de Servicio o Adjunto por determinados años.

Es decir, para llegar por concurso a una Jefatura de Servicio tendría que haber cumplido entre 20 y 25 años de servicio dentro del Hospital. Le poníamos esta condición y, además, que podría ser designado sin concurso por el Poder Ejecutivo, de esa manera íbamos a defender a los profesionales que iban a cumplir las funciones directivas dentro del Hospital y no, como ha pasado y pasa, que se designan Directores sin ningún tipo de trayectoria dentro del Hospital Público.

Con lo que han trabajado ustedes en la reforma de la Constitución, volver a insistir en nuestro primer proyecto haría que en un mes, dentro de 60 ó 90 días esta ley no tuviera justificación. Entonces, acordamos con Senadores, algunos Senadores, con excepción del Senador Melchiori, -que él siempre se opuso- de que los cargos sean por concurso.

Vuelvo a repetir que con esta ley lo que se logra es una pata más para mejorar el servicio de salud en la

Provincia de Entre Ríos, que tanta falta nos hace.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro señor Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 14° inclusive.

-El artículo 15° resulta aprobado, con la negativa de los señores Senadores Ballestena y Melchiori.

-Resultan aprobados los artículos 16° al 86° inclusive. El Art. 87° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; vuelve a la H. Cámara de Diputados.

6.2 - Declaración de la Provincia "Libre de Humo y Tabaco".

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Ley, venido en segunda revisión de la Honorable Cámara de Diputados, por el que se declara a la Provincia de Entre Ríos libre de humo y tabaco, expedientes 16.256 y 15.876.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Garbelino; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

“Entre Ríos Libre de Humo de Tabaco”

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: La presente ley tiene por fin declarar a Entre Ríos libre de humo de tabaco, con el objeto de proteger el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire no contaminado.

Se entiende por productos del tabaco, todos aquellos preparados utilizando como materia prima hojas de tabaco destinados a ser fumados.

Art. 2°: Queda prohibido fumar en todos los ambientes cerrados con acceso al público en general, tanto en el sector público como en el sector privado.

Quedan comprendidos los espacios comunes a los ambientes cerrados. Entendiéndose por espacio común los pasillos, escaleras, baños y vestíbulos.

Art. 3°: Quedan exceptuados de la prohibición de fumar:

a) Patios, terrazas, balcones y espacios abiertos. Esta excepción no alcanza a los lugares sanitarios y establecimientos educativos de cualquier nivel ya sean de carácter público o privado.

b) Centros de Salud Mental con internación, sean públicos o privados.

c) Institutos Penales y Penitenciarios.

d) Casinos y salas de juego de azar fiscalizadas por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social o por el organismo que en el futuro lo pueda reemplazar, por disposición del Poder Ejecutivo Provincial.

e) Salas de fiesta, cuando sean usadas exclusivamente para acontecimientos de carácter privado.

f) Lugares exclusivos de venta y degustación de tabaco.

Art. 4°: En caso de conflicto, en todos aquellos lugares cerrados de acceso al público, prevalecerá siempre el derecho a la salud de las personas no fumadoras, sobre el derecho de los fumadores a fumar.

Art. 5°: Cualquier persona queda facultada a requerir el auxilio de la fuerza pública e informar a la autoridad de aplicación, en los casos en que los fumadores y/o los responsables de los ambientes cerrados se nieguen a respetar la prohibición establecida en la presente ley.

Capítulo II

Autoridad de Aplicación

Art. 6°: La Autoridad de Aplicación es el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 7°: El organismo de aplicación, deberá efectuar, conforme y del modo que sea determinado en la reglamentación:

a) Campañas de concientización, de la sociedad en general y especialmente en los ámbitos educativos primario y secundario, acerca del daño que produce el tabaco en la salud tanto de los fumadores activos como pasivos, sus consecuencias y las formas de prevención y tratamiento.

b) Difusión en los medios de comunicación masiva, sobre las actividades desarrolladas por el organismo en cumplimiento de su programa.

c) Ofrecer programas de asistencia gratuita para las personas adictas al tabaco, interesadas en dejar de fumar, facilitando su rehabilitación.

d) Promoción de investigaciones y estudios que permitan evaluar la eficiencia, eficacia, progreso, suficiencia y resultados estadísticos de los programas del organismo de aplicación, referidos a la presente ley y que posibiliten su perfeccionamiento.

Art. 8°: La Autoridad de Aplicación deberá gestionar la creación de una línea telefónica gratuita para que la ciudadanía pueda realizar las denuncias en los casos de incumplimiento de la presente ley, como así también operar y controlar la misma y dar trámite a toda otra denuncia que se realice, conforme lo que establezca la reglamentación.

Art. 9°: El organismo de aplicación de la presente ley, deberá ofrecer programas con métodos eficaces para dejar de fumar, los cuales estarán disponibles para la población en forma gratuita en el sistema de salud de la Provincia de Entre Ríos.

Capítulo III Obligación de Informar

Art. 10°: En todo lugar con acceso al público, deberá informarse la prohibición de fumar de manera verbal y a través de carteles visibles que tendrán una dimensión de treinta (30) cm de largo por veinte (20) cm de ancho, con fondo blanco y escritura en letras rojas que contenga la leyenda "Ambiente Libre de Humo" Prohibido Fumar, el número de la presente ley y el número de teléfono gratuito para efectuar denuncias por incumplimientos.

Capítulo IV Sanciones

Art. 11°: El titular o responsable del establecimiento que permita el consumo de productos del tabaco en el lugar, será sancionado con multa cuyo importe será equivalente al valor de cien (100) paquetes de cigarrillos de veinte (20) unidades, al precio de mercado de la marca más cotizada. En caso de incurrir en posteriores incumplimientos la multa se incrementará en un cincuenta por ciento (50%) por vez.

Art. 12°: Se procederá a la sanción de clausura por el término de treinta (30) días, cuando el establecimiento incumpla con las obligaciones establecidas en la presente ley en más de tres (3) oportunidades.

Art. 13°: Cuando un empleado de la Administración Pública incumpla con la presente ley, el responsable del área en la que desarrolla labores el agente público, será sancionado con una multa como la establecida en el artículo 11°.

Art. 14°: El fumador que infrinja la prohibición de fumar en los lugares establecidos en la presente ley, será compelido a dejar de hacerlo bajo apercibimiento de efectuar su retiro del lugar con el auxilio de la fuerza pública si persiste en su conducta.

Art. 15°: El control y la aplicación de las sanciones pecuniarias establecidas en la presente ley, estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación, quien podrá delegar esa facultad mediante la suscripción de convenios con los distintos Municipios de la Provincia de Entre Ríos.

El producido de las multas será destinado a la implementación de las campañas y programas previstos en el artículo 7° y a solventar los gastos que deriven de la aplicación de la presente ley. El procedimiento de determinación y aplicación de sanciones será establecido por la reglamentación correspondiente.

Art. 16°: Derógase la Ley Provincial N° 9343 y toda norma que se oponga a la presente ley.

Art. 17°: El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días de su promulgación y le dará amplia difusión respecto de sus alcances, prohibiciones y sanciones.

Art. 18°: Invítese a los Municipios y Juntas de Fomento de la Provincia a adherir a la presente ley.

Art. 19°: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 12 de agosto de 2008.

Busti. Taleb.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente: Mucho se ha hablado y hace muy poco lo tratamos como Cámara Revisora a este proyecto, donde yo daba algunas cifras. El tabaco es una de las principales causas de muerte y discapacidad en el mundo. Cada año mueren cinco millones de personas a causa del tabaquismo; la mitad de la gente que fuma va a morir de una enfermedad relacionada al consumo de tabaco; los fumadores viven en promedio diez años menos que los no fumadores, y esta reducción es mayor en función de la cantidad que se fuma; que cada año, según el Ministerio de Salud de la Nación, mueren treinta y nueve mil personas en la Argentina por enfermedades relacionadas con el tabaco.

Las consecuencias del tabaco son de dos tipos, las debidas al consumo de tabaco y aquellas debidas a la exposición involuntaria de tabaco.

Es por eso, que este Proyecto de Ley que vino en una primera revisión de la Cámara de Diputados, se le introdujeron algún tipo de modificaciones, las cuales fueron en algún momento tal vez criticadas por algunas instituciones intermedias y de salud que decían que no se atacaba de fondo este problema.

Es así que trabajando en conjunto con un grupo de Diputados, donde estaba el Proyecto de Ley, consensuamos un equilibrio en esta ley, porque según el artículo 2°, queda prohibido fumar en todos los ambientes cerrados con acceso al público, tanto en el sector público como en el sector privado.

En el artículo 3° de este Proyecto de Ley, se producen las excepciones y es allí donde se discutía el tema. Va a estar autorizado fumar en los centros de salud mental con internación, sean públicos o privados, en los institutos penales, en los lugares exclusivos de venta y degustación de tabaco, en las salas de fiestas cuando sean exclusivamente para acontecimientos de carácter privado y el punto de discusión eran los casinos. Acá se agregan “casinos y salas de juegos de azar fiscalizados por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social o por el organismo que en el futuro lo reemplace”.

En este aspecto, señor Presidente, se trabaja también porque en estos lugares no entran los menores de 18 años, en estos lugares el ingreso es porque uno quiere o va, no es obligatorio, pero los que sí están afectados directamente por esto son los empleados.

En ese sentido vamos a promover, como Estado, una legislación laboral para que el impacto negativo del cigarrillo no le afecte la salud. Esto ya fue presentado en el día de ayer en la Cámara de Diputados donde se va a avanzar sobre la duración de la jornada laboral, los tiempos de descanso, las condiciones edilicias, las vacaciones, exámenes médicos obligatorios y la edad jubilatoria.

Es decir, que consideramos que trabajando sobre todos estos puntos se va a contrarrestar el efecto negativo que

puede tener en los trabajadores de los casinos este tipo de afecciones.

Queremos reconocer, también, que estos lugares producen una gran fuente de recursos a la administración, donde se financian importantes planes sociales como la totalidad de las jubilaciones de las amas de casa.

Por eso, señor Presidente, creemos que es un avance importantísimo en la Provincia, porque es una de las pocas que no tenía legislación al respecto. Se ha hecho un avance muy importante, y donde se puede ver afectada la salud de los trabajadores se está trabajando en eso para contrarrestar ese efecto que puede ser negativo.

Por eso, señor Presidente, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto para que pueda ser transformado en ley, promulgada, reglamentada e inmediatamente ponerse en ejecución.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): La verdad, ya en el Gobierno anterior el Senador Garbelino había trabajado mucho en la Comisión, había trabajado justamente con estos dos Proyectos de Ley, el anterior y éste. Sé de las tremendas discusiones, quiero expresarlo, y de los posicionamientos diferentes que hubo en este Proyecto de Ley.

Sabemos nosotros también que hubo comentarios periodísticos ante algunas de las cosas escritas que aparecían en este Proyecto de Ley, también algunos Diputados que tenían ideas diferentes, tuvimos que defender esta postura. La verdad, es un tema muy delicado, sobre el que se ha tomado mucha conciencia en este último tiempo, sé que hay intereses económicos que circundan detrás de todo

esto, pero lo que más quiero dejar expresado ya que después de todo esto, hace 4, 5 años, quizás hace un año, cuando uno se sienta en un lugar público y por ahí aparece un atado de cigarrillos en la mesa, o uno quiere prender un cigarrillo, siempre aparece alguien y dice: “mirá que acá en estos lugares no se puede fumar”. Uno va a la familia, comparte con la familia, me pasa a diario que uno quiere fumar, y entonces le dicen “no, mirá que hay chicos, mirá que no se puede, salí a otro lugar si querés fumar, etcétera”. Lo que quiero hacer notar, señor Presidente, es que tal vez esta serie de discusiones, al hacerse público el concepto de fumador pasivo, se está tomando mucha conciencia y me parece que es lo que más vale, las leyes son difíciles, muy complicadas de aplicar, más en lugares públicos, pero creo que la conciencia que se está aplicando en nuestra población es el primer resultado que están teniendo estos trabajos, tal vez del Senador Garbelino, tal vez de la prensa, tal vez de la discusión, tal vez de la familia, y si se siguiera avanzando en esto, pienso que vamos por muy buen camino, fuera de lo que el Proyecto de Ley pueda incluir o pueda excluir ante las exigencias provinciales.

Sr. Presidente (Taleb): Lo que ha quedado claro es -a confesión de parte, relevo de pruebas- quién manda en su casa, cuando lo mandan a fumar afuera. (Risas).

Si ningún otro Senador hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 18° inclusive. El artículo 19° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda sancionado. Pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación. Felicitaciones, Senador Garbelino.

6.3 - Autorización al PE para la compra directa de un inmueble, en Gualeguay, para dependencias del Poder Judicial.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a adquirir mediante compra directa un inmueble ubicado en la ciudad de Gualeguay, para ser destinado al funcionamiento de dependencias del Poder Judicial; expediente 9096.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Vittulo; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): Señor Presidente, este Proyecto de Ley nace debido a la situación actual del edificio de los Tribunales de Gualeguay.

En estos últimos dos años se han creado dos nuevos Juzgados, un Juzgado Civil y un Juzgado de Instrucción; se ha creado una nueva Fiscalía con un Juzgado de Instrucción, por lo cual en ese edificio antiguo se ha tenido que incorporar a un montón de gente y hoy está sufriendo, a pesar de las modificaciones y reparaciones que se hicieron, las consecuencias de un edificio que no estaba diseñado para semejante volumen de gente que pasa diariamente. Como consecuencia, meses atrás tuvo derrumbes de parte del material de techo y algunos otros trastornos, que lo sufren el personal que trabaja y también los profesionales que van a realizar sus tareas ahí. El Colegio de Abogados presentó una inquietud, que me hicieron llegar, en base a eso hemos solicitado conjuntamente con ese Colegio una reunión con el Superior Tribunal de Justicia, que entiende y es consciente de la situación que está transcurriendo en Gualeguay.

Si bien el terreno que tiene hoy el Tribunal de Gualeguay admite la posibilidad de construir un edificio al lado, eso significa montos muy importantes que no están previstos en el Presupuesto, y se hace necesario buscarle una respuesta inmediata.

En base a eso, el Superior ha mandado gente especializada del equipo de Arquitectura con que cuenta que, junto con el Colegio de Abogados, ha estado recorriendo, viendo algunas propiedades, y se ha decidido por una propiedad que está a dos cuadras y medio del actual Tribunal; es una casa antigua que refaccionada puede quedar muy bien, está muy cerca de la actual y esto permitiría trasladar, ya sea los dos Juzgados de Instrucción o los dos

Juzgados Civiles, fuera de lo que es hoy el Palacio de Tribunales.

Esto se habló con el Ministerio de Economía, está la autorización, porque estamos hablando de una cifra máxima de 300.000 pesos. No habría problemas porque el Superior mandó también una acordada con el informe al Poder Ejecutivo.

El apuro de este proyecto, para el que se pide el tratamiento sobre tablas, y no se analizó -lo hemos hablado con el Senador Gaitán, que es el Presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda-, es porque los propietarios de este inmueble por 60 días respetan el precio dado. Por eso la urgencia de pedir el tratamiento sobre tablas sin que pase por la Comisión, para ver si se puede lograr este edificio que es el único en la zona, y así dar una respuesta, una solución, a algo que creemos se necesita, y es importante.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento a este proyecto, que entiendo va a traer una respuesta bastante importante para lo que es un problema en la ciudad de Gualeguay.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Es para adelantar mi voto afirmativo a este Proyecto de Ley que propicia el Senador Vittulo.

Simplemente quisiera saber, a través de los asesores o del contador Casaretto, si es que anda por aquí, si no puede haber alguna traba con respecto al llamado a concurso de precios.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): No, porque los fondos se transfirieron, se modifica el Presupuesto en lo que es Justicia y el Superior Tribunal arbitra los medios para la compra del inmueble.

Sr. Senador (Gaitán): Correcto.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 4° inclusive. El artículo 5° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

6.4 - Declaración de Interés Provincial de la ampliación y pavimentación del circuito del "Autódromo Ciudad de La Paz".

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Comunicación por el que se solicita que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial la ampliación y pavimentación del circuito "Autódromo Ciudad de La Paz", expediente 9102.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ballestena; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Ballestena): La ciudad de La Paz, realmente, viene trabajando en todo lo que es Turismo. Esto sería un elemento más como para que la ciudad de La Paz sea una de las pocas ciudades del País, que cuente con esta oferta turística que mueve masas. Creemos que la ampliación y pavimentación del Autódromo Ciudad de La Paz llevaría a que esta ciudad del Norte entrerriano, - como dice Victorio Firpo, ciudades que están abandonadas- tenga la posibilidad de darle una equidad en su crecimiento, sobre todo turístico.

El sábado pasado tuvimos la visita del señor Gobernador dando el puntapié inicial a este Torneo Entregol que partió de la Ciudad de La Paz, donde tuvimos la oportunidad de presentarle este proyecto; también la Comisión del Autoclub de La Paz se manifiesta en tal sentido, expresando su inquietud y necesidad.

Además, contamos con el apoyo del Intendente de la Ciudad y de la gente, ya que hemos levantado en el Puerto de la ciudad más de 4.500 firmas en apoyo a este proyecto, y por eso creemos que es conveniente llevarlo adelante.

El señor Gobernador nos brindó posibles caminos para conseguir ayuda, sobre todo económica, para llevarlo adelante. Estamos hablando de un proyecto de alrededor de 2 millones de pesos, lo que demandaría un circuito como éste, de 3.000 metros, y esto daría futuro al deporte de los fierros porque hoy con el circuito de tierra están truncadas las posibilidades de crecer. Con este nuevo circuito podríamos lograr mejores posibilidades a nivel País, haciendo que vengan a competir aquí. Por lo que pido a mis pares, el apoyo para poder seguir avanzando en tal sentido.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Resulta aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.5 - Declaración de Interés Legislativo de la "6ta. Feria Regional del Libro y otras Actividades Culturales", en Chajarí.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración del Senador Panozzo, declarando de Interés Legislativo la "6ta. Feria Regional del Libro y otras actividades culturales" a realizarse en Chajarí, expediente 9103.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Panozzo; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Señor Presidente: Quiero destacar que este año se realiza la “6ta. Edición de la Feria del Libro y otras Actividades Culturales”, que en ediciones anteriores, cada una de ellas convocó más de 30.000 personas, muchos jóvenes alumnos de escuelas y, además, que este evento constituye una herramienta para fomentar la lectura y el acercamiento a otras experiencias, como el arte y la cultura, en nuestra región.

Abonando esto contamos también con la presencia de algunas personalidades que han pasado y que volverán a participar también este año, por ejemplo, por citar algunas nada más, Adolfo Pérez Esquivel, justamente también con Lito Vitale, Dalmiro Sáenz, Pedro Aznar, Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, el Video Móvil de la Nación y esto, en cada una de las jornadas, con la participación de gente de la región, no sólo en lo que tiene que ver con la lectura sino también con exposiciones de pinturas, de danzas, etcétera, por lo que se torna un encuentro interesante en toda nuestra región del Norte de la Provincia, como así también del Sur de la Provincia de Corrientes. Entiendo debe ser declarado

de interés de esta Honorable Cámara y pido el acompañamiento de los señores Senadores para la aprobación del mismo.

Sr. Presidente (Taleb): Se va a votar el Proyecto de Declaración en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.6 - Declaración de Interés Legislativo de la celebración del 75° Aniversario de la Escuela N° 31 “Dominguito”, de Chajarí.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la celebración del 75° Aniversario de la Escuela N° 31 “Dominguito” de Chajarí, expediente 9104.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Panozzo; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): Señor Presidente, más allá de los fundamentos que están en el presente proyecto, esta escuela se encuentra en un barrio popular de la ciudad de Chajarí y el día sábado cumple sus primeros 75 años. Tiene nivel inicial, primario y, hace pocos años, el 3 de marzo de 1999 se ha incorporado la Educación General Básica 3, y ahora se está trabajando para la incorporación en el año 2009 del ciclo secundario, teniendo en cuenta el importante número de alumnos de este barrio que concurren a este establecimiento.

Para esto, el personal directivo y la comunidad se aprestan a celebrar en el día de mañana, viernes y sábado, distintas actividades para recordar a centenares de docentes que han pasado por esas aulas, miles de alumnos que hoy son hombres y mujeres al servicio de la comunidad de Chajarí, presentamos este proyecto para que sea declarado este aniversario de Interés Legislativo y, bueno, el resto de los fundamentos están en el presente proyecto y pido la aprobación del mismo.

Sr. Presidente (Taleb): Se va a votar el Proyecto de Declaración en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.7 - Declaración de Interés Legislativo de la 39° Fiesta Provincial del Estudiante Secundario, en Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la realización de la 39° Fiesta Provincial del Estudiante Secundario los días 10, 11 y 12 de octubre en Villaguay, expediente 9106.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Ghirardi): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Ghirardi; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Ghirardi): Señor Presidente, durante el presente año lectivo 5° Elecom de la Escuela Técnica "Dr. Conrado Echevarne", se encuentra abocado a la organización de la Fiesta Provincial del Estudiante Secundario. En un esfuerzo mancomunado de padres, docentes y alumnos de la Institución, con el apoyo de la comunidad en general, se planifican minuciosamente cada detalle para lograr la festividad estudiantil y culmina con

la elección de la Reina Provincial del Estudiante Secundario, siendo la elegida quien representará posteriormente a la Provincia en la Fiesta Nacional del Estudiante Secundario, en la Provincia de Jujuy.

Por lo expuesto, y en virtud de motivar el reconocimiento de la intensa labor que lleva a cabo la comunidad educativa de la E.E.T. en función de concretar uno de los eventos de mayor convocatoria de la ciudad de Villaguay, solicito a los señores Senadores el voto favorable para la aprobación de este proyecto.

Sr. Presidente (Taleb): Se va a votar el Proyecto de Declaración en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.8 - Bandera Provincial de los Jinetes.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Ley por el que se determina como Bandera Provincial de los Jinetes a la bandera diseñada por Hugo René Cattaneo, expediente 9107.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Díaz): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Díaz; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Díaz): Señor Presidente, antes que nada, quiero agradecer a este Cuerpo la oportunidad que me brindan de poder traer, como digo en los fundamentos, una inquietud, una vieja inquietud de poder expresar lo que ha significado el señor Hugo René Cattaneo. Es un ciudadano radicado en la ciudad de San Salvador, que a través de cuatro años, con esmero y la visita a muchas localidades que representan la jineteada en la Provincia de Entre Ríos, muestra este formato de bandera inscripta en el expediente 543.045 en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Quiero mencionar todas las entidades que fueron avalando este Proyecto de Ley: la Municipalidad de San Salvador, Entre Ríos, a través de su Presidente Municipal, Víctor Hugo Vilhem y la Dirección de Cultura de dicha Municipalidad, a través de su Director, Anselmo Rolón; la Municipalidad de General Campos, Entre Ríos, a través de su Presidente Municipal, Pablo Teodoro Martínez y el Área de Cultura de dicha Municipalidad, en la persona de la profesora Miriam Elena; la Agrupación Tradicionalista El Ceibo, de General Campos, Entre Ríos; la Agrupación Tradicionalista General Campos, con su Presidente Luis Antonio León; la Agrupación Patria Gaucha, de San Salvador, Entre Ríos; la Agrupación Tradicionalista Los Gauchos, de San Salvador, Entre Ríos; la Municipalidad

de General Ramírez, Entre Ríos, a través de su Presidente Municipal, Daniel Ernesto Kramer y la Dirección de Cultura y Educación de dicha Municipalidad, a través de la profesora Nancy Jacob; la Agrupación Peregrinos a Caballo de Santa Rosa de Lima, de Villaguay, Entre Ríos; la Asociación Tradicionalista Lito Guerrero, de Cerrito, Entre Ríos; la Agrupación Tradicionalista El Porvenir, de Cerrito, Entre Ríos; la Municipalidad de Federal, Entre Ríos, a través de la Dirección de Cultura de dicha Municipalidad, con el señor Luis Antonio Luna y el Centro Tradicionalista El Fortín de los Gauchos, de Concordia, Entre Ríos.

Tengo la Resolución 649 del año 2007 del Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador, declarándola de Interés Municipal.

También quiero decir, como profesional médico veterinario, que toda mi historia personal me ha llevado siempre al contacto fluido y casi confundido con el hombre de campo y su tropel de tradiciones, base cultural de nuestra entrerrianía. Así pude comprobar la magia del ser nacional acunado en nuestra población rural y sintetizado con mejor pincelada en la jineteada y el mate.

Por eso, sin perjuicio de la representación que ostento y expongo con honor, también vengo en nombre propio, convencido como estoy de que la tradición constituye la fuerza mayor para el impulso y desarrollo activo de todos los pueblos.

Esta Bandera tiene un formato, donde en la representación de sus colores, el color verde corresponde al campo de jineteada, el azul a un cielo sin nubes, en el centro hay un bagual corcoveando con el penacho en las crinas, que lo identifica como tal. Sobre ese bagual un jinete afirmado en los estribos, con las riendas en una mano y

en la otra mano el rebenque en lo alto para castigar. Se puede ver la vestimenta y todos los elementos que generalmente se usan en las jineteadas: boina, camisa, bombacha, cinto, botas, espuelas y el guante que protege las manos del roce con las riendas. Se ve el basto con la estribera y el estribo, la cincha con la encimera, el bocado con las riendas, el bozal que se usa para llevarlo al palenque y sujetarlo al mismo. También se observa el simbolismo de nuestra Enseña Patria.

He tratado de fundamentar todo lo que en definitiva es la reseña de la jineteada para darle más fuerza a este Proyecto de Ley.

Lo que estoy exponiendo es para que los señores Senadores me acompañen en este proyecto.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): La verdad es que me hace sentir muy bien que el Senador por el Departamento San Salvador haya traído esta inquietud al Senado.

Lo reconozco como un gran veterinario de campo al Senador Díaz, y sé de la importancia que tiene para todos nosotros el trabajo diario con el peón o el encargado del campo. Muchas veces se confunde, se mezcla la función del hombre de campo con la del encargado, el mayordomo o el patrón. Cuando nos toca compartir días enteros al lado de una manga, trabajando, es necesaria esa buena relación y predisposición; les puedo decir a ustedes que esa "picardía" que tiene el criollo y el hombre de campo nos hace pasar un rato muy bueno.

Esto se ve en la jineteada, actividad que ha ido creciendo en los últimos años a nivel nacional, con Jesús María, o provincial, con la Fiesta de Diamante; desde ahí en adelante se han ido difun-

diendo las jineteadas y las tropillas de desfiles, que usted, señor Presidente, conoce muy bien porque hace mucho que esto existe en Diamante.

Diamante es casi cuna de folklore y allí se hacen infinitos desfiles, que es la demostración realmente cabal del trabajo y la producción, por los que tal vez muchos de nosotros podemos ocupar otros lugares y el Estado puede trabajar con sus recursos económicos y pagar los sueldos; muchas veces es gracias a esa gente que madruga, para quienes todos los días son iguales, llueva o no llueva, haga frío o no. Para ellos tal vez el esparcimiento más importante sea preparar el caballo, también todas las pilchas del jinete -como bien lo describía el Senador Díaz- y la gran charla sobre jineteadas y jinetes; hemos tenido grandes jinetes que han representado a distintos lugares de la Provincia.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Un simple aporte: creo que al Senador Firpo no sólo no lo dejan fumar en su casa, sino que tampoco lo dejan hablar. (Risas).

Sr. Presidente (Taleb): Señor Presidente, lo que pasa es que a esto hay que sentirlo; como decía Perón, no sólo hay que decirlo, hay que sentirlo. Pasa que el corazón del Senador es flojo. (Risas)

Hay mucha gente que viaja seguido al Caribe y se olvida de las tradiciones, Senador Firpo.

Si ningún otro Senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; pasa en revisión a la H. Cámara de Diputados.

6.9 - Solicitud de creación de la oficina del SENASA en el Departamento San Salvador.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Comunicación por el que se solicita al Poder Ejecutivo la creación de una oficina de SENASA en el Departamento San Salvador; expediente 9109.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Díaz): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Díaz; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento San Salvador.

Sr. Senador (Díaz): Como profesional de este tema, estoy requiriendo una Oficina del Servicio Nacional de Salud Animal, en función de que en diciembre del año 1995 fue creado el Departamento San Salvador, y hemos considerado con las distintas entidades intermedias, centros comerciales y la seccional del Colegio Veterinario, que tenemos la necesidad absoluta de poder contar con una oficina del SENASA.

No quiere decir que en este momento no tengamos una representación del SENASA en San Salvador, sino que quiero explicarles a los señores Senadores, debido a que lo estamos tratando sobre tablas con el objeto de interiorizarlos, de lo que está pasando.

Nosotros tenemos un personal que tiene un contrato con una fundación, Arge-Inta, por 6 meses, es el único personal habilitante para realizar DTA -que son todos los trámites ganaderos correspondientes- pero esto no nos habilita a la exportación hacia la Unión Europea y, esto el que conoce el Departamento San Salvador sabrá que nos hemos quedado con residencia de los productores de casi cuatro Departamentos; Federal, Villaguay, Colón y Concordia.

Por lo tanto, cuando uno necesita una guía para la Comunidad Europea, con el fin de exportar, se debe trasladar de acuerdo a la residencia del establecimiento a las distintas oficinas que sí tienen un veterinario.

La otra parte de mi fundamento para obtener esta oficina es la de tener justamente mayor control sanitario, en función del personal paratécnico que muchas de las agencias del SENASA lo tienen. Este sería el fundamento.

He expuesto que el proyecto se fundamenta en una realidad, que obedece a que en determinados trámites como: guías de exportación, sellados de libretas sanitarias equinas, informe de enfermedades de denuncia obligatoria -

como es la sarna- habilitación de un campo de origen -en cuanto a su trazabilidad- deben realizarse en delegaciones de las ciudades que he citado.

Por eso, el fundamento se basa en la necesidad de un veterinario que sea designado para esta oficina.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente; debo comprender, e inclusive quiero sumar a lo que dice el Senador Díaz y agregar, ya que él no lo mencionó, la importancia que tiene para el mediano y pequeño productor que debe trasladarse una equis cantidad de kilómetros para poder ir...

Quizás los dueños de campos más grandes van con su camioneta a realizar una serie de trámites y no tienen tantos inconvenientes, pero aquel que se maneja a caballo, en sulky o en carro, o tienen algún autito -como un Falcon- les sale más caro ir a solicitar la guía o los permisos, que el valor de los animales que están por vender.

Realmente, todo lo que podamos aportar desde este Senado para que el Senador Díaz pueda conseguir del SENASA lo que está pidiendo, me parece que es extraordinario. No sólo el proyecto que él aporta sino la sumatoria que podamos hacer nosotros para que esto se haga una realidad, porque siempre surgen inconvenientes, por ejemplo el presupuesto necesario, además de una serie de trámites, lo cual muchas veces lleva años y luego no se concreta.

Creo que tendríamos que hacer todo lo posible para lograr este beneficio para el Departamento San Salvador, para que cuente con una oficina del SENASA, por las ventajas que el Senador refirió. Estas ventajas serán para el Departamento pero,

fundamentalmente, para todos aquellos que tienen menos recursos.

Voy a aprovechar la oportunidad porque a mi Departamento le ocurre algo similar a esto. Hace poco habilitaron el Registro de la Propiedad del Departamento San Salvador, quedando nosotros como el único Departamento, Feliciano, que no tiene Registro de la Propiedad.

Nuestra gente tiene que ir, ese pequeño empresario o dueño de una casa, tiene que ir a La Paz, a 100 kilómetros, con todos los inconvenientes para hacer los trámites correspondientes. O sea, así como le falta SENASA a San Salvador, todavía Feliciano carece de un Registro de la Propiedad.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.10 - Declaración de Interés Legislativo del "8° Seminario de Actualización Avícola de AMEVEA", en Colón.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Resolución por el que se declara de Interés Legislativo el VIII Seminario de Actualización Avícola de AMEVEA que se desarrollará los días 10, 11 y 12 de septiembre próximos en la ciudad de Colón, expediente 9111.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (Arlettaz): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Arlettaz; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Colón.

Sr. Senador (Arlettaz): Señor Presidente, en este recinto se habló hace un momento de tradición y yo apoyo total y absolutamente las palabras que ha vertido el Senador Díaz al respecto.

Yo solicito la aprobación de mis pares en este proyecto porque, si bien la avicultura no es una tradición gaucha, es una tradición que viene de la cultura de la Provincia de Entre Ríos, que fue la cuna de la avicultura ya que las primeras aves fueron traídas por Urquiza precisamente a nuestra zona en la Colonia San José.

En 1990, un grupo de profesionales, entre los que me encontraba, decidimos darle un marco a nuestras inquietudes y que nuestra especialización en la avicultura tenga una referencia en una asociación que ya existía en casi todos los países de Latinoamérica y en varios países europeos pero que en nuestro País no tenía una contraparte que es la AMEVEA, Asociación de Médicos Veterinarios Especialistas en Avicultura.

En 1992, realizamos el primer seminario de actualización que apuntó, fundamentalmente -y así lo dicen los estatutos de nuestra asociación- a la capacitación de los colegas veterinarios y de todos los profesionales que estén vinculados a la producción avícola comercial. Para ello, convocamos de manera interrumpida, hasta el próximo seminario que va a ser el VIII, los días 10, 11 y 12 de septiembre en la ciudad de Colón, a profesionales de primer nivel de todo el mundo y al decir de todo el mundo voy a mencionar algunos países tales como, obviamente, Estados Unidos, Francia, Alemania, Holanda, Israel, Japón y Brasil para disertar en nuestro seminario, de manera que los profesionales que estamos dedicados a eso, podamos obtener ahí la capacitación adecuada para llevar a nuestra industria avícola que todo el mundo sabe es, en la Provincia de Entre Ríos, uno de los pilares de la economía.

Eso ha permitido que esta industria, que hoy es floreciente, tenga no solamente profesionales sino industriales y productores que estén utilizando en sus granjas la misma tecnología que están utilizando los productores de los países de punta, como el de la primera avicultura del mundo, que es Estados Unidos, de la segunda que es la Unión Europea, tercera y cuarta, en el mismo nivel, como son China y Brasil. Nosotros estamos exactamente iguales y en muchos casos con mejores parámetros productivos que esos países.

Por todo lo expuesto, que son argumentos más que suficientes, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de la declaración de interés de este proyecto.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.11 - Declaración de Interés Legislativo de la "5ª Bienal Entrerriana de Arte Infantil y Juvenil 2008", en Gualeguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado en Secretaría un Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la 5ª Bienal Entrerriana de Arte Infantil y Juvenil 2008 a inaugurarse el 22 de noviembre en la ciudad de Gualeguay, expediente 9112.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Vittulo; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): Señor Presidente, esta Bienal se viene realizando en la Provincia desde el año 2000, con el propósito de crear los espacios necesarios para el desarrollo del arte, la educación, la integración de

sus chicos. Este evento se llevará a cabo, como usted bien lo dijo, el 22 de noviembre en la ciudad de Gualeguay.

En esta oportunidad está organizado por el Museo Provincial Itinerante de Arte Infantil y Juvenil, profesor Mario Gargatagli, museo no gubernamental de la ciudad de Paraná.

En este encuentro van a participar chicos de 4 años y jóvenes hasta los 15, y sus pares de capacidades diferentes que residen en la Provincia, que podrán compartir y relacionarse.

Este importante acontecimiento permite darles la posibilidad a todos estos chicos de descubrir que a través del arte se puede concretar una forma distinta de expresar sensaciones, pensamientos, conocimientos y sentimientos.

Es por eso, señor Presidente que vemos importante el acompañamiento al declarar de interés este evento que se va a desarrollar en la ciudad de Gualeguay.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro Senador hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.12 - Soluciones a las prestaciones del PAMI en localidades de la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Comunicación por el que esta Cámara solicita al Poder Ejecutivo realice las gestiones para solucionar las dificultades que existen en varias localidades del Departamento

Paraná en las prestaciones del PAMI, expediente 9114.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Gaitán; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Señor Presidente, en ocasión de la visita de nuestro señor Gobernador a Villa Urquiza, en esas reuniones de gabinete general que realiza en algunos Departamentos, yo pude plantearle este mismo tema hace muchos meses.

Tenemos un problema con la atención, fundamentalmente de la gente grande en los hospitales que acá los Legisladores que son de la actividad médica saben que hay problemas con los pacientes, fundamentalmente con los ancianos, lo que se agrava aun con la falta de prestaciones del PAMI, que es donde están comprendidos una gran mayoría de este sector, y lo que es más grave aun, los prestadores particulares tampoco aceptan esta obra social, que es tan promocionada a nivel nacional con un gran cambio, etcétera, pero que evidentemente, a raíz de los informes que

uno recibe diariamente de la gente que tiene estos problemas, realmente tienen mucho lío.

De lo que hablaban los colegas es que hay que hacer colas y sufrir maltratos de parte de quienes tienen que atender, fundamentalmente, a nuestros mayores, porque realmente a todos se los tiene que atender bien, pero a ellos se les tiene que tener una consideración especial, dado que a veces no tienen a nadie que les hagan los trámites y demás. Evidentemente, los trámites siempre son engorrosos, habría que agilizar un poco este tema de la tramitación como la autorización.

Lo concreto, y esto ya lo hablamos con el Gobernador en su momento, y esto es importante que lo tomen los señores periodistas, habló con el encargado del PAMI, el señor Alonso, y le dijo que en días iba a tener solucionado el problema. Es decir, que reconoció que existía y que lo iba a solucionar; pero por lo que uno sabe, no lo ha podido hacer; no se hizo, por lo tanto, vendría un poco a reforzar el pedido que yo ya había hecho en su momento con respecto a este tema, porque si no, sí nos vamos a ver en un grave problema, fundamentalmente con los mayores, estén o no afiliados al PAMI, porque tanto el hospital público como la obra social no están dando la atención correspondiente.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Es para reafirmar lo dicho por el Senador Gaitán.

En Victoria tenemos una situación muy grave porque no hay prestadores privados para el PAMI, la internación es pura y exclusivamente hospitalaria, existiendo un gran número de afiliados a la obra social. El hospital,

por supuesto, no está en condiciones de dar esa prestación. El Director de PAMI de la Zonal, que es el señor Alonso, prometió hace un tiempo un nuevo hospital en Victoria para el PAMI, pero la directora del hospital días pasados, en una carta, le preguntaba si eso iba a ser para este siglo o el que viene, porque las prestaciones, tal como se están dando, son tremendas, con un déficit total y absoluto.

Por eso quería acotar que el problema no es sólo en Paraná, sino que yo diría que es en toda la Provincia.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Feliciano.

Sr. Senador (Firpo): Señor Presidente, a lo dicho por los Senadores Gaitán y Garbelino quiero agregar un tema, tema que estamos teniendo con el PROFE. Me gustaría saber si alguno de los profesionales médicos que están acá conoce cómo funciona. Sé que no se están girando los recursos económicos y que son muchas las personas, que no estando en ningún lugar, están en el PROFE, pero en este momento no pueden ser atendidas.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): El PROFE es el Programa Federal, la obra social que se le daba a las pensiones no contributivas. En este momento no funciona en ningún lado de la Provincia, no está dando prestaciones, no hay médicos que atiendan PROFE, no se compran medicamentos; inclusive, tengo pacientes del PROFE que debían ser operados del corazón hace dos años y aún no lo han podido hacer, o sea que probablemente se mueran antes de que sea autorizada la operación.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Muchos de esos pacientes del PROFE han sido subsumidos por las jubilaciones graciables de la Nación, han pasado al PAMI. Quedaron muy pocos de lo que era la 4035, que utilizan el PROFE.

Sigue existiendo el PROFE; lo que pasa es que la Nación no está girando los fondos a la Provincia.

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federación.

Sr. Senador (Panozzo): No soy médico, pero por la información que tengo del Ministerio, por problemas que están existiendo en todos los lugares de la Provincia, en las próximas horas se estaría nombrando un interventor, que lo habrían solicitado desde la Nación, para tratar de solucionar este problema.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún otro Senador hace uso de la palabra, se va a votar el Proyecto de Declaración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

6.13 - Declaración de Interés Legislativo de la campaña de difusión y charlas sobre trastornos alimentarios.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Declaración de Interés Legislativo de la campaña de difusión y charlas sobre trastornos

alimentarios -bulimia y anorexia- que lleva a cabo ALUBA, Delegación Paraná, expediente 9115.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Gaitán; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): La verdad es que ésta fue una inquietud que me trajo la gente de ALUBA, que creo hace una gran tarea, como todas aquellas personas de bien que hacen esto totalmente ad-honórem.

La bulimia y la anorexia, para quienes no tenemos el conocimiento necesario o no la hemos padecido, son flagelos muy grandes; así lo podrán corroborar quienes hayan estado cerca del problema, o sea de las chicas y chicos que tienen diferentes comportamientos para poder mantener la delgadez o un tipo de estado físico ideal, ya que recurren a comportamientos que no son los adecuados con respecto a su salud. Y les puedo asegurar que, cuando esta enfermedad se apodera de ellos es muy grave, es una lesión muy grave.

Fue así como esta gente me trajo esta inquietud ya que ellos están interesados en la difusión, justamente, como lo pide este Proyecto de Declaración.

Voy a leer los fundamentos porque probablemente mis conocimientos específicos sobre el tema no alcancen para poder desarrollarlo en forma integral y me han alcanzado este informe para que sea leído en este Recinto.

“Actualmente, -dice- la bulimia y la anorexia son dos complejas patologías que se han instalado en nuestra sociedad, no escapando la Provincia de Entre Ríos de este flagelo.”

Se conoce el resultado de una encuesta nacional que revela que el 80 por ciento de los jóvenes está disconforme con su cuerpo, esta proporción se agudiza en la adolescencia, principal punto de impacto, la cual recibe los mensajes que impone la cultura para lograr el físico ideal.

La obsesión del cuerpo y la comida es el emergente de otros factores individuales, sociales, culturales que se conjugan en un individuo vulnerable. Esta obsesión ocupa todo su pensamiento, impidiendo la realización en otros aspectos de la vida, manifestando miedo a crecer, inseguridad, aislamiento social, sentimiento de culpa, depresión, cambio de carácter y pérdida de autoestima.

Esto trae como consecuencia una distorsión de la imagen corporal y no se puede hablar de imagen corporal sin abordar el nivel de la autoestima. En los trastornos alimentarios, la autoestima corporal desdibuja o perturba la autoestima global, conduciendo al individuo a dietas estrictas o conductas autodestructivas que lo llevan a perder su salud y, en algunos casos, hasta su vida.

El Estado y la Educación Pública, junto con los organizadores de bien público de reconocida trayectoria en esta problemática, son quienes deben responsabilizarse en el diseño e implementación de estrategias de prevención, ofreciendo recursos y financiamiento. Estos programas de prevención exigen el urgente compromiso y apoyo de las entidades públicas en sus niveles centrales, departamentales, municipales y locales a fin de informar, detectar y limitar su extensión.

Por todo lo expuesto, solicito que este Proyecto de Declaración sea acompañado por mis pares de esta Honorable Cámara.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

6.14 - Declaración de Interés Legislativo de las “Jornadas de Capacitación y Debate - Adicciones Perspectivas y Posibilidades de Intervención”, en Gualeguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Se encuentra reservado el Proyecto de Resolución por el que se declaran de interés de esta H. Cámara, las “Jornadas de Capacitación y Debate - Adicciones, Perspectivas y Posibilidades de Intervención”, organizadas por el Servicio Social del Hospital San Antonio de Gualeguay, expediente 9120.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Vittulo; se requieren los dos tercios de votos de los Senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Taleb): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Vittulo): Señor Presidente: Éstas son unas jornadas de capacitación y debate sobre el tema de drogadicción que se van a realizar en la ciudad de Gualeguay.

Están organizadas por el Servicio Social del Hospital San Antonio para los días 10 y 11 de septiembre. Los objetivos que se persiguen son, a través de estas jornadas, generar un espacio de reflexión y debate en relación a la problemática de adicciones y a las propuestas de intervención desde diferentes perspectivas, propiciando instancias de aprendizaje para el ámbito institucional y comunitario, además de propiciar vínculos que posibiliten el futuro trabajo en conjunto intersectorial.

Estas jornadas creemos que deber ser importantes para un tema que hoy está afectando a toda la comunidad como es la drogadicción, y la idea era pedirle a mis pares el acompañamiento, habida cuenta de que estas jornadas se realizan en pocos días en nuestra ciudad.

Sr. Presidente (Taleb): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado; se harán las comunicaciones pertinentes.

7

ORDEN DEL DÍA N° 3

7.1 - Solicitud de conformación de equipo interdisciplinario para mejorar la oferta educativa en el Nivel Superior, en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 3, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura del primer asunto, expediente 8857.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el Proyecto de Comunicación, autoría del Senador Melchiori, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial, arbitre las medidas necesarias para la conformación de un grupo interdisciplinario que se aboque a la implementación de las mejores ofertas educativas, productivas y de desarrollo social en aquellas ciudades que no cuentan con las mismas a nivel superior; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial convoque a técnicos y responsables de las Direcciones de Educación Superior, de Educación Técnica y de Educación de Adultos dependientes del Consejo General de Educación, a técnicos de la Secretaría de la Producción con afinidad en Educación y de la Secretaría de Desarrollo Social; asimismo, a representantes de la Universidad Nacional de Entre Ríos y de la Universidad Tecnológica Nacional -Regionales Paraná y Concepción del Uruguay- a efectos de la conformación de un equipo interdisciplinario que se aboque a implementar las mejores ofertas educativas, productivas y de desarrollo humano en aquellas ciudades que carezcan de las mismas a nivel superior.

Paraná, Sala de Comisiones, 1º de julio de 2008.

José L. Panozzo. Carlos G. Schepens. Rubén E. Ruiz. Oscar R. Arlettaz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún Senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.2 - Implementación del Nivel Polimodal en la Escuela N° 71 "Bases", en Distrito Mojones Sur, Departamento Villaguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 8917.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, ha considerado el

Proyecto de Comunicación del que es autor el señor Senador Ghirardi, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que a través del Consejo General de Educación, proceda a la implementación del Nivel Polimodal en la Escuela N° 71 "Bases", que funciona en el edificio de la Escuela N° 25 "20 de Junio", Distrito Mojones Sur, Departamento Villaguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Consejo General de Educación, proceda a implementar el Nivel Polimodal en la Escuela N° 71 "Bases", que funciona en el edificio de la Escuela N° 25, "20 de Junio", Distrito Mojones Sur, Departamento Villaguay.

Paraná, Sala de Comisiones, 1º de julio de 2008.

José L. Panozzo. Carlos G. Schepens. Oscar R. Arlettaz. Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún Senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general y en particular. Los señores Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

7.3 - Declaración de Interés Legislativo de la presentación del Cuaderno N° 7 del Instituto de Historia, Subsede Uruguay, dependiente de la UADER.

Consideración.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 9051.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el Proyecto de Declaración, del que es autor el señor Senador Schepens, por el que se declara de Interés Legislativo al Cuaderno N° 7 que presentara el pasado 5 de junio en Concepción del Uruguay, el Instituto de Historia, dependiente de la Subsede Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales. La obra es un material histórico, compilación de trabajos de investigación científica acerca de la temática inmigratoria en la Provincia de Entre Ríos; y; por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos

D E C L A R A

Primero: De Interés Legislativo al Cuaderno N° 7, que presentara el pasado 5 de junio en Concepción del Uruguay el Instituto de Historia, dependiente de la Subsede Uruguay de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos. La obra es un material histórico, compilación de trabajos de investigación científica acerca de la temática inmigratoria en la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Remítase copia al Instituto de Historia.

Tercero: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 1° de julio de 2008.

José L. Panozzo. Carlos G. Schepens. Oscar R. Arlettaz. Rubén E. Ruiz.

Sr. Presidente (Taleb): Si ningún Senador va a hacer uso de la palabra, se va a votar en general. Los señores

Senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Taleb): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El Art. 3° es de forma.

Sr. Presidente (Taleb): Queda aprobado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8

SUSPENSIÓN DE LA PRÓXIMA SESIÓN

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Para informar que en reunión de interbloques, se ha acordado levantar la sesión prevista para el día de mañana.

Sr. Presidente (Taleb): A consideración del Cuerpo la moción formulada por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Taleb): En consecuencia, queda levantada la sesión convocada para el día de mañana.

9

RECONOCIMIENTO DEL SENADOR GAITÁN

Sr. Presidente (Taleb): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Paraná.

Sr. Senador (Gaitán): Solicito la palabra, no la pedí hoy en el turno de los homenajes porque en todas estas cosas hay buenos y malos, para recordar que el día 6 de agosto fue el día del médico veterinario y del ingeniero agrónomo, y en este Senado hay muchos colegas que tienen ese título.

No quiero rendirles un homenaje pero sí un reconocimiento, y creo que el buen tino que ha tenido esta Cámara con respecto a la situación que nos ha tocado vivir, se debió mucho a los informes de las personas que están muy en contacto con la gente de la producción, y hemos tenido tal vez la prudencia y la sapiencia como Cuerpo para poder opinar de una forma contundente desde el punto de vista técnico y responsable desde el punto de vista político.

Por eso, para todos los compañeros y amigos que tienen esa profesión vaya este reconocimiento y que conste en actas, porque el contar con ellos en esta Cámara, nos enriquece a la hora de dar una opinión.

Sr. Presidente (Taleb): No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 13 y 05.

MARÍA LILIANA STIEBEN
A/C Cuerpo de Taquígrafos
